



## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/765/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021. .... 19621

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/766/2022, de 30 de mayo, por la que se cesa a Dña. María Elena Guinda Villanueva como Jefa de Gabinete de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. .... 19625

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. .... 19626

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área del Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez" ..... 19627

#### b) Oposiciones y concursos

#### COMARCA CENTRAL

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Presidencia de la Comarca Central, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. .... 19628

#### AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2022-0325, de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biescas, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Informático, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. .... 19632



CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2022-0340, de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biescas, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Área Económica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre..... 19633

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

RESOLUCIÓN 2094/2022, de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022. .... 19634

**AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN**

DECRETO de Alcaldía número 123/2022, de 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Sarrión, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal..... 19635

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/767/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y la Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca (Cadis Huesca), para el desarrollo de actuaciones de promoción de la inclusión de personas con discapacidad en la provincia de Huesca, dentro del proyecto “Huesca más inclusiva”. .... 19636

ORDEN PRI/768/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Diploma Especializado en Innovación y Evaluación en el Ámbito de la Intervención Social”. .... 19637

ORDEN PRI/769/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Master propio en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales (DIRYGESS)”. .... 19638

ORDEN PRI/770/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de las actividades programadas por la “Cátedra Música e Inclusión para el cambio Social” de la Universidad de Zaragoza. .... 19639

ORDEN PRI/771/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Aísa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales del núcleo de Candanchú y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. .... 19640

ORDEN PRI/772/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Ródenas, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Ródenas. .... 19641

ORDEN PRI/773/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de adhesión de la Funeraria San Antonio, al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional de Funerarias de Aragón, relativo a la actuación de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actividades judiciales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19642

ORDEN PRI/774/2022, de 25 de mayo, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. .... 19643



**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/775/2022, de 19 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2022, de los Premios al Comercio de Aragón. .... 19681

ORDEN ICD/776/2022, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1081/2020, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón para adaptarla al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 19686

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/777/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19690

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/778/2022, de 26 de mayo, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17: Dale a me gusta al consumo circular y responsable. .... 19703

ORDEN CDS/779/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia..... 19704

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF Ribarroja” con una potencia pico de 6,5 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10285). .... 19706

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Santa Cruz IV”, de 25 MW, en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. (Exp. Industria AT-192/2020). (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/06878). .... 19722

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto concesional para la puesta en riego de una superficie de 21,92 ha, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por D. Miguel Ángel Pablo Blasco y otros. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/04568). .... 19740

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud..... 19747

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2022-2023..... 19748



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (convocatoria complementaria en la modalidad Margarita Salas). ..... 19755

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expediente ZA-AT0164/19)..... 19763

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la declaración de la condición minero-industrial de las aguas procedentes de la captación denominada "Las Salinas", en el término municipal de Arcos de las Salinas, provincia de Teruel... 19764

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 de mayo de 2022..... 19765

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se incoa procedimiento de investigación patrimonial de la parcela 50 del polígono 3 del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel)..... 19768

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandadas en el recurso contencioso-administrativo PA número 308/2021, interpuesto por D.ª Patricia Ariza Hernández. .... 19769

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

EXTRACTO de la Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021- 2023 (convocatoria complementaria en la modalidad Margarita Salas). ..... 19770

**AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), por la que se somete a información pública el proyecto de instalación de cubierta presostática y climatización piscina municipal del recinto polideportivo de Calamocha. .... 19771

**CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. .... 19772



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/765/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.**

La pandemia internacional de COVID-19 y la rápida propagación de la enfermedad han conducido a una grave crisis sanitaria con un importante impacto social y económico frente al que se ha tomado la iniciativa desde la Unión Europea. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (“Next Generation EU”), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este marco, el Gobierno de España aprobó en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante PRTR), y con el fin de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 341, de 31 de diciembre de 2020).

Con el fin de alcanzar el hito y objetivo número 355 dentro del componente 24 “Revalorización de la industria cultural” del PRTR, se publicó la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 29 de diciembre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Actualmente está en tramitación la primera convocatoria de estas subvenciones y se ha considerado necesario modificar la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, ampliando los plazos de ejecución y justificación de los proyectos tanto de la primera como de la segunda y última convocatoria al objeto de no perjudicar a los solicitantes, teniendo en cuenta que las entidades públicas tienen que licitar sus proyectos y que esta ampliación no daña intereses de terceros. Asimismo, se aprovecha esta circunstancia para incluir, por una cuestión de seguridad jurídica, dos documentos que se solicitaban en el anexo I de la Orden pero no en el articulado, y subrayar la imposibilidad de doble financiación respecto a estas ayudas.

Además, el artículo 8 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, dispone lo siguiente: “El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras que se aprueben para impulsar convocatorias financiadas con fondos procedentes del MRR solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el Departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General o, en su caso, de sus intervenciones delegadas, y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos”.

En la elaboración de la modificación de esta Orden de se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación según lo exigido en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. De este modo, se ajusta a los principios de necesidad y eficacia al ser un instrumento eficaz para responder a los objetivos que se persiguen, aprobar la modificación de las bases reguladoras y convocatoria de las líneas de subvenciones citadas anteriormente e incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 2020-2023. Así mismo, la Orden es acorde al principio de proporcionalidad, ya que supone un medio necesario y suficiente para alcanzar el fin pretendido, conteniendo la regulación imprescindible para su consecución. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, concretando el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones, así como las obligaciones de las entidades beneficiarias, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y con utilización de un lenguaje claro. En cuanto al principio de transparencia, quedan explicados de



manera suficiente los objetivos perseguidos por esta Orden y se va a dar cumplimiento en el procedimiento de elaboración a la obligación de publicidad activa de los documentos de relevancia jurídica que se emitan. Finalmente, la Orden es acorde con el principio de eficiencia al no imponer nuevas cargas administrativas a solicitantes y beneficiarios.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

**Primero.— Modificación del apartado décimo de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre.**

El apartado décimo de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, queda redactado como sigue:

“Décimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía a percibir por cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 15.000 euros ni superior a 150.000 euros.

2. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados nacionales, u organismos internacionales siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto. No obstante, en ningún caso serán compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.”

**Segundo.— Modificación del punto 2 del apartado undécimo de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre.**

El punto 2 del apartado undécimo de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, queda redactado como sigue:

“2. Se estimará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado desde el día 27 de abril de 2021 incluido, fecha en la que fue aprobado el PRTR, y el que se señale en la Orden de convocatoria, que en ningún caso se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.”

**Tercero.— Modificación del punto 5 del apartado duodécimo de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre.**

El punto 5 del apartado duodécimo de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, queda redactado como sigue:

“5. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que figuran como anexos I, II y IV. (El anexo III es para su cumplimentación por los empleados públicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el IV sólo se cumplimentará en caso de que haya subcontratación), de esta convocatoria, y se dirigirán a la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

En el caso de las empresas, deberán aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa.

En el caso de asociaciones y fundaciones deberán presentar la documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones y estatutos de la asociación o fundación.

b) Documentación que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Documentación que acredite la titularidad del espacio escénico o musical objeto de esta subvención.

d) Si el solicitante no autoriza expresamente a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o



- de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos o que no hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - h) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
  - i) Declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - j) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - k) Declaración responsable de no haber realizado ninguno de los actos de apoyo al golpe de Estado y la dictadura, que señala el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
  - l) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - m) Declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No significant harm”, según el modelo que se incorpora como anexo II de esta Orden.
  - n) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin IVA, del proyecto para el que se solicita la subvención.
  - ñ) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos o pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
  - o) Comunicación de los datos identificativos y el número de cuenta corriente en la que ingresar el importe de la subvención de forma electrónica en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>, de no haberlo comunicado con anterioridad.
  - p) Proyecto y cronograma de su desarrollo, en el que se aportará material gráfico y fotografías.
  - q) Documentación acreditativa del volumen de negocio de 2019, 2020 ó 2021, a elegir por la entidad solicitante (declaración de hacienda, impuesto de sociedades en el caso de entidades privadas, y cuenta de resultados o presupuesto en el de las entidades públicas).
  - r) Informe acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número de trabajadores en situación de alta en la cifra mayor que pueda demostrarse entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de la convocatoria.”

Cuarto.— *Modificación del punto 4 del apartado decimoquinto de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre.*

El punto 4 del apartado decimoquinto de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, queda redactado como sigue:

“4. Será posible la modificación de la resolución de concesión exclusivamente en los siguientes casos: para prolongar el plazo de para realizar la actividad subvencionada y cuando sea necesario la modificación interna de los costes subvencionados.



En los casos en los que la modificación consista en la prolongación del plazo para realizar la actividad subvencionada, esta modificación deberá ser solicitada por el beneficiario y autorizada expresamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta de la Dirección General de Cultural. En ningún caso el plazo máximo para la ejecución de la ayuda concedida se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.

En las modificaciones internas de los costes subvencionados, no hará falta la autorización previa de la Administración, y bastará con la comunicación expresa por el beneficiario de esta modificación en el momento de la justificación. En ningún caso las modificaciones internas de los costes podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada.”

*Quinto.— Modificación del punto 5 del apartado decimosexto de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre.*

El punto 5 del apartado decimosexto de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, queda redactado como sigue:

“5. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el en la fecha que determine la convocatoria, que en todo caso será anterior al 31 de diciembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

*Sexto.— Modificación del apartado vigesimosexto de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre.*

El apartado vigesimosexto de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, queda redactado como sigue:

*“Vigesimosexto.— Plazo para la justificación de la subvención.*

El plazo para la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 28 de octubre de 2022.”

*Disposición final única.— Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/766/2022, de 30 de mayo, por la que se cesa a Dña. María Elena Guinda Villanueva como Jefa de Gabinete de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.**

De conformidad con el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Cesar a Dña. María Elena Guinda Villanueva como Jefa del Gabinete de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el puesto número de RPT 15843, con efectos del día 30 de mayo de 2022, por nombramiento para otro cargo.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho cese en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, publicada por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 8 de abril de 2022), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Arenzana Ibáñez, con Número de Registro Personal \*\*\*\*779135 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 19599, en la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

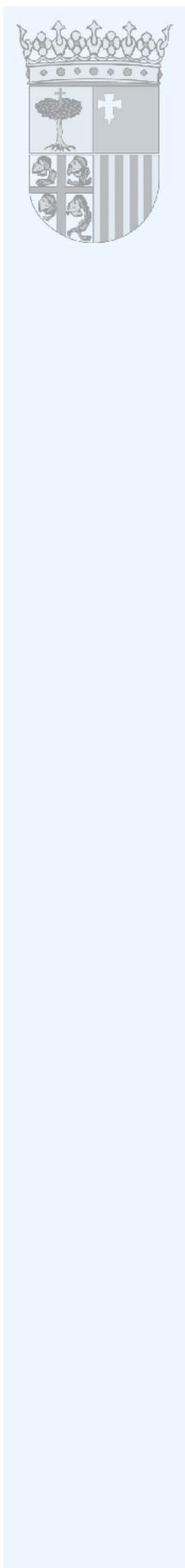
**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área del Centro de Especialidades “Inocencio Jiménez”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 26 de abril de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Myrian Hernández Herreros, con DNI \*\*\*\*9457C, Supervisora de Área del Centro de Especialidades “Inocencio Jiménez”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



## b) Oposiciones y concursos

### COMARCA CENTRAL

#### **RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Presidencia de la Comarca Central, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.**

La Comarca Central ha adoptado diversos acuerdos en virtud de los cuales se procede al traspaso de funciones y servicios en materia de acción social desde las mancomunidades y ayuntamientos de los ejes que integran. Al amparo de dichos acuerdos se ha procedido a la subrogación de personal procedente de dichas entidades locales lo que ha incidido en la formación de la oferta de empleo público para la estabilización a que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por ello, se ha solicitado informe de las correspondientes mancomunidades y ayuntamientos acerca de las plazas que han de incorporarse a la oferta de empleo público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se mantuvo reunión con los representantes de las organizaciones sindicales con implantación en la Comarca Central exponiendo los criterios generales de la oferta de empleo, los antecedentes que han servido para la formación de la misma y las cuestiones que se estimaron de interés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de Creación de la Comarca Central, y por remisión de este al artículo 21.1.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, he resuelto:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

#### Personal funcionario:

Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Nº plazas	Acceso
Auxiliar administrativo	Admón. General	Auxiliar	C2	1	Concurso-oposición

#### Personal laboral:

Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
Psicólogo	A1	5	Concurso-oposición	

Eje 1:				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
Educ. Soc.	A2	1	Concurso	
Trabajadora social	A2	5	Concurso	1 plaza asignada a la Dirección Técnica del CSS
Auxiliar Administrativo	C2	2	Concurso	
Conductor Iseal	C2	2	Concurso	
Auxiliar de ayuda a domicilio	C2	1	Concurso	tiempo parcial
Auxiliar de ayuda a domicilio	C2	11	Concurso	
Trabajadora social	A2	1	Concurso-oposición	
Auxiliar de ayuda a domicilio	C2	2	Concurso-oposición	
Auxiliar de ayuda a domicilio	C2	1	Concurso-oposición	tiempo parcial
Eje 2:				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
Trabajadora social	A2	3	Concurso	1 plaza asignada a la Dirección Técnica del CSS
Educador Social.	A2	1	Concurso	
Administrativo	C1	1	Concurso	
Operario-conductor	E	2	Concurso	
Aux atenc pers depend	C2	1	Concurso	
Aux. ayuda a domicilio	C2	12	Concurso	Tiempo parcial
Eje 3:				
Fuentes de Ebro				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
				1 plaza asignada a la Dirección

Trabajador social	A2	2	Concurso	Técnica del CSS
Educador Social.	A2	1	Concurso	
Auxiliar Administrativo.	C2	1	Concurso	
Auxiliar de ayuda a domicilio	E	6	Concurso	
Trabajador social	A2	1	Concurso-oposición	Tiempo parcial
Auxiliar de ayuda a domicilio	E	1	Concurso-oposición	
El Burgo de Ebro				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
Auxiliar de ayuda a domicilio	E	6	Concurso	Tiempo parcial
Mediana de Aragón				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
Auxiliar de ayuda a domicilio	E	1	Concurso	Tiempo parcial
Eje 5:				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Acceso	Observaciones
Auxiliar de ayuda a domicilio	E	1	Concurso	
Auxiliar de ayuda a domicilio	E	3	Concurso	Tiempo parcial



Segundo.— Publicar en la sede electrónica de la Comarca Central en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Utebo, 5 de abril de 2022.— El Presidente, José Manuel González Arruga.



## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2022-0325, de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biescas, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Informático, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.**

Advertido error material en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 18720,

Donde dice: “con el sector turístico y con las funciones de técnico de turismo”.

Debe decir: “con las funciones de técnico informático”.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2022-0340, de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biescas, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Área Económica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.**

Advertido error material en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 31 de mayo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 18962,

Donde dice: “Con el sector turístico y con las funciones de técnico de turismo”.

Debe decir: “Con las funciones de técnico área económica”.



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### RESOLUCIÓN 2094/2022, de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022.

Por Resolución de Alcaldía número 2094/2022, de 26 de mayo de 2022, se resuelve:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2022, que contiene las siguientes plazas:

- Plazas destinadas a turno libre:

Funcionarios.

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, empleo Técnico Administración General. Grupo A1.

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, empleo Ingeniero. Grupo A1.

5 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, empleo Técnico Medio. Grupo A2.

5 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, empleo Bombero. Grupo C1.

7 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, empleo Policía Local. Grupo C1.

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, empleo Oficial Fontanero. Grupo C2.

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, empleo Auxiliar Administrativo. Grupo C2.

Laborales.

1 plaza de Técnico Social.

1 plaza de Oficial Fontanero.

1 plaza de Oficial Carpintero.

1 plaza de Oficial Conductor.

1 plaza de Oficial Mecánico.

- Destinadas a promoción interna:

Funcionarios.

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, empleo Ingeniero. Grupo A1.

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnica Media, empleo Técnico de Gestión. Grupo A2.

1 plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, empleo administrativo. C1.

6 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, empleo Subjefe de Intervención de SPEIS. C1.

Laborales.

1 plaza de Programador.

1 plaza de Operador.

1 plaza de Delineante.

4 plazas de Técnicos de Jardín de Infancia.

10 plazas de Oficiales.

Segundo.— Aprobar la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2022, que contiene las siguientes plazas:

- Plazas destinadas a turno libre:

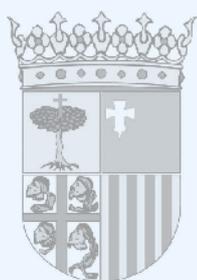
Laboral.

1 plaza de Director Gerente.

2 plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas.

Tercero.— Ordenar la publicación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca para el año 2022, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Huesca, 26 de mayo de 2022.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



## AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

### DECRETO de Alcaldía número 123/2022, de 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Sarión, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal.

Por Decreto de Alcaldía número 123/2022, de 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Sarión, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022 de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PUESTO/PLAZA	VÍNCULO	ANTIGÜEDAD	PROCESO
OPERARIO/A SERV MULTIPLES - AGUALCIL	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
OPERARIO/A SERV MULTIPLES	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
LIMPIADOR/A	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
LIMPIADOR/A ENCARGADA PABELLONES	LABORAL	01/01/1997	CONCURSO
AUX HOGAR - SAD	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
AUX HOGAR - SAD	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
MONITOR/A GIMNASIO	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
PROFESOR/A ESC. I	LABORAL	05/10/2010	CONCURSO
PROFESOR/A ESC. I	LABORAL	16/05/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
TEC EDU INFANTIL	LABORAL	Anterior 2016	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INFORMATIZACIÓN BIBLIOTECA	LABORAL	01/04/2001	CONCURSO

Esta oferta de empleo público se publica en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sarrion.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sarión, 27 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Ana Belén de Miguel Sánchez.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

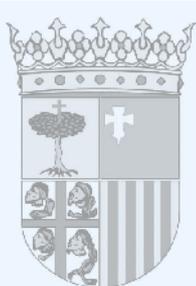
**ORDEN PRI/767/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y la Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca (Cadis Huesca), para el desarrollo de actuaciones de promoción de la inclusión de personas con discapacidad en la provincia de Huesca, dentro del proyecto "Huesca más inclusiva".**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0046, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de marzo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y el representante de CADIS Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0046>.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/768/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Diploma Especializado en Innovación y Evaluación en el Ambito de la Intervención Social”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0007, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de marzo de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0007>.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/769/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del “Master propio en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales (DIRYGESS)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0005, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de marzo de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0005>.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/770/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de las actividades programadas por la “Cátedra Música e Inclusión para el cambio Social” de la Universidad de Zaragoza.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0006, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de marzo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0006>.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/771/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Aísa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales del núcleo de Candanchú y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0166, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de marzo de 2022, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aísa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0166>.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



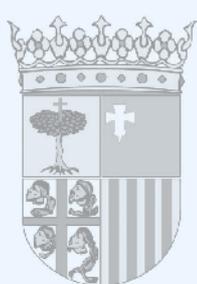
**ORDEN PRI/772/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Ródenas, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Ródenas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0165, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de marzo de 2022, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ródenas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0165>.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/773/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de adhesión de la Funeraria San Antonio, al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional de Funerarias de Aragón, relativo a la actuación de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actividades judiciales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0048, la Adenda suscrita, con fecha 21 de marzo de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el representante de la Funeraria San Antonio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0048>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/774/2022, de 25 de mayo, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.**

Los Estatutos del actualmente denominado Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 27 de enero de 2003.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La citada Corporación, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, aprobó la modificación del texto estatutario de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en el mismo, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro.

Mediante anuncio de la Directora General de Justicia e Interior, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2019, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio Profesional, sin que se hayan presentado alegaciones.

Los Departamentos de Sanidad y de Ciudadanía y Derechos Sociales, por tener relación con la profesión relacionada en los estatutos, emitieron informes en los que formularon consideraciones acerca de algunos artículos.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, el Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior y Protección Civil, como órgano competente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos después de realizarse las rectificaciones propuestas al Colegio durante la tramitación de este procedimiento.

Corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

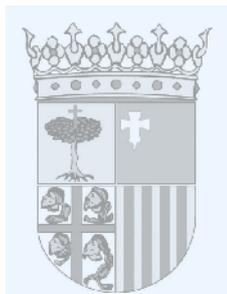
Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida a la titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Segundo.— Se adjunta como anexo a la presente Orden, la redacción definitiva de los Estatutos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Tercero.— La modificación de los Estatutos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes



contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGON

---

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. – Naturaleza jurídica.**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, constituye una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 2.- Normativa reguladora.**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón se regirá por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios de Aragón, por el Real Decreto 174/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, por estos Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los del Consejo General de Colegios, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas en las normas estatales y autonómicas.

#### **Artículo 3.- Composición.**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón integrará en su ámbito territorial a las personas que posean la titulación de Grado, Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Asistente Sociales, u otro título universitario debidamente homologado o declarado equivalente, siendo obligatoria su incorporación al Colegio para el ejercicio de la profesión, a excepción de los supuestos que legal o estatutariamente se establezcan.

#### **Artículo 4. - Ámbito territorial y domicilio.**

1.- El ámbito territorial del Colegio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- El domicilio o sede social del Colegio radicará en la Calle Conde Aranda 43, entresuelo izquierda de Zaragoza, sin perjuicio de poder efectuarse el cambio del mismo o celebrarse reuniones en cualquier otro lugar del territorio de la Comunidad de Aragón, cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno.



### **Artículo 5. - Relaciones con la Administración y el Consejo General.**

1.- Este Colegio, para todo lo que atañe a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Departamento correspondiente en materia de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para todo lo que se refiera a los contenidos de la profesión, se relacionará con los Departamentos del Gobierno de Aragón cuya competencia guarde alguna relación con la misma y, especialmente, con los Departamento/s correspondientes en materia de salud, Servicios Sociales y vivienda del Gobierno de Aragón.

2.- El Colegio mantendrá con el Consejo General del Trabajo Social las relaciones que legal y estatutariamente correspondan.

### **Artículo 6. – Emblema oficial.**

El emblema profesional será el descrito en la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1966, BOE 276 y 277 de 18 y 19 de noviembre de 1966, circundado por la inscripción “DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES”, sin perjuicio de que pueda actualizarse el logotipo.

## **TITULO II FINES Y FUNCIONES**

### **CAPITULO I. FINES Y FUNCIONES**

#### **Artículo 7. – Fines.**

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial, los siguientes:

- a) Ordenar el ejercicio de la actividad profesional.
- b) Velar por la ética y dignidad profesional de las personas colegiadas.
- c) Representar los intereses generales de la profesión y en especial ante la Administración y otras entidades públicas y privadas.
- d) La observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos, garantizando que los colegiados se sometan a las normas deontológicas, y velando por la calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Velar por que el ejercicio de la profesión sirva a los intereses de la sociedad.
- f) Defender los intereses profesionales de los/as colegiados/as
- g) Promover la formación permanente y perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas en todos los ámbitos propios. El Colegio podrá ejercer como centro de formación en las materias que le son propias y con los requisitos que marquen las leyes vigentes referidas a la formación profesional, tanto estatales como autonómicas. En especial en los términos previstos en la Ley 9/2011 de 24 de marzo de mediación familiar en Aragón o futura normativa en materia de mediación comunitaria, educativa, intercultural, en vivienda, salud, etc.



Promoverá asimismo la certificación y acreditación de formación y profesionales formadores/as para garantizar una formación de calidad.

También fomentará el registro como entidad mediadora, formadora y prestadora de servicios especializados en ámbitos propios del Trabajo social tanto en el ámbito autonómico como estatal.

h) Velar para que en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de la ciudadanía.

i) Impulsar y promover las políticas sociales encaminadas al bienestar de toda la ciudadanía en Aragón.

#### **Artículo 8. –Funciones.**

1.- El Colegio, para el cumplimiento de sus fines, ejercerá las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación institucional que establezcan las leyes en cumplimiento de sus fines

b) Adoptar, en el ámbito de su competencia los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad que sirva a los intereses de la ciudadanía, los/las consumidores, y a los/las profesionales colegiadas.

c) Ordenar la actividad profesional de los/las colegiadas en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad de los colegiados y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de la ciudadanía.

d) Participar en la elaboración de los planes de estudio y, en su caso, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo contacto permanente con los mismos, así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la actividad profesional de los nuevos/as profesionales.

e) Dictar las normas deontológicas, en su ámbito competencial y territorial que sean complementarias y desarrollen las contenidas en el Código Deontológico estatal dictado por el Consejo General del Trabajo Social.

f) Respetar y exigir a los/las profesionales colegiadas la observancia y el respeto de la legislación vigente, el cumplimiento de los Estatutos profesionales y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Colegio, así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia y de los emanados del Consejo General.



g) Ejercer la representación y defensa de la profesión, en el ámbito de la Comunidad de Aragón, incluyendo su función social, ante las Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en todos los litigios que afecten a los intereses profesionales y con la posibilidad de ejercitar el derecho de petición, de conformidad con la ley, y de impulsar todas las reformas legislativas que considere justas en defensa de la profesión.

h) Ejercer la facultad disciplinaria sobre las personas colegiadas en el orden profesional y colegial.

i) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión, de conformidad con la normativa de pertinente aplicación en materia de competencia y libre mercado.

j) Procurar la armonía y la colaboración entre los/las profesionales colegiadas, interviniendo, previa solicitud, mediante conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas.

k) Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesiones a petición de las personas colegiadas, en los casos en los que el Colegio cree los servicios oportunos para ello.

l) Informar en los procedimientos administrativos y judiciales en que se discutan honorarios profesionales.

m) Aprobar sus presupuestos y programas y regular y fijar las aportaciones económicas de los/las profesionales colegiadas.

n) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.

ñ) Organizar cursos y otras actividades de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional.

o) Participar en los Consejos y organismos consultivos de la Comunidad, en materias de competencia de la profesión y cuando así lo establezca la normativa vigente.

p) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de personas colegiadas, en ejercicio libre de la profesión, que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda, así como a todos aquellos profesionales que lo soliciten.

q) Regular, organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas, de carácter profesional, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los medios necesarios.



r) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con materias de sus respectivas competencias y ejercer aquellas funciones que les encomienden, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones vigentes.

s) Establecer acuerdos, convenios o conciertos con la Administración, instituciones, entidades y particulares para el desarrollo de servicios y programas.

t) Dar apoyo a el/la profesional colegiado/a en las actividades que éste emprenda para promover la acción asociada de personas, grupos y comunidades afectados por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

u) Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes impuestas a ellas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones, e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

v) Llevar los registros de Sociedades Profesionales en los términos previstos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

w) Actuar en el ámbito de la mediación, como corporaciones de derecho público para la resolución de conflictos con carácter extrajudicial e intrajudicial en los términos previstos por la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y legislación referente actual o futura. Así mismo, actuará en nombre propio, para la inscripción y acreditación en registros administrativos pertinentes – actuales o futuros- como entidad de mediación y como entidad de formación en mediación comunitaria, educativa, intercultural, en vivienda. Así como entidad formativa de formación profesional de materias derivadas de los ámbitos profesionales del Trabajo Social.

x) Fomentar la emisión de dictámenes periciales sociales que le sean requeridos y se les encomienden por consumidores o usuarios de servicios, personas físicas y jurídicas, entidades públicas o privadas y por las Administraciones Públicas en general.

y) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los/las profesionales colegiadas y se encaminen al cumplimiento de los fines y el respeto de los derechos de carácter social vinculados con su actividad, así como las demás funciones que vengan atribuidas por la legislación estatal y autonómica.



2.- El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón tiene el carácter general por extenderse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en consecuencia asume las funciones reconocidas en la Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón a los Consejos de Colegios, de conformidad con el artículo 29 de la mencionada ley.

## CAPITULO II. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE TRABAJO SOCIAL

### Artículo 9. – Ventanilla única.

1.- Las organizaciones colegiales de Trabajo Social dispondrán de una web para que, a través de la ventanilla prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre para el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, los profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

A través de la citada ventanilla, los profesionales podrán:

- a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que se acredite la calidad de la persona interesada y recibir notificaciones referidas a los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el correspondiente Colegio.

Los expedientes disciplinarios podrán notificarse a través de ventanilla única sólo cuando no fuera posible por otros medios y sin perjuicio de documentar las actuaciones de manera fehaciente.

- d) La organización, a través de la web, podrá convocar a las personas colegiadas, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y comunicarles la actividad, tanto pública como privada realizada por los Colegios Profesionales.

2.- A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores y personas usuarias, la organización colegial ofrecerá de forma gratuita la siguiente información:

- a) Acceso al Registro de personas colegiadas actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los/las profesionales colegiadas, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) Acceso al Registro de Sociedades Profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre un consumidor o usuario y una persona colegiada o el Colegio Profesional.



- d) Información sobre los datos de las asociaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) Información sobre el contenido de los Códigos Deontológicos profesionales.

#### **Artículo 10. – Servicio de atención a las personas colegiadas.**

El Colegio Profesional de Trabajo de Aragón deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los/las profesionales colegiadas según lo dispuesto en el reglamento interno del mismo.

#### **Artículo 11. –Servicio de atención a la ciudadanía.**

1.- El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón dispondrá de un servicio de atención a las/los consumidores o usuarias/os relacionados con la intervención profesional, que tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional de los/las colegiadas que formulen las/los consumidores y usuarios/as que contraten servicios profesionales o las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

2.- El Colegio Profesional Trabajo Social de Aragón, a través de este servicio de atención a las/los consumidores/as o usuarias/os, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes, incluyendo el Comité Deontológico, para instruir expediente informativo o disciplinario, archivando o adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

3.- La regulación de este servicio de atención a las/los consumidores/as o usuarias/os habrá de prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

#### **Artículo 12. –Memoria anual.**

1.- El Colegio Profesional Trabajo Social de Aragón sujeto al principio de transparencia en su gestión, elaborará una Memoria Anual que contendrá la siguiente información:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas percibidas desglosadas por conceptos y por el tipo de servicios prestados, así como los criterios para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en su fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.



- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por las/los consumidores o usuarios/as o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con respecto, en todo caso, a la normativa de protección de datos de carácter personal.
- e) Modificaciones en el contenido de los Códigos Deontológicos.
- f) Normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

2.- La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la web dentro del primer semestre de cada año.

3.- El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a que se refiere el apartado uno de este precepto, de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

4.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón facilitará al Consejo General la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

5.- El Colegio Profesional cumplirá con la normativa aragonesa vigente en materia de transparencia, participación ciudadana, así como la de procedimiento administrativo estatal.

### **TITULO III DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS**

#### **CAPITULO I. DE LA PROFESION DEL TRABAJO SOCIAL**

Las previsiones contempladas en el presente capítulo se efectuarán de conformidad con la normativa de preceptiva aplicación especialmente en materia de competencia y libre mercado

#### **SECCIÓN PRIMERA: LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL**

##### **Artículo 13. – Concepto de la profesión del Trabajo Social.**

1.- La profesión del Trabajo Social se ejerce en régimen de libre y leal competencia mediante la aplicación de la ciencia y la técnica del Trabajo Social por quienes se hallen en posesión del Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente Social.

2.- El Trabajo Social es la disciplina de la que se deriva la actividad profesional del/la trabajador/a social y tiene por objeto la intervención social ante las necesidades sociales para promover el cambio, la resolución de los problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la libertad de la sociedad para incrementar el bienestar, mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales y aplicando la metodología específica en la que intervenga el trabajo social de caso, grupo y comunidad. El Trabajo Social interviene en donde las personas interactúan con su entorno, siendo sus principios los derechos humanos y la justicia social.



## SECCIÓN SEGUNDA: FACULTADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS SOCIALES

### **Artículo 14. – Facultades generales.**

1. Los/Las Trabajadores/as Sociales están facultados para ejercer las funciones que les otorga su saber teórico científico y, con carácter general, se dedican al fomento del bienestar de las personas y a potenciar su realización, además de a desarrollar y aplicar su disciplina científica tanto en las relaciones humanas y sociales, como a los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades sociales de individuos y grupos.

Todas las facultades expresadas en este apartado se regirán por el Código Deontológico de la profesión y las directrices normativas del Consejo General del Trabajo Social.

2. Los/Las Trabajadores/as Sociales, además, ejercen funciones que se orientan a:

- a) Ayudar a las personas a desarrollar capacidades que les permitan resolver problemas sociales individuales y colectivos.
- b) Promover la integración y el desarrollo individual de las personas.
- c) Promover y actuar para el establecimiento de servicios y políticas sociales adecuadas o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.
- d) Facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos.

3. Para todo ello, los/las Trabajadores/as Sociales tienen facultades para planificar, programar, proyectar, prever, aplicar, coordinar y evaluar los servicios y políticas sociales destinados a personas, grupos y comunidades; así como para canalizar recursos y prestaciones a todos los sectores de la población, realizando estudios sobre planificación, desarrollo, evaluación y programación de las políticas sociales.

### **Artículo 15. – Facultades específicas.**

1. Los/Las Trabajadores/as Sociales están facultados de manera concreta, exclusiva y específica para la utilización y aplicación de los instrumentos propios del Trabajo Social propuestos para el estudio, diagnóstico, formulación de pronósticos y resolución técnica de las dificultades sociales, emitiendo y firmando el informe social pertinente, tras la verificación de la información obtenida. - Según artículo 17-

2. También están facultados para emitir los dictámenes profesionales que les sean requeridos y se les encomienden por las/los consumidores o usuarios/as de sus servicios, personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y por las Administraciones Públicas en general; así como para intervenir y comparecer como peritos en procesos y actuaciones judiciales de cualquier índole y ámbito jurisdiccional donde sea precisa la práctica de su pericia profesional conforme a las reglas del Trabajo Social.

## SECCIÓN TERCERA: FUNCIONES PROFESIONALES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL



### **Artículo 16. – Funciones.**

Las funciones a desarrollar por los/las Trabajadores/as Sociales en el ejercicio profesional, tanto por cuenta propia como ajena, son las siguientes:

- a) **Función preventiva:**  
Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y carencia o déficit de aplicación de los derechos humanos.
- b) **Función de atención directa:**  
Responde a la atención de personas o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar, problemas de índole social.  
Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social
- c) **Función de Planificación**  
Es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma
- d) **Función docente**  
Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales, tanto en las propias Facultades Universitarias de Trabajo Social, como en otros ámbitos académicos.  
Contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y postgrado de estudiantes de Trabajo Social y de otras disciplinas afines.  
Los/las Trabajadores/as Sociales son profesionales idóneos para impartir la docencia en las materias de Trabajo Social y Servicios Sociales
- e) **Función de promoción e inserción social**  
Se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo  
Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados a la cobertura de las necesidades sociales
- f) **Función de mediación**  
En la función de mediación el/la Trabajador/a Social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados/as quienes logren la resolución del mismo.
- g) **Función de supervisión**  
Proceso dinámico de capacitación mediante el cual, los/las Trabajadores/as Sociales responsables de la ejecución de una parte del programa de un servicio, reciben individualmente la ayuda de un/a profesional del Trabajo Social con la finalidad de aprovechar de la mejor forma posible sus conocimientos y habilidades y perfeccionar sus aptitudes de forma que ejecuten sus tareas profesionales de un modo



- más eficiente y con mayor satisfacción, tanto para ellas/ellos mismos como para el servicio.
- h) Función de evaluación  
Constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación a los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados.  
Asegurar la dialéctica de la intervención. Indica errores y disfunciones en lo realizado y permite proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorece las aportaciones teóricas al Trabajo Social.
  - i) Función gerencial  
Se desarrolla cuando el/la Trabajador/a Social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales
  - j) Función de investigación  
Proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello técnicas profesionales y científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.
  - k) Función de coordinación  
Determinar metodológicamente las actuaciones de un grupo de profesionales de una misma organización o pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de la concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto

#### SECCIÓN CUARTA: INSTRUMENTOS DE LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

##### **Artículo 17. – Instrumentos propios.**

Son instrumentos propios del Trabajo Social en el ejercicio de su profesión:

1. Historia Social. Es el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros significativos de la situación socio-familiar de la persona usuaria, su demanda, el diagnóstico, intervención social, seguimiento y evaluación de la situación.

2. Informe Social. Es el dictamen técnico exclusivo del trabajador/a social que sirve de instrumento documental que elabora y firma con su número de colegiación con carácter exclusivo. Su contenido se deriva del estudio, observación y entrevistas y refleja la situación estudiada, su valoración, dictamen técnico y propuesta de intervención profesional.



3. Ficha Social. Es el instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales y permite elaborar un diagnóstico social.

4. Diagnóstico social y Plan de intervención social. Es el diseño que comprende una evaluación y diagnóstico de los factores sociales integrales de la situación y realidad de la persona, familias, grupos o comunidades con quienes actuar, y una determinación planificada de la intervención social con objetivos generales y operativos, actividades y medidas, utilización de recursos y criterios de evaluación.

## **CAPITULO II. DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DEL TRABAJO SOCIAL**

### **Artículo 18. – Requisitos del ejercicio profesional.**

Son requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión:

a) Hallarse en posesión del título de Grado, Diplomatura en Trabajo Social o de Asistente Social.

b) Hallarse incorporado al Colegio donde radique su domicilio profesional único o principal, siendo este requisito suficiente para que pueda ejercer su actividad en todo el territorio del Estado. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidoras/es y personas usuarias, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de cooperación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional, surtirán efectos en todo el territorio español.

En los casos de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias del trabajo social.

d) No hallarse inhabilitado/a o suspendido/a, en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de la profesión.

e) No hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión del correspondiente Colegio de Trabajo Social de Aragón.



### **Artículo 19. - Adquisición de la condición de colegiado/a.**

1.- La incorporación al Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón exigirá, al menos, la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar la correspondiente solicitud dirigida a la Presidencia de la Junta de Gobierno del Colegio, a la que deberá acompañarse el título profesional o, en su caso, certificado académico acreditativo de la finalización de los estudios correspondientes y recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del título.

Los/las profesionales cuyo título de Trabajador/a Social haya sido expedido por otros Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la correspondiente credencial de reconocimiento del mismo para el ejercicio de la profesión en España o de su homologación. En los casos de títulos expedidos por países terceros, acompañarán la correspondiente credencial de homologación de su título al español de Diplomado/a en Trabajo Social o Graduado/a en Trabajo Social.

c) Satisfacer la cuota de incorporación que determine el propio Colegio. En el caso de que el/la solicitante ya hubiera estado inscrito en otro Colegio Oficial/Profesional de Trabajo Social será suficiente que aporte certificación de este último, acreditativa de haber hecho efectiva la cuota de inscripción.

2.- La Junta de Gobierno del Colegio comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y dictará resolución expresa en el plazo de un mes. En el caso de no recaer resolución, se entenderá estimada.

3. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión, debidamente fundamentado, será notificado, en el plazo máximo de un mes, a el/la solicitante quien podrá recurrir de conformidad con el artículo 45 de estos estatutos.

4.- En los casos de desplazamiento temporal de un/a profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

5.- La incorporación al Colegio será justificada mediante documento acreditativo: carnet de colegiación.

### **Artículo 20. Incorporación al Colegio por pre colegiación**

El Colegio profesional promoverá la precolegiación de aquellas estudiantes que cursen el último curso de la carrera de Trabajo social según determine la Junta de Gobierno. Así mismo se regularán los derechos y deberes de las personas precolegiadas.



### **Artículo 21. – Pérdida de la condición de colegiado/a.**

1.- La pérdida de la condición de colegiado/a se producirá en los siguientes supuestos:

a) Por sentencia judicial firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio profesional, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

b) Por sanción firme de expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

c) Por baja voluntaria de la persona interesada presentando la correspondiente solicitud dirigida a la presidencia de la Junta de Gobierno del Colegio a la que deberá acompañarse documento que acredite el cese o baja en el ejercicio de la profesión, o por su incorporación a otro Colegio Profesional de Trabajo Social.

2.- La reincorporación al Colegio requerirá el cumplimiento de los mismos requisitos que se exijan para la incorporación, si bien el/la solicitante tendrá que acreditar, si procede, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando éste haya sido el motivo de la baja. En todo caso habrá de abonarse la cuota de incorporación prevista en el artículo 19 c).

3.- Existirá la modalidad, a petición propia, de suspensión temporal por causas socio familiares o laborales de la colegiación, que deberá solicitarse y justificarse adecuadamente a la Junta. Se destina a quienes, teniendo una antigüedad mínima de un año de colegiación, se alejan del ejercicio efectivo en Aragón, por causas relacionadas con la excedencia laboral temporal por cuidado de familiares, ausentarse del país por trabajo, voluntariado y/o cooperación internacional, o por otras situaciones familiares especiales. La Junta responderá por escrito a la solicitud que, si es afirmativa, supone la pérdida de todos los derechos y deberes colegiales (incluido el pago de cuota) durante la suspensión. El plazo máximo será un año desde la concesión, renovable a decisión de la Junta. La reactivación colegial se iniciará con normalidad finalizado dicho plazo o previamente si así se solicita.

4.- El Colegio mantendrá la condición de colegiados/as con los mismos derechos y deberes (siendo excluidos/as del pago de cuota) a los/as profesionales jubilados/as colegiados/as, a los/las que se les comunicará esta circunstancia.

## **CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS COLEGIADAS**

### **Artículo 22. – Derechos de los/as colegiados/as.**

Son derechos de los colegiados/as:

a) Conservar su condición colegial, exceptuando los casos a los que hace referencia el artículo 11 de los presentes Estatutos.



- b) Contar en el ejercicio profesional o con motivo del mismo, con la defensa por parte del Colegio ante las autoridades, Entidades o particulares.
- c) Obtener respaldo de la Junta de Gobierno para sus justas reclamaciones relativas al ejercicio profesional.
- d) Participar en la gestión corporativa y, por tanto ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos de los órganos de Gobierno del Colegio, a través de los procedimientos y con los requisitos estatutariamente establecidos.
- e) Ejercer la profesión con plena libertad, dentro del marco jurídico, estatutario y deontológico.
- f) Utilizar, dentro del respeto al resto de personas colegiadas, los locales del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, así como de los demás bienes y servicios, previa solicitud y confirmación de la Junta de Gobierno.
- g) Formular sugerencias y éstas sean recogidas y tratadas en las reuniones de la Junta de Gobierno, previa inclusión en el orden del día.
- h) Ser informado/a de la actuación profesional y social del Colegio mediante boletines, guías, anuarios y otras publicaciones.
- i) Beneficiarse de las actividades y los servicios comunes de interés para los/las colegiadas, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.
- j) Acceso a las ayudas y disfrute de los premios y honores previstos en estos Estatutos.
- k) Recabar y obtener del Colegio la asistencia y protección que pueda necesitar para el correcto ejercicio profesional, así cuando considere lesionados sus derechos profesionales o colegiales.
- l) Guardar secreto respecto de cuantos hechos y noticias conozcan por razón de su actuación profesional y obtener la protección del Colegio en el uso y mantenimiento del secreto profesional
- m) Utilizar el carnet de Colegiación.
- n) Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos en los presentes Estatutos.



### **Artículo 23. – Deberes de los colegiados/as.**

Son deberes de los colegiados/as:

- a) Ejercer sus funciones profesionales con ética y competencia, respetando el código deontológico de la profesión.
- b) Interesarse por las actividades y los problemas colegiales, así como por el mejor cumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- c) Ajustar su actuación profesional a las exigencias legales y estatutarias de la organización colegial y someterse a los acuerdos adoptados por el Colegio a través de sus diferentes órganos de Gobierno.
- d) Comunicar al Colegio los cambios de residencia o domicilio o de situación profesional.
- e) Informar al Colegio de los cargos relacionados con la profesión que ejerzan en organismos oficiales o en cualquier entidad.
- f) Comunicar al Colegio los casos de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión que conozcan, de conformidad con la normativa de pertinente aplicación en materia de competencia y libre mercado.
- g) Satisfacer, dentro de plazo, las cuotas y demás obligaciones económicas que correspondan.
- h) Cooperar con la Junta de Gobierno, facilitar información en los asuntos de interés profesional que se les solicite y aquellos otros que los colegiados/as consideren oportuno y favorecer el desarrollo de los programas y servicios que preste el Colegio.
- i) Actualizar su formación, reciclando conocimientos y metodologías para así poder ejercer la profesión de modo que se proyecte como un servicio a los demás.
- j) No revelar ninguna información que afecte a las personas colegiadas ni a la estructura colegial conocida mediante el ejercicio del servicio.
- k) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos/as para ello.
- l) Indicar el número de colegiación en los informes profesionales que emitan, y requerir el número en que aquellos que recibe de otros/as trabajadores/as sociales en ejercicio.
- m) Contribuir al mayor prestigio del Colegio y al mejor cumplimiento de sus fines.
- n) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y las demás personas colegiadas.



ñ) Cualesquiera otros deberes que se deriven de estos Estatutos o de las prescripciones jurídicas, éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

#### **TITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

##### **Artículo 24. – Órganos de gobierno.**

Los principios rectores del gobierno del Colegio están basados en la democracia, autonomía y participación de los/las profesionales colegiadas. Son órganos de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

#### **CAPITULO I. ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 25. -Naturaleza y composición.**

La Asamblea General, supremo órgano del Colegio, está compuesta por la Presidencia y demás cargos de la Junta de Gobierno del Colegio y por todas las personas colegiadas, presentes o legalmente representadas que estén en pleno ejercicio de sus derechos. Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a los/las profesionales colegiadas, incluidas las que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

##### **Artículo 26. – Funciones.**

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio, los Reglamentos de Régimen Interior, y las normas rectoras de organización y funcionamiento, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos y programas para el siguiente ejercicio y la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

c) Aprobar las normas deontológicas que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón complementen el Código Deontológico de la profesión de ámbito estatal y sus modificaciones.

d) Elegir a los cargos de la Junta de Gobierno cuando hayan quedado vacantes algunos de los cargos, hasta las próximas elecciones, en caso de agotarse la lista de suplentes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Acordar la fusión, segregación, absorción y en su caso, disolución del Colegio y, en tal supuesto, el destino a dar a sus bienes, para elevar la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma de Aragón.



- g) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.
- h) Exigir responsabilidad de la Presidencia y de los restantes cargos de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, moción de censura contra los mismos.
- i) Determinar las cuotas y aportaciones económicas que las personas colegiadas deban satisfacer al Colegio.
- j) Decidir sobre todas las cuestiones de la vida colegial que legal o estatutariamente le sean atribuidas.

#### **Artículo 27. – Funcionamiento.**

- 1.- Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- 2.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año. La primera de ellas, en el primer trimestre del año para ser sometidas a su aprobación las cuentas generales de ingresos y gastos y la memoria de actividades del ejercicio anterior y la segunda dentro del último trimestre, para la aprobación del presupuesto y programa de actividades del siguiente ejercicio.
- 3.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o a solicitud del 10% del total de colegiados/as con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en las mismas.
- 4.- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de quince y ocho días naturales respectivamente.
- 5.- La convocatoria de la Asamblea General se efectuará por medio de comunicación escrita dirigida a cada colegiado/a, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora. Sobre las cuestiones que no figuren en aquel no se podrá tomar ningún acuerdo.  
Los Documentos e Informes relativos a los puntos a tratar en el orden del día, serán colgados en la Página Web colegial según normativa vigente.
- 6.- Todos/as los/as colegiados/as tienen el derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se celebren, admitiéndose la representación y el voto por delegación, mediante autorización escrita o telemática (siempre que se garantice su autenticidad) y para cada Asamblea, debiendo recaer dicha autorización en otra persona colegiada.  
  
Sólo serán válidas las representaciones recibidas en el Colegio o entregadas a la Secretaría antes de dar comienzo a la Asamblea.
- 7.- Todos los/as colegiados/as tienen el derecho de plantear propuestas y cuestiones a tratar en el orden del día de las Asambleas, dentro del punto de Ruegos y preguntas. Desde la fecha de antelación indicada, estará a disposición de las



personas colegiadas en la sede o en la página web del Colegio la documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día.

**8.-** Las Asambleas podrán celebrarse por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple, o cualquier otro medio de comunicación on line, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes les representen puedan ejercer su derecho a voto, la Secretaría del Colegio reconozca su identidad, y así se exprese en el acta.

#### **Artículo 28. - Constitución y toma de acuerdos.**

**1.-** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de las personas que la integran, presentes o legalmente representados, y en segunda convocatoria que se celebrará media hora después cualquiera que fuese el número de personas colegiadas, presentes o legalmente representadas, salvo en aquellos en que fuese exigible un quorum especial.

**2.-** La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia o de quien legalmente le sustituya. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite a la Asamblea algún/a colegiada y sea aprobado por mayoría simple.

No obstante, los acuerdos que versen sobre fusión, segregación, absorción o disolución del Colegio, Código Deontológico, reforma de Estatutos, aportaciones económicas extraordinarias, moción de censura requerirán una mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General.

**3.-** Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General serán ejecutivos y vincularán a todos/as las colegiadas.

**4.-** De cada sesión se levantará acta en la que se harán constar las circunstancias de lugar, asistencia, asuntos tratados e intervenciones, así como acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por la Presidencia y la Secretaría. Copia de dicha Acta será remitida a los/las colegiadas en unión de los presupuestos, programas, memorias y cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, así como demás documentación que haya sido soporte de la Asamblea General celebrada.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Asamblea General, quedando reflejado tal extremo en el orden del día de la convocatoria.

### **CAPITULO II JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **Artículo 29. – Naturaleza y composición.**

**1.-** La Junta de Gobierno es el órgano colegial representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno y la administración del Colegio, con sujeción a la legalidad vigente y a los presentes Estatutos.



**2.-** La Junta de Gobierno estará integrada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y un número mínimo de tres vocales. Podrá ampliarse en un 25% el número de sus miembros durante el período de mandato de la misma.

**3.-** No podrán formar parte del Junta de Gobierno los/las colegiadas que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto que no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

**4.-** Los cargos de la Junta que dejen serlo por dimisión, fallecimiento, por perder su condición de colegiado/a o por cualquier otro motivo podrán ser sustituidos.

**5.-** La duración del mandato de los nuevos miembros finalizará el mismo día en que estaba prevista la finalización del mandato de aquellos a los que sustituyen.

**6.-** Los nuevos integrantes a los que hace referencia el apartado 3 y 4 de este artículo, en el caso de agotarse la lista de suplentes, serán elegidos a propuesta de la Junta de Gobierno, en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por mayoría simple de los/las asistentes de la misma. No obstante, en el supuesto de que las vacantes en la Junta de Gobierno excedieran del 50% de sus integrantes procederá la convocatoria de elecciones para su provisión.

### **Artículo 30. – Funciones de la Junta de Gobierno.**

Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.

b) Convocar Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias señalando el orden del día para cada una de ellas.

c) Presentar para su aprobación por la Asamblea General las cuentas generales de ingresos y gastos del ejercicio anterior, los presupuestos del Colegio y la memoria anual de actividades y rendir cuentas de su gestión ante aquélla.

d) Ejercer las facultades disciplinarias respecto de los/as colegiadas.

e) Elaborar y proponer el proyecto de reglamento de régimen interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea General y proponer a ésta la modificación de los Estatutos

f) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los/as colegiadas en el ejercicio de la profesión.



g) Informar a los colegiados/as con prontitud de cuantas cuestiones de índole colegial o profesional puedan afectarles y dar respuesta a las consultas que aquellos planteen.

h) Velar por que en el ejercicio profesional se observe las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Trabajador/a Social.

i) Convocar elecciones para proveer los cargos a la Junta de Gobierno.

j) Nombrar las comisiones o grupos de trabajo que fuesen necesario para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la corporación y a la defensa y promoción de la profesión.

k) Administrar con rectitud los bienes del Colegio, disponer con igual diligencia de los recursos del mismo y efectuar periódicamente inventario de los bienes tanto muebles como inmuebles, propiedad del Colegio.

l) Resolver sobre las solicitudes de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, admitiendo o denegando motivadamente la colegiación de los/las mismas.

m) Proponer a la Asamblea General las cantidades que deben satisfacer los/las colegiadas por su incorporación al Colegio y por cuotas ordinarias o extraordinarias.

n) Tomar todo tipo de acuerdos dirigidos al cumplimiento de los fines y funciones del Colegio siempre que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General o a la Presidencia del Colegio, y ordenar lo procedente para que sean ejecutados. Expresamente, y a modo meramente enunciativo, corresponde a la Junta de Gobierno acordar la presentación de escritos, reclamaciones, solicitudes, demandas y recursos, judicial o extrajudicialmente, y en defensa de los intereses de los/las colegiadas, el Colegio o la profesión. Igualmente corresponde a la Junta de gobierno la facultad de acordar asumir compromisos en nombre del colegio, que impliquen incluso el endeudamiento del mismo o la obtención de avales, y ello dentro de los límites fijados en el plan de trabajo y presupuestos anuales aprobados en Asamblea.

ñ) Tomar toda clase de decisiones propias de la administración del Colegio, incluidas la contratación del personal del mismo y el arrendamiento de los locales en que deba fijarse la sede del Colegio o de aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades colegiales que no puedan desarrollarse en la sede del mismo.

o) Desarrollar todas aquellas funciones del Colegio que no estén atribuidas a la Asamblea General, las que expresamente les sean delegadas por parte de la misma y las previstas en los presentes Estatutos.

### **Artículo 31. -Atribuciones de los cargos.**

1.- Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:



a) Ostentar la representación del Colegio en sus relaciones con los organismos, entidades y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas.

b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno, dirimiendo los empates que se produzcan en su seno mediante voto de calidad.

c) Firmar las actas de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General así como los libramientos y certificaciones que sean expedidos por el Secretario/a.

d) Vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados tanto en la Junta de Gobierno como en la Asamblea General.

e) Autorizar los informes y solicitudes oficiales que se dirijan a autoridades y corporaciones.

f) Otorgar poderes generales o especiales para pleitos, con capacidad para absolver posiciones en juicio y de representación en nombre del Colegio.

g) Suscribir contratos y convenios en nombre del Colegio.

h) Asignar a los miembros de la Junta de Gobierno funciones que no se hallen estatutariamente previstas.

i) Ordenar los pagos y cobros a realizar por el Colegio.

j) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.

k) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas.

l) Velar por correcta conducta profesional de las personas colegiadas y por el decoro del Colegio.

m) Supervisar por sí, o delegando en la Secretaría de la Junta de Gobierno, el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio

**2.-** La Vicepresidencia ejercerá aquellas funciones que dentro del orden colegial le haya delegado la Junta de Gobierno o la Presidencia y le sustituirá, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, destitución, renuncia del mismo o cualquier otro impedimento legal.

**3.-** Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno que se celebren levantando actas de las mismas, que firmará con el VºBº de la Presidencia



- b) Custodiar y llevar los libros, documentos y sello del Colegio.
- c) Extender y autorizar las certificaciones, informes y certificados que se expidan con el Vº Bº de la Presidencia, así como tramitar las comunicaciones, órdenes y circulares que se adopten por la Presidencia y la Junta de Gobierno...
- d) Redactar y firmar las actas que necesariamente deben levantarse tras la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- e) Recibir y dar cuenta a la Presidencia y a la Junta de Gobierno de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- f) Llevar al día el libro en el que se consignen las altas y bajas de las personas colegiadas, así como dos libros de actas, autorizados por las firmas de la Presidencia y de la Secretaría, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno.
- g) Organizar y dirigir los servicios administrativos y ostentar la jefatura del personal laboral del Colegio.
- h) Redactar la memoria de gestión anual.
- i) Cualquier otra función no especificada que le encomiende la Asamblea General, la Junta de Gobierno o la Presidencia.

**4.- La Tesorería ejercerá las siguientes funciones:**

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos que expida la Presidencia
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto y formular la cuenta general de tesorería.
- d) Preparar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la Presidencia.
- f) Llevar la contabilidad y el inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador/a.
- g) Realizar arqueos y balances de situación anuales y cuando sea requerido para ello.

**5.- Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:**



a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.

b) Formar parte y ostentar la presidencia de las comisiones o ponencias para las que sean designados por la Junta de Gobierno.

c) Informar en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y en las Asambleas Generales de todos los asuntos relacionados con las comisiones o ponencias de las que formen parte, y emitir por escrito informe sobre los mismos cuando en cualquier momento sean requeridos para ello por los órganos de gobierno del Colegio.

d) Sustituir a la Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de carácter provisional.

### **Artículo 32. – Funcionamiento.**

1.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo aconsejen o a petición de un tercio de los miembros de la Junta, previa comunicación de éstos a la Presidencia. Sólo se podrán tomar acuerdos válidos sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y por mayoría simple de votos.

La Junta de Gobierno podrá celebrar sus reuniones por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier otro medio de comunicación on line, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia, puedan ejercer su derecho a voto, la Secretaría del Colegio reconozca su identidad, y así se exprese en el acta.

2.- Será obligatoria la asistencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones de la misma y, en caso de no poder hacerlo, deberá comunicarse a la Presidencia, entendiéndose como renuncia al cargo la ausencia no justificada a tres sesiones consecutivas.

3.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la siguiente sesión que se celebre.

4.- Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a las personas que considere convenientes en calidad de asesores sin voto.

5.- Para el mejor funcionamiento del Colegio, la Junta de Gobierno podrá crear delegaciones en las provincias de Huesca y Teruel, en las condiciones que se acuerden.

6.-La relación de Acuerdos de cada sesión de la Junta de Gobierno, una vez aprobada el Acta correspondiente en la siguiente reunión de la misma, serán accesibles a través de medios telemáticos. Se adoptarán asimismo todos los acuerdos pertinentes que permitan cumplir con toda la normativa de transparencia y de Procedimiento administrativo vigente.



### **Artículo 33. - Duración del mandato.**

La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, computados a partir de la fecha de su toma de posesión con derecho a la reelección.

### **Artículo 34. – Cese.**

Los cargos de la Junta de Gobierno cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Terminación del mandato.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para cargos públicos.
- d) Sanción disciplinaria por falta muy grave.
- e) Renuncia del interesado.
- f) Pérdida de las condiciones de elegibilidad a que se refiere el artículo.
- g) Moción de censura aprobada conforme a estos Estatutos.

## **CAPITULO III MOCION DE CENSURA**

### **Artículo 35. - Moción de censura.**

1.- La Asamblea General podrá exigir responsabilidad de la Junta de Gobierno o de alguno o algunos de sus miembros mediante la adopción por mayoría absoluta de un voto de censura.

2.- La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y al menos por un 25% de los miembros de la Asamblea General, expresando con claridad en el mismo las razones en las que se funda.

3.- La moción de censura se presentará ante la Junta de Gobierno que deberá convocar una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 20 días desde la presentación de aquélla y habrá de celebrarse dentro del plazo de dos meses desde la convocatoria.

4.- Si la moción de censura resultara aprobada por la Asamblea General, ésta designará nuevos miembros de la Junta de Gobierno en sustitución de los que hubieren sido objeto de moción de censura, debiéndose convocar elecciones en el plazo de un mes para cobertura de los cargos cesados, en el caso de agotarse la lista de suplentes. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la misma.



## **CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

### **Artículo 36. – Convocatoria.**

1.- Cada cuatro años tendrán lugar elecciones ordinarias para renovar todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

2.- La convocatoria de elecciones se realizará con un mes de antelación como mínimo respecto de la fecha de su celebración, y contendrá un calendario detallado de todo el proceso electoral.

3.- Las elecciones serán convocadas por la Junta de Gobierno cesante.

### **Artículo 37. – Electores.**

1.- Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno todas las personas colegiadas incorporadas al Colegio, al menos, un mes antes de la convocatoria, que estén al corriente del pago de las cuotas colegiales y siempre que no estén incurso en prohibición legal o estatutaria.

2.- La Junta de Gobierno, al menos veinte días antes de la fecha de celebración de las elecciones, hará pública la lista definitiva de las personas colegiadas con derecho a voto en la Secretaría del Colegio. Dicha lista permanecerá en el mencionado Tablón de Anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral.

Las personas colegiadas que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito ante la Junta de Gobierno quien resolverá las mismas en el plazo de tres días hábiles, una vez formalizado el plazo de formalización de reclamaciones.

### **Artículo 38. - Condiciones de elegibilidad y presentación de candidaturas.**

1.- Podrán ser elegibles para los cargos de la Junta de Gobierno todos/as las colegiadas que se hallen en el ejercicio de la profesión, al corriente del pago de las cuotas colegiales, no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenado por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento y hayan cumplido, al menos, 1 año de colegiación en la fecha de la convocatoria.

2.- Con una antelación mínima de quince días a la celebración de las elecciones lo colegiados/as que deseen presentarse formalizarán su candidatura por escrito a la Presidencia. En ningún caso un mismo candidato/a podrá presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno. Los colegiados/as que lo deseen podrán agruparse constituyendo candidatura completa, integrada por tantos candidatos/as como cargos hayan de ser elegidos, debiendo el colegiado/a que la encabece comunicarlo igualmente por escrito a la Presidencia.



**3.-** En los cinco días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de las candidaturas la Junta de Gobierno hará pública la lista provisional de candidatos/as, fijándola en el Tablón de Anuncios del Colegio con el fin de que, en los cinco días posteriores puedan los colegiados/as formular reclamaciones contra la misma, que deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

**4.-** La Junta de Gobierno garantizará un envío postal con propaganda electoral de los candidatos/as que cumplan las condiciones previstas en este artículo. Este envío deberá cumplir además los siguientes requisitos:

a) Se enviará un máximo de 10 folios.

b) Deberá tenerse especial cuidado en no utilizar expresiones descalificadoras hacia otros/as candidatas.

c) Deberá respetar el conjunto de las leyes y normas vigentes.

**5.-** En el caso de que haya una sola candidatura, se dará por culminado el proceso electoral y ésta será proclamada definitiva, tomando posesión sus componentes.

**6.-** El personal de estructura contratado por la organización colegial mantendrá una posición imparcial y objetiva en todo el proceso electoral y en la formación de candidaturas, no pudiendo utilizar tiempo, medios ni información privilegiada desde el Colegio Profesional para fines contrarios a dicha posición, suponiendo- si se demostrase- falta laboral muy grave y causa de invalidez del proceso electoral.

#### **Artículo 39. - Votación y escrutinio.**

**1.-** La mesa electoral estará formada por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocales, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno, con criterios de objetividad, entre colegiados/as que no se presenten como candidatos/as a la elección.

**2.-** Cada candidato/a podrá designar interventores de mesa, comunicándolo veinticuatro horas antes de comenzar la votación a la Junta de Gobierno, en número no superior a dos por candidatura completa y uno por cada candidatura individual.

**3.-** Las personas colegiadas votarán utilizando exclusivamente una papeleta que entregarán, previa identificación, a la Presidencia, para que en su presencia, la deposite en la urna. La Secretaría de la Mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

**4.-** Los/las colegiadas que no voten personalmente podrán hacerlo por correo de la siguiente forma: el elector/a introducirá la papeleta dentro de un sobre y, una vez cerrado, deberá incluirlo dentro de otro sobre también cerrado que contendrá fotocopia del documento nacional de identidad y lo dirigirá a la Presidencia del Colegio poniendo en el reverso exterior del sobre el nombre, apellidos, domicilio y su



número de colegiación. Este firmará en el reverso de manera que la firma cruce la solapa del sobre.

Se admitirán los sobres llegados al Colegio en el mismo día de las elecciones hasta el momento de la apertura de las urnas. El voto personal anulará el emitido por correo, a cuyo efecto sólo se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el votante no ha hecho uso de su derecho personalmente.

**5.-** Terminada la votación, se realizará escrutinio de los votos emitidos, que se hará en acto público, levantándose acta en la que figurarán los votos obtenidos por cada candidato/a individual o candidatura completa, así como los votos nulos y en blanco.

Se considerarán nulos los votos recaídos en personas que no figuren como candidatos/as en las listas, así como las papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto.

**6.-** Los candidatos/as que hayan obtenido mayor número de votos serán elegidos para el respectivo cargo al que se presenten en candidatura individual o completa. En caso de empate se elegirá a la persona colegiada con mayor antigüedad en el Colegio.

#### **Artículo 40. – Reclamaciones.**

**1.-** Efectuado el escrutinio de los votos, al día siguiente, los candidatos/as podrá efectuar las reclamaciones que consideren oportunas que resolverá la Junta de Gobierno en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes y si estimase que no fuese admisible ninguna o no se hubieran presentado, procederá a la proclamación de los candidatos/as elegidos/as.

**2.-** En el supuesto de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, resolviera anular la elección, lo comunicará al Consejo General, procediendo a convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes, continuando en este caso la Junta de Gobierno en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

#### **Artículo 41. – Toma de posesión.**

**1.-** En el plazo máximo de treinta días desde de la proclamación de los candidatos/as elegidos, éstas deberán tomar posesión de sus cargos.

**2.-** La toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno se deberá comunicar, en el plazo de diez días desde que esta se haya producido a los Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, o al Departamento encargado de la materia, así como al Consejo General del Trabajo Social.



## **TITULO V. REGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 42. - Capacidad patrimonial.**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón posee plena capacidad patrimonial para el cumplimiento de sus fines y plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de su colaboración al sostenimiento del Consejo General.

### **Artículo 43. - Recursos económicos.**

1.- Constituyen recursos ordinarios del Colegio para el cumplimiento de sus fines:

- a) Las cuotas de inscripción de los/las nuevas colegiadas.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos que el Colegio pueda obtener de la venta de publicaciones, impresos, suscripciones y expedición de certificaciones, así como por realización de dictámenes, funciones de asesoramiento y similares que le sean solicitados.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los que produzcan las actividades que el mismo desarrolle.

2.- Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

- a) Los donativos, subvenciones y ayudas de procedencia pública o privada que pueda recibir.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, donación o cualquier otro título pase a formar parte de su patrimonio.
- c) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado le corresponda percibir...

### **Artículo 44. - Personal administrativo y de otro tipo.**

La Junta de Gobierno procederá a la designación de los/las empleadas administrativas, auxiliares y cualquier otro personal necesario para la buena marcha de la Corporación, debiendo garantizarse en el proceso de selección los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y objetividad. En puestos de tipo gerencial o de coordinación técnica, la relación laboral será por obra y servicio determinado vinculada a la política de actuación del Gobierno.



## TITULO VI. AYUDAS, HONORES Y DISTINCIONES

### Artículo 45. - Ayudas.

1.- En los presupuestos anuales del Colegio podrá figurar una partida para ayuda a los/las colegiadas.

2.- La regulación del régimen de las ayudas a los/las colegiados, procedimiento y requisitos de concesión, se efectuarán en el Reglamento de Régimen Interior de este Colegio, siendo, en todo caso, potestad de la Asamblea General, la concesión de tales ayudas previa solicitud motivada y justificada documentalmente de los/las interesados/as.

### Artículo 46. - Honores y distinciones.

1.- El Colegio podrá proponer a colegiados/as para premios, honores y distinciones que concedan otras entidades, cuando considere que son acreedores/as de ellos por su actividad profesional.

2.- El Colegio podrá otorgar los premios y distinciones que sus órganos de Gobierno establezcan para sus colegiados/as u otras personas físicas o jurídicas que se hayan hecho merecedores de los mismos por su labor profesional y de promoción del bienestar social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Estos premios, honores y distinciones se regularán en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio.

## TITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPITULO I TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 47. - Potestad disciplinaria.

1.- Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas.

2.- El ejercicio de la potestad disciplinaria, en el ejercicio de su cargo, sobre los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio compete al Consejo General del Trabajo Social.

#### Artículo 48. – Infracciones.

1.- Serán sancionables todas las acciones u omisiones en que incurran los colegiados/as en el ejercicio profesional y en el cumplimiento de sus deberes colegiales y se encuentren tipificadas como falta en los presentes Estatutos.



**2.-Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.**

1) Son infracciones leves:

a) La falta de respeto hacia otras las personas colegiadas

b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

2) Son infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello.

b) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros/as colegiadas.

c) El incumplimiento reiterado de la disciplina colegial.

d) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago del porcentaje que sobre los honorarios profesionales corresponda ingresar, en su caso, en el Colegio.

e) La reincidencia de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de dos faltas leves en un periodo de tres meses consecutivos.

f) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio por el Consejo General de Colegios.

3) Son infracciones muy graves:

a) Atentar contra la dignidad o el honor de otros/as profesionales.

b) Atentar contra los intereses de los/las consumidores/as y usuarios/as en relación con los servicios profesionales prestados por las personas colegiadas.

b) La comisión de delitos en cualquier grado de participación como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) El encubrimiento del intrusismo profesional.

d) La reincidencia de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión de más dos faltas graves en el periodo de un año.

e) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria.



#### **Artículo 49. – Sanciones.**

1.- La comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

- 1) Para las infracciones leves:
  - a) Apercibimiento por escrito.
  - b) Amonestación privada
- 2) Para las infracciones graves:
  - a) Amonestación pública.
  - b) Suspensión del ejercicio profesional por período máximo de seis meses.
  - c) Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por período máximo de un año.
- 3) Para las infracciones muy graves:
  - a) Suspensión del ejercicio profesional por periodo máximo de dos años.
  - b) La expulsión del Colegio

2.- En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.

#### **Artículo 50. –Prescripción.**

1.- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que se produjeron los hechos que las motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado/a, del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.



## **CAPITULO II PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **Artículo 51. – Actuaciones previas.**

Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

### **Artículo 52. – Expediente sancionador.**

1.- Para la imposición de sanciones graves, y muy graves, será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto la Presidencia del Colegio designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, un/a instructor/a, pudiendo recaer dicho nombramiento en cualquier colegiado/a, como profesional de reconocido prestigio que no podrá pertenecer a la Junta de Gobierno, dicha designación se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/la instructor/a será la encargada de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2.- La apertura del expediente sancionador, que contendrá una relación sucinta de los hechos constitutivos de la presunta infracción y de la sanción que pudiera ser objeto de aplicación, deberá comunicarse fehacientemente a la persona interesada, a fin de que éste evacue en el plazo de quince días hábiles el correspondiente pliego de descargos, efectuando las alegaciones que estime pertinentes y aportando y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias. En cualquier caso, la no formulación del pliego de descargos no impedirá la ulterior tramitación del expediente. El plazo para la práctica de la prueba que sea propuesta en el pliego de descargo, vendrá determinado en función de los medios que resultantes pertinentes en cada caso.

3.- Practicadas, en su caso, las pruebas propuestas por la persona interesada, y las que de oficio haya solicitado el Instructor/a, éste elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, que deberá dictar la correspondiente resolución en el plazo de veinte días hábiles.

4.- La imposición de sanciones por infracciones leves, requerirán la apertura de expediente sancionador que quedará circunscrito a las actuaciones de notificación de la falta y su posible sanción al interesado/a, su audiencia mediante pliego de descargo conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 de este artículo y ulterior resolución sin más trámite por parte de la Junta de Gobierno.



### **Artículo 53. – Resolución del expediente.**

1.- La resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al procedimiento, será motivada, no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución y deberá comunicarse por escrito y de forma fehaciente al interesado/a.

En la adopción de dicha resolución no podrá intervenir el instructor y cuantas otras personas hayan actuado en el expediente.

2.- Contra la resolución que ponga fin al expediente, el/la interesado/a podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo General

3.- Agotados los recursos corporativos, el interesado/a podrá recurrir ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## **TITULO VIII. REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES**

### **Artículo 54. – Derecho aplicable.**

1.- La actividad del Colegio relativa a la constitución de sus órganos y la que realice en el ejercicio de funciones administrativas estará sujeta al Derecho Administrativo.

2.- Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal, que quedarán atribuidas a la jurisdicción civil y penal respectivamente, así como las que se refieran a las relaciones con su personal contratado, que quedarán sometidas a la jurisdicción laboral.

### **Artículo 55. – Eficacia de los actos y acuerdos.**

1.- Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno serán de aplicación inmediata, salvo que en los mismos y de forma expresa, se establezca lo contrario.

2.- No obstante, la eficacia de dichos actos y acuerdos quedará demorada cuando así lo exija el contenido de los mismos o se halle supeditada a su notificación.

### **Artículo 56. – Libro de actas.**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón estará obligado a llevar, como mínimo, dos libros de actas, autorizados por las firmas de la Presidencia y de la Secretaría, en los que contarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de lo de la Junta de Gobierno



### **Artículo 57. –Nulidad de pleno derecho.**

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de materia o del territorio
- c) Los que tengan un contenido imposible
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal

### **Artículo 58. –Anulabilidad.**

1.- Serán anulables los actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2.- No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensable para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3.- La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo.

### **Artículo 59. - Recursos administrativos y jurisdiccionales.**

1.- Contra los actos y resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio, sujetos al derecho administrativo, podrá interponerse el recurso de alzada ante el Consejo General, en los supuestos, términos y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. A falta de otra determinación será competente el Consejo General.

2.- No obstante, los actos y resoluciones dictados por el Colegio en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por la Administración de la Comunidad Autónoma, de Aragón no agotarán la vía administrativa serán recurribles en alzada ante la Consejería correspondiente por razón de la materia.

3.- Las resoluciones que resuelvan los recursos de alzada ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo



órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los presentes Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria serán remitidos al Gobierno de Aragón, que, previa calificación de legalidad por el órgano competente, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Una vez publicados en el Boletín Oficial de Aragón, quedarán derogados los anteriores Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

*Aprobados en Asamblea General Extraordinaria  
celebrada en Zaragoza el 21 de diciembre de 2020*

---



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### ORDEN ICD/775/2022, de 19 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2022, de los Premios al Comercio de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas a los Premios al Comercio de Aragón, convocados en el año 2022 por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/400/2022, de 25 de marzo, por la que se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 7 de abril de 2022, se han apreciado los siguientes,

#### Antecedentes

Primero.— Por Orden ICD/400/2022, de 25 de marzo, se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2022.

Segundo.— El artículo 3 de la citada Orden ICD/400/2022, de 25 de marzo, establece que: “1. Los Premios al Comercio de Aragón constarán de las siguientes categorías:

1. Iniciativa comercial de sostenibilidad medioambiental.
2. PYMES de comercio.
3. Grandes empresas de comercio.
4. Proyecto destacado de inclusión social.
5. Asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro.
6. Mejor gestión comercial de centros urbanos.
7. Multiservicios rurales.
8. Ferias.
9. Mención al Comercio centenario.
10. Extraordinario.”

Asimismo, artículo 5 de la convocatoria, establece:

“El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.”

Tercero.— Al amparo de los artículos 6 y 7 de la Orden ICD/400/2022, de 25 de marzo, las solicitudes de subvención han sido evaluadas por órgano de selección que emitió informe de fecha 12 de mayo de 2022, con el resultado de la misma.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 17 de mayo de 2022, sobre la concesión de los premios, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas.

Vistos la Orden ICD/400/2022, de 25 de marzo, por la que se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes,

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 1 de la convocatoria establece en su punto 2: “La concesión de los premios se regirá por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, por lo previsto en la presente convocatoria, así como por lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Segundo.— Los Premios al Comercio de Aragón 2022, tienen carácter honorífico, no habiéndose establecido dotación económica. No obstante, en cuanto al procedimiento de concesión el artículo 5 de la Orden establece que:

“El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.”

Tercero.— La regla expuesta de concurrencia competitiva, fundamenta que para adquirir la condición de premiado sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, como el hecho de ser designados por el órgano de selección que, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el anexo de puntuación emitido por el órgano de selección.

Cuarto.— Instruido el procedimiento, y en virtud del artículo 11 de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 12 de mayo de 2022 del órgano de selección y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de 17 de mayo de 2022.

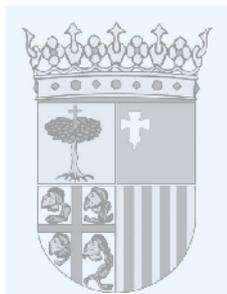
Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder a las siguientes candidaturas, los premios al comercio en las siguientes categorías:

1. Iniciativa comercial de sostenibilidad medioambiental.  
ACOMZA (Asociación Comercios Muebles de Aragón).
2. PYMES de comercio.  
El antiguo horno de Bello.
3. Grandes empresas de comercio.  
Alcampo.
4. Proyecto destacado de inclusión social.  
ATADI.
5. Asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro.  
Se produce un empate en la máxima puntuación, resultando galardonadas las siguientes asociaciones:  
ACHT (Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Teruel).  
ECOS (Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia).
6. Mejor gestión comercial de centros urbanos.  
Zaragoza Esencial.
7. Multiservicios rurales.  
El Ayuntamiento de Torrevelilla.
8. Ferias.  
Ayuntamiento de Biescas.
9. Premio extraordinario.  
Se concede a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.
10. Diploma centenario.  
Se concede el diploma como comercio centenario a:  
Casa Puertas.

Segundo.— Denegar las solicitudes que no han obtenido la máxima puntuación en su respectiva categoría en el anexo de valoración.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

CANDIDATOS	PREMIO INICIATIVA COMERCIAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL					TOTAL
	MOVILIDAD SOSTENIBLE HASTA 20 PUNTOS	GESTIÓN DE RESIDUOS HASTA 10 PUNTOS	PREMIO INICIATIVA COMERCIAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL AHORRO ENERGÉTICO HASTA 20 PUNTOS	MEJORA ENTORNO HASTA 10 PUNTOS	COOP. PROT. MEDIO AMB. HASTA 10 PUNTOS	
ASOC. DE COMERCIO MUEBLES DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	0	10	0	10	10	50
CHOCOLATES ISABEL	10	5	5	10	10	45

CANDIDATOS	PREMIOS A EMPRESAS DE COMERCIO MINORISTA EN MODALIDAD DE PYMES					TOTAL
	REBAJA COSTES Y PRECIOS HASTA 10 PUNTOS	MARKETING DIGITAL HASTA 20 PUNTOS	SISTEMAS DE CALIDAD HASTA 10 PUNTOS	INNOVACIÓN HASTA 15 PUNTOS	RELEVO GENERACIONAL HASTA 10 PUNTOS	
El antiguo horno de Bello	5	10	3	10	3	41

CANDIDATOS	PREMIOS A EMPRESAS DE COMERCIO MINORISTA EN MODALIDAD DE GRANDES EMPRESAS					TOTAL
	REBAJA COSTES Y PRECIOS HASTA 15 PUNTOS	MARKETING DIGITAL HASTA 20 PUNTOS	SISTEMAS DE CALIDAD HASTA 10 PUNTOS	INNOVACIÓN HASTA 15 PUNTOS	RELEVO GENERACIONAL HASTA 15 PUNTOS	
ALCAMPO	20	10	10	15	2	77

CANDIDATOS	PREMIO A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO					TOTAL
	ANTIGÜEDAD HASTA 15 PUNTOS	USO SERV. TELEMÁTICOS HASTA 20 PUNTOS	INFORM. Y SENSIBILIZ. ASOCIADOS HASTA 10 PUNTOS	SERV. PREST. ASOCIADOS HASTA 10 PUNTOS	PROMOCIÓN COM. ASOC. HASTA 25 PUNTOS	
ASOC. DE COMERCIO MUEBLES DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	10	10	5	7	5	42
ASOC. DE COMERCIO Y SERVICIOS BINEFAR Y LITERA	10	15	7	8	20	70
ASOC. DE COMERCIO Y SERV FRAGA Y COMARCA	5	10	7	8	20	67
ASOC. CEOS CEPYME HUESCA	7	20	8	8	20	78
ASOC. COMERC. CITRO HISTÓRICO TERUEL	10	20	7	10	20	92
ECOS Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza	15	15	10	7	20	92

CANDIDATOS	PREMIO AL PROYECTO DESTACADO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO COMERCIAL					TOTAL
	DIVERSIDAD FUNCIONAL HASTA 20 PUNTOS	MEDIDAS + TRAB. HASTA 20 PUNTOS	PARTICIPACIÓN HASTA 20 PUNTOS	ACCESIBILIDAD HASTA 10 PUNTOS	GARANTÍAS HASTA 10 PUNTOS	
ATADI	15	15	10	5	5	60
VALENTIA	10	10	10	10	5	55

CANDIDATOS	PREMIO A LA MEJOR GESTIÓN COMERCIAL DE CENTROS URBANOS					TOTAL
	ACTUACION. MEJORA HASTA 10 PUNTOS	INICIATIVAS COMPLEM. HASTA 10 PUNTOS	SERV. TELEMÁTICOS HASTA 10 PUNTOS	BUENAS PRÁCTICAS HASTA 10 PUNTOS	ANIM. COMERCIAL HASTA 10 PUNTOS	
Zaragoza Esencial	10	10	10	10	10	75

CANDIDATOS	PREMIO A LOS MULTISERVICIOS RURALES							TOTAL
	MEJ. ABASTECIMIENTO HASTA 20 PUNTOS	OCUP. JÓVENES HASTA 20 PUNTOS	INTERNET MUNICIPIO HASTA 10 PUNTOS	DESFIBRILADOR HASTA 10 PUNTOS	INF. TURÍSTICA HASTA 10 PUNTOS	ACTIV. OCIO/CULTURA HASTA 10 PUNTOS	MEJORA SERVICIOS HASTA 20 PUNTOS	
AYUNTAMIENTO DE TORREVIELLA	20	15	0	0	10	0	15	60
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	15	0	10	10	5	5	10	55
AYUNTAMIENTO DE JAULÍN	10	0	0	2	10	10	5	37
CANDIDATOS	PREMIO A LA MEJOR FERIA OFICIAL CELEBRADA EN EL TERRITORIO ARAGONÉS							TOTAL
REPERCUSIÓN/ATRACCIÓN VISITANTES HASTA 20 PUNTOS	CALIDAD ORG/SERV. ADICIONALES HASTA 10 PUNTOS	VAR. STANDS HASTA 10 PUNTOS	ACCESIBILIDAD Y SERV. HASTA 10 PUNTOS	NOTORIEDAD HASTA 10 PUNTOS	CULTURA/OCIO FAMILIAR HASTA 10 PUNTOS	ININIT. 15 AÑOS HASTA 10 PUNTOS	EVENTO DESTACA DO HASTA 20 PUNTOS	
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	20	5	10	5	10	5	10	80

<b>DIPLOMA CENTENARIO</b>
Casa Puerttas



**ORDEN ICD/776/2022, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1081/2020, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón para adaptarla al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con fecha 12 de noviembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, la Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden fue modificada en dos ocasiones: la primera mediante la Orden ICD/195/2021, de 9 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021, y posteriormente a través de la Orden ICD/659/2021, de 28 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 14 de junio de 2021.

Las bases reguladoras establecían que las ayudas podrían ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del POPE 2014-2020 y esta cofinanciación estaba contemplada en la propia convocatoria. No obstante, en noviembre de 2021 el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía comunicó que el programa PREE estaba incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este cambio en la fuente de financiación de las ayudas hace necesario modificar la convocatoria para adaptarla a las nuevas exigencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Modificación de la Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado segundo de la Orden queda redactado como sigue:

“Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las ayudas se regirán por lo establecido en esta Orden; en las bases reguladoras aprobadas en virtud del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 3 (Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE) de la componente 2 denominada Implementación de la Agenda Urbana Española, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

3. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a



las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.”

Dos. Se incluye un nuevo punto 3 bis a continuación del punto 3 del apartado decimosexto de la Orden:

“3 bis. Adicionalmente, en la justificación se aportarán las siguientes declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios:

- a) Declaración responsable de que la actuación ejecutada respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, según modelo facilitado en el tramitador on line.
- b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo facilitado en el tramitador on line.
- c) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo según modelo facilitado en el tramitador on line.
- d) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”), según modelo facilitado en el tramitador on line.”

Tres. Se incluye dos nuevas letras m) y n) a continuación de la l) del apartado decimoséptimo de la Orden:

- m) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación”.
- n) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.”

Cuatro. Se incluye un nuevo punto 3 a continuación del punto 2 del apartado decimooctavo de la Orden:

“3. En caso de incumplimiento del principio DNSH o del etiquetado climático el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha.”

Cinco. Se incluye los nuevos puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a continuación del punto 7 del apartado decimonoveno de la Orden:

“8. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comuni-



dades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

9. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

10. En particular, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

11. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

12. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

13. Asimismo, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

14. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.”

Seis. Se incluye los nuevos puntos 7, 8 y 9 a continuación del punto 6 del apartado vigésimo de la Orden:

“7. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, y en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. En toda la publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, así como en los medios y materiales utilizados, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.”



**Segundo.— *Recursos.***

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Tercero.— *Efectos.***

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/777/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. En este mismo artículo se incluyen los cursos de especialización dentro de la formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de la formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por tanto, en cada curso de especialización se especifican los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la transformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

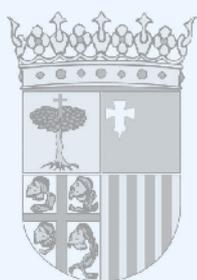
La puesta en marcha de cursos de especialización vinculados a la digitalización constituye uno de los hitos previstos en el desarrollo del Campus Digital de Formación Profesional. La oferta de los cursos de especialización se encuentra asimismo enmarcada en la actuación del redimensionamiento de oferta de formación profesional del Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional, incluido en la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

Las normas de referencia de los cursos de especialización objeto de implantación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón son los respectivos Reales Decretos por los que se establece cada uno de los cursos de especialización y fijan los aspectos básicos de sus currículos.

La disposición adicional primera de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el establecimiento de los cursos de especialización de los ciclos formativos e indica que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional decidirá en qué centros educativos dependientes del Departamento se desarrollarán estos cursos, entre los que tengan autorizado el ciclo formativo objeto de especialización.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 12 de abril) regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los centros docentes que se indican en el apartado siguiente, y determinar el desarrollo del proceso de admisión.

**Segundo.— Oferta de cursos de especialización de Formación Profesional.**

Familia Profesional	Código	Curso de especialización	Centros docentes	Turno
Electricidad y Electrónica	CEMELE01	Implementación de redes 5G	CPC Santo Domingo de Silos	Vespertino
Fabricación Mecánica	CESFME01	Fabricación aditiva	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	Vespertino
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	CPIFP San Lorenzo (Huesca)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	IES Sierra de Guara (Huesca)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	CPIFP Los Enlaces (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	CPC Colegio Montessori (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC02	Inteligencia artificial y big data	IES Pablo Serrano (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	CPIFP Los Enlaces (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	IES Segundo de Chomón (Teruel)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	CPC San Valero (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA02	Fabricación inteligente	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA02	Fabricación inteligente	CPC San Valero (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA03	Modelado de la información en construcción (BIM)	CPC Salesianos Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CEMTMV01	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	CPIFP Bajo Aragón (Alcañiz)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	IES Miralbuena (Zaragoza)	Vespertino



**Tercero.— Determinación del número de plazas.**

1. El número de puestos escolares de cada curso de especialización es de 20. El número de vacantes en cada curso de especialización se determinará por cada uno de los centros una vez matriculado el alumnado repetidor. Estas vacantes serán publicadas en el portal web del Departamento de Educación.

2. El número mínimo de participantes para comenzar un curso de especialización será de 10. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, el Departamento de Educación podrá autorizar el inicio del curso con un número menor de participantes.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8. del anexo del Decreto 51/2021, de 7 de abril, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

4. Asimismo, de conformidad con el punto 4.9 del anexo del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

**Cuarto.— Calendario lectivo de los cursos implantados.**

Las actividades lectivas de estos cursos de especialización se iniciarán a partir del día 3 de octubre de 2022 y finalizarán antes del día 22 de junio de 2023. Dada la duración de estas enseñanzas, inferior a 720 horas, los centros podrán programar las actividades lectivas con una carga lectiva semanal inferior a 30 horas. Cada centro informará del horario lectivo programado antes del inicio del periodo de admisión.

**Quinto.— Composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Garantías de Admisión.**

1. Antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá la Comisión de Garantías de Admisión de ámbito autonómico, que estará constituida por:

- a) El Director General de Innovación y Formación Profesional, o persona en que delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Un/a Inspector/a de cada Servicio Provincial, designado/a por la Dirección de dicho Servicio Provincial.
- c) Tres personas técnicas que realicen funciones de apoyo a la formación profesional, una por Servicio Provincial, designadas por la Dirección de cada Servicio Provincial.
- d) Tres Directores o Directoras de centros docentes públicos en que se oferten cursos de especialización, uno por Servicio Provincial, elegidos por sorteo, designados por la Dirección de cada Servicio Provincial.
- e) Un Director o Directora de centro docente privado concertado de cada provincia en la que impartan Cursos de especialización de Formación Profesional, designado por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- f) Una persona funcionaria, que actuará como Secretaria de la Comisión, designada por el Director General de Innovación y Formación Profesional.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá, previa convocatoria de su presidente, al menos para: constituir la Comisión, conocer la oferta de cursos de especialización, y una vez que cada centro docente haya realizado su proceso inicial de admisión, supervisar el proceso de admisión a que se refiere la presente Orden, y en su caso, poner en marcha las acciones que procedan.

3. La Comisión de Garantías de Admisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
- b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión en los centros docentes que oferten estas enseñanzas.
- c) Recibir toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) Cuantas otras les sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

**Sexto.— Requisitos de acceso a los cursos de especialización.**

En las fechas previstas para la admisión, las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior que



permiten el acceso al curso de especialización en el que estén interesadas, y que se encuentran indicados en el anexo III de esta Orden. Se considerarán asimismo otros títulos de formación profesional considerados equivalentes a los indicados en dicho anexo.

**Séptimo.— Formas de relacionarse con la Administración.**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.— Presentación de solicitudes de admisión.**

Las personas interesadas que cumplan con el requisito previsto en el apartado sexto, podrán presentar solicitud de participación en el proceso de admisión para cada uno de los cursos de especialización en los que estén interesadas, del 24 al 29 de junio de 2022, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Orden.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión en los Cursos de Especialización de Formación Profesional (número 9092).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo. Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional>, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden.

A dicha solicitud, deberá acompañarse Certificación académica oficial con indicación de nota media del título de grado medio o superior que permite el acceso al curso de especialización solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.

Para acogerse a las reservas específicas previstas en el apartado tercero será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud (anexo II). En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la persona interesada deberá, además, indicar el Boletín Oficial en el que se le reconozca dicha condición.

En relación a la condición de discapacidad, en el caso de que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la condición de discapacidad, concretamente certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)



o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas, en cuyo caso deberá aportar la certificación acreditativa de la condición de discapacidad igual o superior al 33%.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.— Criterios de admisión.**

Los criterios de ordenación para la selección de las personas participantes en cada curso de especialización son los siguientes, de forma sucesiva:

- a) Nota media del título de técnico o técnico superior aportado como requisito de acceso.
- b) Número adjudicado a la solicitud ordenado de acuerdo al resultado del sorteo al que se refiere el apartado undécimo.

**Décimo.— Solicitudes excluidas del procedimiento.**

Se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente fuera de los plazos previstos para la presentación en el Calendario de esta Orden.
- b) No aportar la certificación académica oficial que acredita el requisito de acceso.
- c) Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro docente o la Comisión de Garantías de Admisión aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.
- d) Que no quede acreditada la condición de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento (apartado tercero) que permite optar a la reserva de plazas prevista en esta norma.

**Undécimo.— Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas.**

1. En los cursos de especialización en que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos a que se refiere el apartado sexto, supere el máximo de puestos escolares indicado en el apartado segundo de esta Orden, se procederá asignar un número aleatorio a cada una de las solicitudes recibidas, para la posterior realización de un sorteo público para dirimir empates en cada centro y para cada curso de especialización, en la fecha indicada en el anexo I de esta Orden, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado a las personas solicitantes de los cursos. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate de la nota del título se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

2. Una vez realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se ordenarán las solicitudes, y concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal web del Departamento de Educación, la relación provisional del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada curso de especialización, mediante listas ordenadas en la fecha indicada en el calendario de admisión (anexo I). En los listados que se publiquen constarán únicamente el número de Documento Nacional de Identidad o el número de identidad de extranjero de la persona candidata, la calificación media del título aportado y el número adjudicado. En los listados se indicará asimismo el resultado del sorteo reseñado en el apartado anterior.

3. Tanto la baremación como estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente mediante escrito dirigido al centro en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales.

**Duodécimo.— Listas definitivas de solicitudes admitidas.**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada curso de especialización y centro docente. Las listas definitivas ordenadas se publicarán en el portal web del Departamento de Educación.



**Decimotercero.— *Matriculación.***

1. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el centro docente de admisión, en los plazos previstos en el calendario (anexo I) de la presente Orden.
2. En el caso de que el alumnado participante haya sido admitido en más de un curso de especialización, únicamente podrá formalizar la matrícula en uno de ellos.
3. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

**Decimocuarto.— *Acto público de adjudicación de vacantes.***

Una vez finalizado el plazo de matriculación, en el caso de que hubiera vacantes en el curso de especialización, las mismas se adjudicarán en un acto público que tendrá lugar en cada uno de los centros el 22 de julio. A este acto público serán convocadas las personas integrantes de la lista de solicitantes no admitidos y para la adjudicación de puestos escolares se seguirá el orden que ocupen en ese listado.

**Decimoquinto.— *Solicitudes presentadas fuera de plazo.***

1. Una vez finalizado el proceso de admisión ordinario, en los centros en los que existan vacantes y se haya agotado la lista de no admitidos, se abrirá un nuevo proceso de presentación de solicitudes fuera de plazo del 5 al 22 de septiembre de 2022. En el portal del Departamento se publicarán las vacantes existentes en cada curso de especialización el día 2 de septiembre de 2022.
2. Estas solicitudes se presentarán en cada centro. Se baremarán e integrarán en una lista de reserva, ordenadas por nota media. En el caso de que hubiera vacantes y una vez agotada la lista de no admitidos del periodo ordinario, se procederá a admitir al alumnado según el orden de la lista de reserva en un acto público que tendrá lugar en cada uno de los centros el 26 de septiembre.
3. Se permitirá la presentación de solicitudes fuera de plazo, desde el 29 de septiembre hasta el primer día del mes siguiente al del inicio del curso, mientras existan puestos escolares no cubiertos. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por los centros, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante reúna el requisito de acceso previsto en el apartado sexto de esta Orden.

**Decimosexto.— *Matriculación del alumnado en periodo de fuera de plazo.***

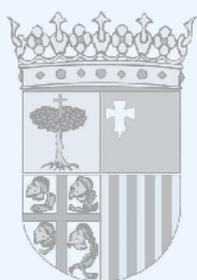
1. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el centro docente en el que hayan sido admitidos en los dos días siguientes a la aceptación de la plaza.
2. Si finalizados el plazo de matrícula previsto en el apartado anterior, ésta no se hubiese formalizado, se procederá del modo que se indica en el apartado decimotercero.3.

**Decimoséptimo.— *Características de la actividad formativa de los cursos de especialización.***

La actividad formativa de los cursos de especialización se desarrollará en el centro docente relacionado en el apartado segundo de esta Orden. Si el centro docente lo considera conveniente, la actividad docente podrá desarrollarse en otros espacios externos al centro, previa autorización de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

**Decimooctavo.— *Protección de datos de carácter personal.***

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las ga-



rantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación aportada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

#### Decimonoveno.— *Financiación.*

La puesta en marcha de la nueva oferta de los cursos de especialización podrá ser financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - Next GenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Vigésimo.— *Recurso.*

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Vigesimoprimer.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## ANEXO I

## Calendario

PROCESO	FECHAS 2022
Constitución de la Comisión de Garantías	Antes del 22 de junio
Publicación de vacantes por los centros	23 de junio
Inscripción del alumnado en el curso de especialización.	Del 24 al 29 de junio, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante.	4 de julio
Sorteo público para dirimir empates y remisión de listados por los centros al Departamento.	6 de julio
Publicación del listado provisional de personas admitidas.	8 de julio
Presentación de reclamaciones listado provisional.	11 al 13 de julio
Publicación del listado definitivo de personas admitidas.	15 de julio
Formalización de la matrícula en el curso de especialización.	18 a 20 de julio
Acto público adjudicación vacantes ordinario.	22 de julio
Publicación de vacantes existentes fuera de plazo.	2 de septiembre
Presentación de solicitudes fuera de plazo.	Del 5 al 22 de septiembre
Acto público adjudicación vacantes fuera de plazo.	26 de septiembre
Formalización de la matrícula en el curso de especialización.	27 y 28 de septiembre
Comienzo del curso.	A partir del 3 de octubre



ANEXO II

Solicitud de admisión al Curso de Especialización en el curso 2022/2023

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre	1º Apellido		2º Apellido		
DNI/NIE	Teléfono	email			
Domicilio				Código Postal	
Localidad	Provincia				
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO					
Ciclo formativo					
Centro docente	Localidad				
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO				CENTRO DOCENTE	
<input type="checkbox"/>	CEMELE01. Implementación de redes 5G			CPC Santo Domingo de Silos	
<input type="checkbox"/>	CESFME01. Fabricación aditiva			CPIFP Corona de Aragón	
<input type="checkbox"/>	CEMHOT01. Panadería y bollería artesanales			CPIFP San Lorenzo	
<input type="checkbox"/>	CESIFC01. Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información			IES Sierra de Guara	
<input type="checkbox"/>	CESIFC01. Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información			CPIFP Los Enlaces	
<input type="checkbox"/>	CESIFC01. Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información			CPC Colegio Montessori	
<input type="checkbox"/>	CESIFC02. Inteligencia artificial y big data			IES Pablo Serrano	
<input type="checkbox"/>	CESIFC03. Desarrollo de videojuegos y realidad virtual			CPIFP Los Enlaces	
<input type="checkbox"/>	CESIMA01. Digitalización del mantenimiento industrial			IES Segundo de Chomón	
<input type="checkbox"/>	CESIMA01. Digitalización del mantenimiento industrial			IES Virgen del Pilar	
<input type="checkbox"/>	CESIMA01. Digitalización del mantenimiento industrial			CPC San Valero	
<input type="checkbox"/>	CESIMA02. Fabricación inteligente			CPIFP Corona de Aragón	
<input type="checkbox"/>	CESIMA02. Fabricación inteligente			CPC San Valero	
<input type="checkbox"/>	CESIMA03. Modelado de la información en construcción (BIM)			CPC Salesianos Nuestra Señora del Pilar	
<input type="checkbox"/>	CEMTMV01. Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos			CPIFP Bajo Aragón	
<input type="checkbox"/>	CESTMV01. Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos			IES Miralbueno	

EXPONE:

Que cumple con los requisitos de acceso al Curso de Especialización.

SOLICITA:

Ser admitido en el curso de especialización señalado anteriormente, a desarrollar en el curso escolar 2022/2023, y en su caso,

Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.

Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ con nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_, en el que se reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.



## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificación académica oficial que acredita la superación del ciclo formativo que permite el acceso al curso de especialización solicitado.
- En caso de optar por la reserva de discapacidad y haber ejercido su derecho de oposición, certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado séptimo de la presente Orden.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados. de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=59](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

## ANEXO III

## Requisitos de Acceso al Curso de Especialización

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CEMELE01	Implementación de redes 5G	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.</li> <li>• Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.</li> <li>• Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.</li> </ul>
CESFME01	Fabricación aditiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Audiología Protésica.</li> <li>• Técnico Superior en Patronaje y Moda.</li> <li>• Técnico Superior en Automoción.</li> <li>• Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.</li> <li>• Técnico Superior en Dirección de Cocina.</li> <li>• Técnico Superior en Proyectos de Edificación.</li> <li>• Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos.</li> <li>• Técnico Superior en Energías Renovables.</li> <li>• Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.</li> <li>• Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.</li> <li>• Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.</li> <li>• Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel.</li> <li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.</li> <li>• Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos.</li> <li>• Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional.</li> <li>• Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo.</li> <li>• Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.</li> <li>• Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</li> </ul>
CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico en Cocina y Gastronomía.</li> <li>• Técnico en Panadería, Repostería y Confeitería.</li> <li>• Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios.</li> <li>• Técnico Superior en Dirección de Cocina.</li> </ul>
CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web</li> <li>• Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.</li> </ul>



Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CESIFC02	Inteligencia artificial y big data	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.</li> <li>• Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.</li> <li>• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.</li> </ul>
CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.</li> <li>• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.</li> <li>• Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.</li> </ul>
CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.</li> <li>• Técnico Superior en Química Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.</li> <li>• Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.</li> <li>• Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.</li> <li>• Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.</li> <li>• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.</li> <li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines.</li> </ul>
CESIMA02	Fabricación inteligente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.</li> <li>• Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.</li> <li>• Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.</li> <li>• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.</li> <li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.</li> </ul>



Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CESIMA03	Modelado de la información en construcción (BIM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.</li> <li>• Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.</li> <li>• Técnico Superior en Proyectos de Edificación.</li> <li>• Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.</li> <li>• Técnico Superior en Centrales Eléctricas.</li> <li>• Técnico Superior en Energías Renovables.</li> <li>• Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.</li> <li>• Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.</li> <li>• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial</li> <li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.</li> <li>• Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.</li> <li>• Técnico Superior en Gestión del Agua.</li> </ul>
CEMTMV01	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.</li> <li>• Técnico en Electromecánica de Maquinaria.</li> <li>• Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.</li> </ul>
CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Automoción.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.</li> <li>• Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.</li> </ul>



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/778/2022, de 26 de mayo, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17: Dale a me gusta al consumo circular y responsable.**

De conformidad con lo establecido por la Orden CDS/1694/2021, de 29 de noviembre, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17: Dale a me gusta al consumo circular y responsable, con el fin de promover la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo realizados por centros docentes y otros agentes educativos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Se hace público el fallo del Jurado de selección de la fase autonómica del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17: Dale a me gusta al consumo circular y responsable, y en su virtud se resuelve:

Nivel Tercer Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º curso).

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional, al equipo: "Ambelericos", del CRA La Huecha, de Magallón (Zaragoza).

Coordinadora: D.ª Victoria Felipe Pardos.

Pago del premio a: CRA La Huecha, de Magallón (Zaragoza).  
NIF Q5068457J.

Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo: "Lasdinamita", del CEIP La Fuenfresca, de Teruel.

Coordinador: D. Carlos Christian Redolar Ripoll.

Pago del premio a: CEIP La Fuenfresca, de Teruel.  
NIF Q4468169J.

Nivel 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.  
Declarar como desiertos primer y segundo premio.

Nivel 3º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional, al equipo: "Pitufinas", del IES Ramón Pignatelli, de Zaragoza.

Coordinador: D. Francisco José Muñoz García.

Pago del premio a: IES Ramón Pignatelli, de Zaragoza.  
NIF Q5068173C.

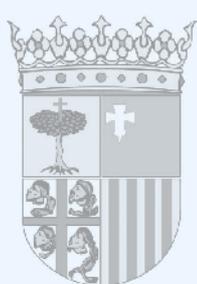
Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo: "Minions", del IES Ramón Pignatelli, de Zaragoza.

Coordinador: D. Francisco José Muñoz García.

Pago del premio a: IES Ramón Pignatelli, de Zaragoza.  
NIF Q5068173C.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**ORDEN CDS/779/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla determinadas formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando en su artículo 21.1 que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades públicas y privadas de carácter social o mercantil.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse, tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, se ocupa, entre otros aspectos, de la financiación de los costes de la acción concertada. En estos costes deberán tenerse en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia de 28 de enero de 2016, Sala Quinta, asunto C-50/14). En esta línea, el artículo 7 de la citada Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, establece que deberán determinarse las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos aplicables a los acuerdos de concertación.

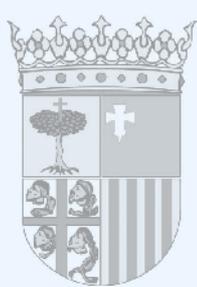
Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada, de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación administrativa que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Mediante Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, se establecieron los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, en el ámbito de Protección a la Infancia. No obstante, se ha constatado la necesidad de que los precios de algunos servicios reflejen adecuadamente los costes reales de los mismos para garantizar su viabilidad económica.

En la relación a los servicios de atención a menores embarazadas o con hijos que apliquen programas de maternaje (tipología E 1), se ha puesto de manifiesto que el precio de los servicios no cubre la totalidad de los gastos que la entidad debía asumir, siendo precisa una atención educativa cada vez mayor dadas las características personales, emocionales y conductuales que presentan las adolescentes que atienden en la actualidad, situación agravada por la necesidad de atención que también requieren los hijos de las mismas. Por ello, teniendo en cuenta que las necesidades que presentan en estos momentos las madres adolescentes requiere de una mayor especialización en sus cuidados y por tanto de un mayor apoyo técnico y educativo y dado que la mayor parte de las adolescentes atendidas presenta graves dificultades de adaptación social o familiar, a lo que se añade su condición de madre o embarazada, se asimila el precio de la plaza a la Tipología B1 (Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar).

Así mismo, en relación al servicio de emancipación de jóvenes en situación de desprotección se ha constatado que el precio de los servicios no cubre la totalidad de los gastos que las entidades debían asumir (personal y residencial fundamentalmente), al tener en consideración sólo el pago de la plaza realmente ocupada, pero no la reserva de la misma. Por ello, se considera oportuno introducir la posibilidad de establecer un coste de plaza reservada que comprenda el coste del apoyo personal y residencial que la entidad social debe poner a disposición de la Administración independientemente de la ocupación de la plaza y un coste por plaza ocupada que será abonado a la entidad sólo en el caso de ocupación real de la plaza.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y demás disposiciones normativas de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:



Artículo único. *Modificación de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.*

Uno. Se modifica el artículo 2, apartado A.2.5, Tipología E1, de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

“A.2.5. Servicios para la atención de menores embarazadas o con hijos y transición a la vida independiente (1.2.4.2.4.) (1.2.6.4). Itinerario tipologías E1-A2.

Tipología E1:

Madre: 123,96 €/día.

Hijo: 49,58 €/día.”

Dos. Se introduce un nuevo párrafo en el artículo 2, apartado B), de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

“B) Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección (1.2.6.4). Tipología A2.

Servicio Básico: Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal. El coste del servicio se establece en 26,16 €/día.

Servicio Medio: Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal o Residencial (uno de los dos). El coste del servicio se establece en 29,90 €/día.

Servicio completo: Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal. El coste del servicio se establece en 37,37 €/día.

En aquellos Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección que requieran reserva de plaza, se podrán establecer dos módulos diferenciados:

Módulo fijo diario: 29,90 €/día/joven.

Módulo atención personalizado: 7,47 €/día/joven.”

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de junio de 2022, aplicándose como actualización de precio a los acuerdos de acción de concertada vigentes con anterioridad, a contar desde esa fecha.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF Ribarroja” con una potencia pico de 6,5 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10285).**

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Grupo Industrial Anghiari, SL.

Proyecto: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF Ribarroja” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” se localiza en el término municipal de Mequinenza, perteneciente a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, provincia de Zaragoza, en el paraje conocido como “Pla de Flora”, a unos 3,5 km del embalse de Mequinenza. Las instalaciones estarán ubicadas en las parcelas 816 y 817 del polígono 1, y 225, 226, 257 y 259 del polígono 26, del catastro de rústica de Mequinenza. Las coordenadas (UTM ETRS89 30T) del centroide de la planta son 768.918/4.582.821. Las coordenadas (UTM ETRS89 30T) aproximadas del inicio de la línea de evacuación son 769.183/4.583.744 y del final 773.998/4.584.894. La superficie aproximada prevista para su implantación con vallado es de 15,15 ha que corresponden a parcelas rústicas destinadas a cultivos de secano.

El acceso a la zona se realiza desde la carretera nacional N-211. Desde esta carretera, aproximadamente, en el kilómetro 301,400 parte un camino con dirección noreste lleva hasta los terrenos donde se ubicará la planta solar fotovoltaica.

La instalación fotovoltaica tendrá una potencia pico de 6,5 MWp y una potencia nominal de 5 MW, estará formada por 13.000 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 500 Wp, divididos en 52 módulos por fila y dos filas por seguidor considerando la instalación de 125 seguidores, 22 inversores y 2 transformadores de 0,8/25 kV. Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar a un eje horizontal. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos para seguir el movimiento diario del sol. Mediante inversores trifásicos se transformará la corriente continua de generación de los paneles fotovoltaicos (600-1500 V), en corriente alterna de 25 kV, para ser posteriormente conducida desde el centro de seccionamiento construido en el interior del parque solar a la Subestación eléctrica “Mequinenza”. La energía generada será conducida, mediante una línea aérea de media tensión 25 kV. El primer tramo subterráneo dentro de la planta será de unos 25 m hasta el apoyo número 1 de la línea aérea de media tensión de 25 kV de 5.983 m de longitud. El tramo aéreo de la línea de evacuación comprende 21 apoyos. Discurre desde el apoyo número 1 hasta la subestación eléctrica “Mequinenza”. La configuración de la línea es en simple circuito, por lo que se instalarán 3 conductores, 1 por cada fase. Los apoyos indicados en la memoria son tresbolillo, monobloques y cuatro patas. El conductor elegido es de tipo Aluminio-Acero LA-180 (147-AL1/34-ST1A), con diámetro de 17,50 mm. Los serán de material polimérico, se indica la longitud de la cadena de suspensión (aisladores + herrajes) es de 1,10 m.

Para la medida de la energía producida por la planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” y la evacuación de la energía eléctrica producida es preciso instalar un Centro de Seccionamiento alojado en edificio prefabricado de hormigón.

Se realizarán viales interiores con un ancho de 4 m y la sección de firme consistirá en una capa de zahorra de 20 cm sobre una capa de 20 cm de suelo seleccionado. A su vez, se garantizará la evacuación de aguas pluviales mediante la ejecución de cunetas en los caminos.

La obra civil indicada comprende la instalación de los seguidores fotovoltaicos, las zanjas de cableado subterráneo, el centro seccionamiento y las líneas de evacuación subterránea y aérea. Las labores de obra civil necesarias para la adecuación de los terrenos son: Desbroce



y limpieza del terreno en la zona de seguidores y caminos por medios mecánicos, en caso de ser necesario tras el replanteo. Comprende también la retirada de la capa de tierra vegetal con al menos una profundidad de 15 cm. Esta tierra vegetal se almacenará adecuadamente para su posterior reutilización en las labores de restauración de la planta fotovoltaica. Ejecución de viales internos, que permitan el acceso a los seguidores, inversores y centros de transformación. Se realizarán con un ancho de 4 m y la sección de firme consistirá en una capa de zahorra de 20 cm sobre una capa de 20 cm de suelo seleccionado. A su vez, se garantizará la evacuación de aguas pluviales mediante la ejecución de cunetas en los caminos. Excavación mecánica de las zanjas para el cableado, siguiendo el trazado y con la sección indicada.

No se van a realizar movimientos de tierras en la zona de seguidores de la planta fotovoltaica, ya que los seguidores soportan hasta 15% de desnivel, y la topografía de las parcelas es bastante llana. El volumen de tierra vegetal en zanjas de 508 m<sup>3</sup>. La superficie estimada a ocupar por el centro de seccionamiento interno de la planta fotovoltaica es de 17 m<sup>2</sup> y por los centros de transformación es de 50 m<sup>2</sup> por cada uno, por lo que el volumen de tierra vegetal a retirar es de 35,1 m<sup>3</sup> (en este caso se ha considerado la retirada de un espesor de tierra de 30 cm). Para el vallado se estima un volumen de tierra vegetal de 30,43 m<sup>3</sup>. En relación a la excavación necesaria para la instalación de las torres eléctricas, teniendo en cuenta que se instalarán 21 apoyos, el volumen total de tierra vegetal a retirar se ha estimado en 12,3 m<sup>3</sup>. La superficie estimada para los viales interiores, supone un volumen de tierra vegetal a retirar de 2.104,05 m<sup>3</sup>. El volumen total, por tanto, de tierra vegetal a retirar asciende a 2.690,86 m<sup>3</sup>. El volumen total, de excavación es de 5.691,12 m<sup>3</sup>. El montaje de los apoyos de la línea de evacuación dependiendo del tipo de apoyo y del tipo de cimentación, se obtienen distintas superficies de ocupación de los apoyos y de volumen de materiales extraídos. El total de tierras de excavación indicado es de 188,2 m<sup>3</sup>.

Se instalará un vallado perimetral a lo largo de toda la planta de longitud aproximada de 3.612 m, que se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm y cada 50 m como máximo y se habilitarán pasos de fauna con unas dimensiones de 30 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Asimismo, el vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar y dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso de vehículos a la planta solar.

En el Documento Ambiental de julio de 2021 se presenta un inventario ambiental que incluye la climatología de la zona, geología, edafología, geomorfología y un análisis de los riesgos naturales; hidrología; medio biótico con una descripción y valoración de la vegetación potencial y actual, Hábitats de Interés Comunitario; flora catalogada; fauna describiendo los biotopos existentes en la zona y valoración junto con las especies catalogadas presentes; figuras ambientales: PORN Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés, Red Natura 2000 ZEPA ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", Plan de Conservación del águila perdicera (*Aquila fasciata*), Zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas, Zonas de protección para la avifauna en virtud del Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, dominio público forestal y pecuario IBAs; paisaje y visibilidad; medio socioeconómico, planeamiento urbanístico y patrimonio cultural.

Se incluye un análisis de las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos sobre el medio ambiente. En cuanto a los impactos potenciales de las instalaciones proyectadas, se han identificado un total de 61 impactos en fase de construcción; 9 en fase de explotación y 9 en fase de desmantelamiento. Como impactos generados por efectos notables (moderados) se identifican la pérdida de suelos, afección a los hábitats, mortalidad de aves por colisión, afección a la población de Águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) y afección a la Red Natura 2000 ZEPA "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola". Estos impactos tras la aplicación de las medidas pasan a compatibles todos excepto el indicado sobre la perdicera que se mantiene moderado.

Se analizan los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes.

Con el fin de reducir los impactos identificados, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan la aplicación de un plan de restauración ambiental. Incluye medidas convencionales en obra civil como el balizado de las obras, retirada y acopio de la tierra vegetal y retirada de las instalaciones provisionales utilizadas durante las obras, así como de los sobrantes de excavación, restos de hormigón, restos de embalajes, etc. Restauración y revegetación de caminos, zona de maquinaria y áreas que han sido deterioradas durante las obras y que no están ocupadas por elementos permanentes de la infraestructura. Para minimizar los impactos sobre la fauna, los trabajos de desbroce, excavaciones y montaje



de las estructuras que forman la planta fotovoltaica, el centro de transformación y el tendido de evacuación se realizarán fuera del periodo de cría y reproducción (época primaveral) de las especies de interés en la zona (rapaces fundamentalmente), con el fin de evitar molestias debidas al ruido derivado del funcionamiento de la maquinaria y tránsito de vehículos y personas por la zona. Para el caso concreto del águila perdicera, se evitará la realización de los citados trabajos en un radio de, al menos 2 km, alrededor de los nidos durante el periodo comprendido desde finales de enero o principios de febrero hasta finales de mayo o principios de junio. El vallado perimetral de la planta será permeable a la fauna. En cuanto a las medidas anticolidión de la línea de evacuación, el proyecto indica el balizado, en el tramo de la línea que sobrevuela la presa del embalse de Mequinenza se señalizarán los vanos mediante balizas salvapájaros consistentes en bolas naranjas colocadas cada 5 m, en el tramo final de la línea (2 km) y en el tramo inicial se señalizarán los conductores igualmente con bolas naranjas colocadas de manera que el efecto visual sea cada 5 m y en el resto de la línea de evacuación las balizas salvapájaros se dispondrán en los conductores cada 10 m. Se colocarán sobre el vallado elementos que aporten mayor visibilidad al mismo, como pequeñas placas de poliestireno expandido a lo largo de diferentes niveles del vallado, con objeto de que las aves lo detecten y eviten colisionar con él. Con fecha 21 de diciembre de 2021 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación donde se plantea el aislamiento de todo conductor que cruce por la zona crítica de protección del Águila Azor Perdicera. La propuesta incluye minimizar la posibilidad de electrocución desde el apoyo número 10, anterior a la entrada en el área crítica, hasta su conexión con la subestación. Se procurará que los módulos fotovoltaicos lleven un tratamiento anti-reflectante para evitar deslumbramientos. Se plantean medidas para vías pecuarias enfocadas en señalización, garantizar el paso y restauración.

El plan de vigilancia ambiental recogido en el estudio tiene como objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y las que se determinen en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Incluye tanto la fase previa al comienzo de las obras, como la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación. Se indica el control de señalización y/o protección de los ejemplares arbóreos próximos a las obras y que puedan verse afectados por el movimiento de la maquinaria y verificar que se ha llevado a cabo un estudio a pie de campo con el objetivo de confirmar la presencia o ausencia de ejemplares de *Thymus loscosii* y *Boleum asperum* en la superficie a ocupar por las torres eléctricas. El estudio fija su duración en el periodo que abarquen las obras, así como los tres primeros años de la fase de explotación, durante los cuales, se realizarán revisiones periódicas del tendido, al menos una vez al mes durante un año, con objeto de comprobar que los dispositivos colocados son efectivos para evitar la colisión y electrocución de las aves con el tendido. Realización de un seguimiento anual de cadencia mensual de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta fotovoltaica, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta. Asegurar el buen estado de los dispositivos utilizados. Para ello se realizará una vigilancia cada 6 meses durante los dos primeros años y cada tres meses a partir del tercer año (periodo de vida útil de estos dispositivos). Se plantea la redacción de informes periódicos de seguimiento.

Se incorpora como anexo un estudio de sinergias en el que se concluye que:

- No ejercerá un efecto sinérgico sobre los hábitats faunísticos existentes en el entorno dada la abundancia actual del tipo de hábitat afectado en el ámbito de estudio (4.575,15 has).
- El impacto producido por la concentración de tendidos eléctricos sobre la mortalidad de aves, tanto por colisión como por electrocución, se considera potencialmente Severo.
- No se considera que se vaya a generar un impacto significativo sobre los hábitats o procesos ecológicos clave que proporcionan a los espacios protegidos cercanos sus valores naturales.
- No se considera como posible la existencia de un potencial efecto sinérgico sobre las unidades de vegetación y usos del suelo por la ocupación del mismo y la eliminación de la cubierta vegetal.
- Se considera como posible la existencia de un impacto sinérgico sobre la estabilidad ecológica del ecosistema en un futuro derivado de la proliferación de líneas eléctricas que puedan conectar con la citada subestación.

Se incluye anexo de repercusiones ambientales sobre espacios Red Natura 2000 (ZEPAs "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola" (ES0000182) y "Matarraña - Aiguabarreix" (ES0000298), del proyecto donde se concluye que el proyecto podría ejercer un impacto significativo sobre la mortalidad de aves por electrocución y/o colisión, especialmente rapaces, comunidades de



aves cuya mejoría del estado de conservación actual forma parte de los objetivos de conservación establecidos en los Planes de Gestión de las ZEPAs. Sin embargo, se espera que la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas favorezca la mitigación de este impacto en una proporción que deberá ser evaluada durante el Programa de vigilancia ambiental propuesto en el documento ambiental. Por último, no se considera que se vaya a generar un impacto significativo sobre los hábitats o procesos ecológicos clave que proporcionan a estos espacios protegidos sus valores naturales.

Se incluye anexo de medidas correctoras, para la línea de evacuación del parque fotovoltaico Ribarroja. En este anexo se justifica no soterrar la línea de evacuación en su tramo final por las pendientes de la zona entre el 25-50% y cruces con la Ctra N-211 y la condición de posicionar la línea a una distancia mínima de 2 km no es viable atendiendo a la ubicación de la subestación de "Mequinenza". La única opción viable es conservar el tramo aéreo existente, aplicando otras medidas correctoras que minimicen la incidencia de colisiones y electrocuciones de aves en la zona, en especial del águila perdicera. Se proponen las siguientes medidas:

- Adecuación de toda la línea según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, artículo 6, punto 2 "Características de los elementos del tendido eléctrico para evitar electrocuciones".

- Se establecerán salvapájaros en todo el recorrido, cada 10 m, según lo establecido en el punto 3 del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, reduciendo la distancia entre ellos específicamente tanto en el tramo inicial cercano al área de dispersión del macho joven de águila perdicera como en el tramo final más cercano a las áreas de nidificación (5 m).

- Se evitará la realización de obras y trabajos forestales, acondicionamiento de viales y estructuras durante la época de reproducción, según lo establecido en el Plan de recuperación del águila perdicera.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) nueva documentación donde se plantea el aislamiento de todo conductor que cruce por la zona crítica de protección del Águila Azor Perdicera. La propuesta incluye minimizar la posibilidad de electrocución desde el apoyo número 10, anterior a la entrada en el área crítica, hasta su conexión con la subestación. Se procurará que los módulos fotovoltaicos lleven un tratamiento anti-reflectante para evitar deslumbramientos.

### 3. Alternativas planteadas.

El análisis de alternativas considera la alternativa 0 no se considera una alternativa viable, ya que el proyecto presenta una serie de ventajas medioambientales frente a otras fuentes de generación de energía eléctrica, se mejoran las infraestructuras energéticas de fuentes renovables, contribuye a la dinamización del sector secundario y genera beneficios económicos en la zona de implantación, además de que se dejarían de cumplir las actuales políticas energéticas europeas, estatales y autonómicas.

Se presentan 5 alternativas para la línea de evacuación y se realiza una evaluación atendiendo a presencia de caminos, longitud de trazado, vegetación de interés afectada, visibilidad de la línea, afección a espacios protegidos y viabilidad técnica y económica, estimando la alternativa III de menor impacto ambiental.

No se plantean alternativas de la planta fotovoltaica.

### 4. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 23 de diciembre de 2020.

El 28 de enero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza requerimiento de documentación señalando la modificación del proyecto y, consecuentemente, del documento ambiental con soluciones compatibles con el Plan de Recuperación aprobado mediante el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre. En su caso, justificación adecuada de que la solución de evacuación adoptada es la única viable técnicamente y que no compromete ni pone en riesgo los objetivos de conservación del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón. Se indica también que se analizarán en profundidad los efectos acumulativos y sinérgicos.

Con fecha de entrada 27 de julio de 2021, prórroga mediante, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento realizado, con la entrega de nueva documentación: anexo al Documento Ambiental del Proyecto de instalación fotovoltaica "CF Ribarroja" y su infraestructura de evacuación. Mequinenza (Zaragoza) y Documento Ambiental fechado en julio de 2021.



Con fecha 21 de diciembre de 2021 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva a fin de reducir los riesgos de electrocución en la línea de evacuación y que se pueda considerar como “compatible” en su trazado, se plantea el aislamiento de todo conductor que cruce por la zona crítica de protección del Águila Azor Perdicera. La propuesta incluye minimizar la posibilidad de electrocución desde el apoyo número 10, anterior a la entrada en el área crítica, hasta su conexión con la subestación.

#### 5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En septiembre de 2021 se remite un ejemplar del Documento Ambiental, anexos y documentación aportada a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Mequinzenza.
- Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio natural y gestión Forestal.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española Para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 22 de octubre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa acerca de los valores ambientales de la zona, e indica que el proyecto deberá ser sometido a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinario dado que la parte final de la línea eléctrica transcurrirá por un área utilizada de forma habitual por el águila-azor perdicera, especie catalogada “en peligro de extinción” en el Catalogo Aragonés de Especies Amenazadas por lo que cuenta con un Plan de Recuperación cuyos objetivos se pueden ver dañados en caso de mortalidad de la especie. Además, el área se incluye en la ZEPA “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, por lo que la mortalidad de la citada especie también dañaría seriamente a los objetivos de conservación de esta figura ambiental. Se señalan varias cuestiones a tener en cuenta en la redacción de Estudio de impacto ambiental: Cartografía a escala 1:5000 con la leyenda ajustada, preferentemente, a la lista patrón de hábitats del Mapa de Hábitat de Aragón. Estudio más amplio del uso del espacio por las distintas aves, con especial atención al águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) que además de poseer nidos cercanos, utiliza el área en sus vuelos a las zonas de caza y a zonas de posadero de los cortados del río Ebro. Se analizarán los posibles efectos sobre los objetivos de conservación de la ZEPA “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”. Se plantearán de forma más detallada los seguimientos de la instalación que eviten los impactos detectados. Indicaciones sobre mantenimiento interior de la vegetación en la planta fotovoltaica. Características del vallado perimetral. Se recomienda la plantación de 2 o 3 alineaciones de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo formando bosquetes en los perímetros de la planta fotovoltaica. Las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que la planta fotovoltaica se ubica en Suelo no Urbanizable Genérico (SNU-G), mientras que la línea de evacuación afecta también a Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) con categorías vinculadas a espacios naturales y vinculadas a cursos de agua, por lo que deberá cumplirse con lo establecido en la figura de planeamiento del municipio, así como con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje



elaborado por esta Dirección General para la Comarca del Bajo Cinca, el proyecto afecta a la Unidad de Paisaje denominada “BCSE 07. Plano de Fuera”, con calidad homogeneizada baja (2 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy baja (1 sobre 5); “BCSE 08. Tapioles”, con calidad homogeneizada alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5) y “BCSE 09. El Ribet”, con calidad homogeneizada alta (8 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5). Se concluye que a la vista de la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que determine el órgano ambiental. Después de realizar una reflexión sobre la distribución de los nodos, proponen las consideraciones siguientes: Primera. Los promotores deberán velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 14.1. E1. Criterios para la implantación de infraestructuras en el territorio que señala la necesidad de favorecer el mallado de redes y las máximas conexiones con las redes externas de suministro para evitar situaciones de excesiva dependencia territorial. Segunda. Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, lo anterior será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones. Tercera. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Cuarta. Se recomienda al promotor realizar un análisis de visibilidad utilizando un radio de acción de 10 km respecto a la planta fotovoltaica.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2021 acuerda emitir informe en el que se señala que el municipio de Mequinenza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con una Revisión de Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 16 de diciembre de 1993. No consta la publicación de las Normas Urbanísticas. En la actualidad, el municipio está tramitando un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que ha sido aprobado provisionalmente por acuerdo municipal de fecha 29 de enero de 2015. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, se debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, en la Modificación de Plan General de Ordenación Urbana para el ámbito de Suelo No Urbanizable; en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. la Planta Fotovoltaica “CF Ribarroja” y parte de la línea de evacuación de la energía generada se proyectan en Suelo No Urbanizable régimen común, Clave 11, y otra parte de la línea eléctrica discurre por Suelo No Urbanizable área de interés natural Clave 12. Concluye indicando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la planta fotovoltaica “CF Ribarroja” y a la parte de la línea eléctrica proyectadas en Suelo No Urbanizable sometido al régimen común (clave 11). En lo relativo al trazado de la línea eléctrica que discurre por Suelo No Urbanizable áreas de interés natural (clave 12), se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 54.2 apartado c), de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, que establece que “Cualquier otro uso precisará la formulación y aprobación de un Plan Especial de protección, que determinará las condiciones urbanísticas a las que se someterá la actuación”. Por último, dadas las características de la ubicación de la línea eléctrica proyectada, cuyo trazado afecta a la ZEPA “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, al PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Ara-



gonés, así como las afecciones que se producen con las vías pecuarias “Cañada de Fraga” y “Cordel de Val de Musot”, con los barrancos Val de Musot y Tapioles y con el río Ebro, se deberán atender las limitaciones específicas de usos que se indiquen en la normativa sectorial vinculante establecidas por las Directivas de Red Natura 2000, Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y la legislación sectorial correspondiente.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa desfavorablemente por los siguientes motivos: la información técnica es escasa e imprecisa para poder determinar las confluencias de la instalación con las vías de titularidad estatal. Se recuerda que los proyectos fragmentados han de presentarse en conjunto y al mismo tiempo, ya que las sucesivas ampliaciones pueden hacer cambiar el resultado que tendrían los informes de respuesta a las primeras solicitudes. En cuanto a la línea de evacuación, se debe definir y acotar con exactitud en un único documento y para cada uno de los cruzamientos con la carretera N-211, la distancia mínima entre los apoyos de la línea aérea de alta tensión y la arista exterior de la explanación de las carreteras mencionadas, la altura de los apoyos y la mínima distancia vertical entre el cable y la calzada. En cuanto a la utilización del acceso directo a la carretera N-211, en el entorno de su P.K. 301+400, para la entrada y salida de vehículos de obra y maquinaria, el proyecto debe recoger las diferentes afecciones al tráfico y además se deberá solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para su uso durante las obras. Esta solicitud debe acompañarse de un estudio de tráfico y, en caso de una afección significativa, de una propuesta de las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas. El proyecto debe recoger las diferentes afecciones al tráfico que se prevén durante la ejecución de los cruzamientos de la línea aérea sobre la carretera N-211. Se considera necesario someter al proyecto de referencia a evaluación de impacto ambiental simplificada. En dicho documento se debe incluir las medidas para evitar que las obras empeoren la calidad del aire por la generación de polvo y pueda afectar a la N-211.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, informa que, examinado el proyecto, no se encuentran en éste materias sobre las que corresponda informar única o específicamente a la Sección de Biodiversidad, o informaciones específicas que no se encuentren en las bases de información de biodiversidad georreferenciada que tiene acceso el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La naturaleza del proyecto y sus características parecen compatibles con los valores ambientales a conservar. Se indica que la línea de evacuación cruza la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Fraga” que se encuentra actualmente sumergida a causa de la construcción del embalse de Mequinenza, por lo que no se puede afirmar que se produzca ocupación al no haberse regularizado esta situación. En materia de incendios forestales se indica que es necesario que sean observadas las recomendaciones y obligaciones mínimas establecidas en la regulación actual en materia de prevención y uso del fuego, limitación de actividades con riesgo de producir incendios forestales. De cara a valorar posibles afecciones a infraestructuras de prevención, especialmente en lo que a líneas eléctricas de evacuación se refiere y su impacto sobre infraestructuras preventivas ya construidas, como puntos de agua o áreas de defensa, cabe señalar que es necesario identificar sobre el proyecto concreto aquellas infraestructuras cercanas que pudieran verse afectadas e incluso inutilizadas al fin de corregir o compensar dichos impactos. Desde el punto de vista de la necesidad de establecer medidas compensatorias por el riesgo intrínseco de la instalación para provocar incendios forestales, cabe la posibilidad de exigir en el proceso de la tramitación futura de la DIA, la construcción de nuevos puntos de agua, faja auxiliares o áreas de defensa, es decir de infraestructuras de prevención de incendios que defiendan las instalaciones de posibles incendios y que permitan la extinción de aquellos que pudieran ser provocados por la instalación. Cabe exigir la redacción por técnico competente de un plan de autoprotección que refleje con concreción las medidas exigidas por la Directriz básica y cuyo contenido mínimo queda establecido en el anexo VIII del PROCINFO (Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa resumiendo el proyecto para a continuación y de sus alternativas para a continuación realizar unas consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. Los cauces más próximos a la planta fotovoltaica son: al Norte, el Barranco de Tapioles, a 735 m, además de un curso innominado, a unos 190 m de distancia, al sur, el Barranco del Gallo, a 535 m y al noroeste, el Barranco de Vallasierra, a 1.660 m aproximadamente, respecto a la zona objeto de estudio. Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona objeto de estudio no se localiza dentro del ámbito de ninguna masa de agua subterránea. Desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la



documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras, y el Programa de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

En el trámite de información pública se presentan las alegaciones siguientes:

- Green Capital Power, SL y Jorge Energy IV, SL, alegan que al examinar la documentación relativa a la instalación fotovoltaica "CF Ribarroja", existe un solapamiento de la citada planta fotovoltaica con el emplazamiento de la línea de evacuación de los parques eólicos "Las Mareas I" y "Las Mareas II" y con el emplazamiento de la línea de evacuación "LAAT Almendra Promotores - Almendra (REE) en 400 kV". En estas alegaciones se solicita que: se modifique el anexo IV de efectos acumulativos con varias instalaciones anteriores, presentar estudio de avifauna, que se valore las afecciones acumulativas y sinérgicas sobre los hábitats de interés comunitario y sobre las especies objetivo de la ZEPa, que se identifiquen los impactos residuales, así como que se agrupen los impactos en fase de construcción, explotación y desmantelamiento, se incluya un presupuesto de medidas preventivas y correctoras, así como un programa de vigilancia ambiental, un plan de restauración y que se realicen consultas a Patrimonio sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.

El 21 de diciembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación del promotor a las alegaciones presentadas por Green Capital Power, SL y Jorge Energy IV, SL. En esta contestación se indica y justifica la anterioridad de entrada del proyecto a tramitación a los presentados por dichos promotores. Se indica que el parque fotovoltaico "CF Ribarroja", fue admitido a trámite en fecha 9 de diciembre de 2020, asignándole número de expediente G-SO-Z-284/2020, por parte del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. La Solicitud de evaluación de Impacto ambiental simplificada de la citada instalación, parque fotovoltaico "CF Ribarroja", fue remitida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 10 de diciembre de 2020. Atendiendo a esta documentación y demostrada la anterioridad del Expediente INAGA 500201/01/2020/10285 correspondiente a la "Instalación Fotovoltaica CF Ribarroja y su infraestructura de evacuación, T.M Mequinzenza", así como demostrado que los promotores de las infraestructuras estaban, no solo a través del portal IDEARAGON, sino a través de los escritos de oposición al expediente AT 247/2020, se desestimen las alegaciones presentadas por Green Capital Power, SL y Jorge Energy IV, SL así como que se informe a los mismos, a fin de que puedan rehacer los informes sinérgicos contemplando la planta "CF Ribarroja" y, tal y como se reclamó en la oposición al expediente AT/247/2020, procedan a modificar todas infraestructuras eléctricas que puedan afectar a "CF Ribarroja" en su calidad de poligonal protegida según artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

## 6. Caracterización de la ubicación.

### Descripción general.

La zona de actuación se sitúa en la Depresión del Ebro, próxima al cauce del río Ebro, sobre una sucesión de relieves subhorizontales dispuestos en graderío y constituidos por materiales de detríticos y carbonatados de edad miocena. La erosión ha conformado un relieve tabular típico de mesas y algunos cerros cónicos.

Los usos del suelo, en la zona de implantación de la planta fotovoltaica, están dominados por los cultivos agrícolas de cereal de secano, olivo y almendros, aprovechando las zonas llanas y taludes abancalados. En la zona de vuelo de la línea de evacuación destacan unidades de vegetación natural bien desarrolladas. La unidad de pinares naturales, se encuentra representada en los barrancos y laderas que limitan el curso del río Ebro. El estrato arbóreo está formado, principalmente por pino carrasco junto con un estrato arbustivo de coscoja, enebro y romero. Dentro de la unidad de matorral destaca la sabina albar, (*Juniperus thurifera*), sabina negral (*Juniperus phoenicea*), enebro (*Juniperus communis*), estando acompañadas por coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*), espino negro (*Rhamnus lycioides*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). Se localizan ejemplares arbóreos dispersos principalmente de pino carrasco y sabina albar. Como herbáceas destaca la presencia de *Brachypodium retusum*. En las zonas de matorral bien conservado destaca su catalogación como Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp". Entre las especies de flora con posible presencia en la zona, destacan por su inclusión en el



Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, el *Limonium hibericum*, *Thymus loscosii* y *Boleum asperum* especies de flora catalogadas como de “interés especial”.

Respecto a la avifauna, en todo el ámbito de estudio y principalmente en la zona final de la línea de eléctrica aérea de evacuación y su entorno, presentan hábitats adecuados para la nidificación, asentamiento, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). Entre las rapaces destaca el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) con nidificación y uso habitual del espacio y que está incluida en este Catálogo en la categoría de “Peligro de extinción”, junto a la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y el alimoche (*Neophron percnocterus*) incluidos en este Catálogo en la categoría de “Vulnerables”. El embalse de Mequinenza destaca por la presencia de numerosas aves ligadas a humedales donde destaca la presencia de garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) incluida en este Catálogo en la categoría de “Peligro de extinción”. Asimismo, en la zona campean azor, gavián, milano negro, cernícalo vulgar, águila real, aguilucho lagunero, águila culebrera, águila calzada, buitre leonado, halcón peregrino y cuervo, además de numerosos paseriformes que hacen uso de los márgenes de caminos y parcelas de cultivo.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La parte final de la línea se encuentra dentro de un área crítica para la especie, con puntos de nidificación cercanos.

- Red Natura 2000. ZEPA ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, aprobado mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal. El último tramo de unos 600 m de la línea de evacuación se encuentra dentro de este espacio. La ZEPA ES0000298 “Matarraña - Aiguabarreix”, se encuentra a 960 m al este de este tramo.

- La zona de actuación también se encuentra incluida dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, iniciado su procedimiento de aprobación mediante el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito de la IBA “Important Bird Area” número 107 “Serreta Negra - Valcuerna”.

- La línea de evacuación vuela sobre la vía pecuaria “Cañada de Fraga”, con una anchura de 37,61 m, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Zonas de alto (tipo 2 y 3) y medio (tipo 5 y 6) riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Las parcelas sobre las que se proyecta la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras anexas, se encuentran ubicadas dentro del perímetro del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío social Mequinenza (Zaragoza) promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

## 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” y su infraestructura de evacuación, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 15,15 ha y una línea eléctrica de 5,98 Km, lo que supondrá un cambio de uso del suelo, si bien no una pérdida de suelo ya que se preserva en toda la planta solar exceptuando viales interiores, edificio y otras infraestructuras auxiliares. Las acciones de mayor impacto se producirán durante la fase de construcción por acciones como la apertura o acondicionamiento de viales, accesos a los apoyos de la línea de evacuación, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, en la zona de implantación de la fotovoltaica, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, por la topografía llana de los



terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. La aparición de procesos erosivos puede ser más probable en la necesidad de ejecución de nuevos accesos a varios apoyos de la línea eléctrica aérea de evacuación, dado que discurre por zonas de mayor pendiente con riesgo de aparición de surcos o acanaladuras por la erosión. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos, en caso de suelos compactados durante las obras, estos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil edáfico de la zona afectada mediante acciones sencillas como subsolados o rastrillados. Se prevé la limpieza y desbroce junto con el decapado y la retirada del suelo según se indica en el documento ambiental. No se ve necesario el completo decapado de la parcela para la implantación de paneles y seguidores solares, siendo está una afección significativa completamente innecesaria. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección para las aguas superficiales dada la distancia a cauces de agua próximos donde destaca el "Barranco del Gallo". La línea de evacuación vuela un barranco innominado, la "Val de Tamariut" y el río Ebro. Los cruces con la red hidrológica se realizan con los apoyos en zonas elevadas que favorecen la no afección directa. En este caso la afección se considera media por la necesidad de ejecución de nuevos accesos y excavación de apoyos por posible arrastre de sólidos y vertidos accidentales. La zona se considera de media afección para las aguas subterráneas dado que no consta la presencia de acuíferos en la zona, pero su vulnerabilidad es media dada la permeabilidad alta de los depósitos calizos aflorantes en la zona.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea y nuevos accesos y excavación de apoyos de la línea de evacuación. La planta solar fotovoltaica se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano. El trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación atraviesa una zona de vegetación natural de matorral inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp." y Hábitat de Interés Comunitario (prioritario) 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". La longitud total de la línea con posible afección a vegetación natural es de 4.463 m. Se considera afección directa por ocupación de apoyos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y la necesidad de accesos a estos apoyos, por lo que se prevé que se vaya a producir afecciones directas de importancia sobre la vegetación natural, junto con las ocasionadas por el depósito de polvo, el tránsito de la maquinaria o el exceso de ocupación durante la ejecución de la excavación. Se puede afectar a flora amenazada incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*) presente en tomillares y matorrales gipsícolas y el asprón (*Boleum asperum*) con posible presencia en laderas, taludes, escarpes o márgenes de cultivo formando parte del pasto-matorral gipsícola, (Rosmarino-Ericion que pueden desarrollarse en las zonas de matorral, es por esto que se debería prospectar el ámbito del proyecto especialmente la zona de implantación de apoyos y sus accesos para confirmar o no su presencia en la zona y su afección. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. No obstante, no se ha descrito en el documento ambiental la manera en que se va a gestionar la vegetación natural durante la fase de funcionamiento, se indica que se emplearán medios manuales y/o mecánicos, estando prohibido el uso de herbicidas.
- c) Afecciones sobre la fauna, avifauna y Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. Valoración: Impacto alto. El impacto más relevante tendrá lugar por la presencia de la línea aérea de evacuación, principalmente en su tramo final ligada a los cortados del río



Ebro con nidificaciones próximas de avifauna catalogada como amenazada debido al riesgo de electrocución y colisión con conductores. A este impacto se une la pérdida del hábitat de alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con categoría de amenazada y con presencia en el entorno, águila perdicera, chova piquirroja, alimoche, azor, gavilán, milano negro, cernícalo vulgar, águila real, aguilucho lagunero, águila culebrera, águila calzada, buitres leonados, halcón peregrino y cuervo, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies. Respecto al águila-azor perdicera, el proyecto se sitúa parcialmente dentro de área crítica definida en el Plan de Recuperación, a distancias inferiores a 2 km de nidificaciones con parejas reproductoras censadas, en una de las zonas de Aragón con mayor presencia de águila perdicera. De acuerdo al artículo 2 del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, se definen como áreas críticas para el águila-azor perdicera en Aragón, aquellos territorios, incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación, que se consideran vitales para la persistencia y recuperación de la especie, que incluyen las áreas de nidificación conocidas y sus zonas de influencia, y las áreas de alimentación, descanso o campeo de las parejas reproductoras. La actuación, planteando una línea eléctrica aérea dentro de una de estas zonas, podría dificultar la conservación y su recuperación. En el citado Decreto en su artículo 8. Medidas generales de protección, punto 1. se indica "Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, debiéndose adoptar las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan". Visto el apartado del documento ambiental en el que se analiza la afección del proyecto al águila perdicera, y con la presencia de nidificación a menos de 400 m, las medidas que plantea el promotor deberían completarse con un adecuado estudio de avifauna que defina presencia, trayectorias de vuelos, ocupación del medio, etc. con una adecuada intensidad en jornadas y puntos de observación y con una duración de al menos un ciclo anual. En el punto 4 se indica que "Con carácter general, no podrán instalarse nuevas líneas eléctricas aéreas en las áreas críticas, con la excepción de las líneas que se construyan con conductores aislados y trenzados". Como complemento de este apartado se presenta el punto 5. Donde se indica que "En aquellos casos en que se acredite debidamente que no existe otra solución alternativa satisfactoria, el órgano sustantivo podrá autorizar, previo informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, proyectos de instalación de líneas eléctricas aéreas en áreas críticas cuando el trazado supere los 3 km de longitud y discurran a más de 2 km de las áreas de nidificación, y para las cuales será de aplicación el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, en relación a medidas adicionales de protección en determinados espacios. Se aplicará en cualquier caso el régimen de excepciones recogido en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre".

Asimismo, la actuación proyectada podría comprometer la consecución de los objetivos del plan de recuperación entre los que destacan reducir los factores de mortalidad no natural y el proteger, conservar y mejorar el hábitat en las áreas de nidificación.

- d) Afecciones sobre Red Natura 2000 y espacios protegidos. Valoración: Impacto medio-alto. La zona de implantación y desarrollo del proyecto destaca por la presencia de puntos de nidificación y campeo de especies de avifauna amenazada e incluida en los catálogos Aragonés y Español de avifauna amenazada entre las categorías de "en peligro de extinción", "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable". Esta riqueza, valor ambiental y necesidad de conservación de la avifauna de la zona se acre-



- dita con las figuras y legislación para su preservación, como son su inclusión dentro de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, el que sea ámbito de Plan de Recuperación aprobado como es el caso del águila-azor perdicera, en una de sus áreas críticas, y ámbito de la IBA “Important Bird Area” número 107 “Serreta Negra - Valcuerna”. La construcción de un nuevo tendido eléctrico de cerca de 6 km para evacuar una producción de 5 MW supone una amenaza en el desarrollo y preservación de la avifauna con altas categorías de amenaza y que son objetivo de conservación de este espacio de la Red Natura 2000, tanto por la fragmentación y disminución del hábitat disponible, abandono de la zona y desplazamiento, molestias por frecuentación y ruido con posibilidad de pérdida de puestas o abandono del nido, o como por el riesgo de generar accidentes por colisión con la infraestructura, ya sea de forma directa con los cables, o bien por modificación de las rutas de vuelo con posible incidencia en otras infraestructuras eléctricas situadas en el entorno de la actuación.
- e) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, las edificaciones de los centros de transformación y los apoyos de la línea de evacuación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Se ha presentado un análisis de visibilidad de la planta donde se indica que no será visible desde la carretera N-211 pero no se incluyen los apoyos de la línea de evacuación. En la documentación presentada se prevé la configuración de una pantalla vegetal en torno a la planta con olivos, almendros o cualquier especie autóctona que minimice la afección paisajística y posibilite una mejor integración paisajística.
- f) Afección sobre los bienes de Dominio Público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo. El trazado previsto para la línea aérea de evacuación vuela la vía pecuaria “Cañada Real de Fraga”. Se indica que se encuentra actualmente sumergida a causa de la construcción del embalse de Mequinenza por lo que no se puede afirmar que se produzca ocupación.
- g) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que en la zona se proyectan varias instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el ámbito de estudio junto con varias infraestructuras de evacuación, lo que viene a suponer un nuevo elemento antrópico dentro de un entorno agrícola, que si bien es el resultado de una modificación por parte del hombre, constituye un ecosistema que aporta gran valor a la biodiversidad. Los proyectos supondrán, conjuntamente, una mayor ocupación permanente de los suelos, eliminación de vegetación natural, alteración y pérdida de hábitats faunísticos, etc., impactos sinérgicos que deberán completarse con todos los proyectos existentes y actualmente en tramitación en la zona.
- h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de 15,15 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrían que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo-alto. La planta fotovoltaica se situará en una zona con un riesgo medio de sufrir hundimientos y



colapsos. En cuanto a los riesgos meteorológicos, la susceptibilidad de la zona es alta a sufrir vientos fuertes. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 2 y 3) y medio (tipo 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF Ribarroja” con una potencia pico de 6,5 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL, por los siguientes motivos:

- Potenciales efectos significativos sobre diferentes factores del medio como paisaje, suelo, vegetación, fauna, espacios protegidos y especies protegidas.
- Potencial afección sobre los objetivos del Plan de Recuperación del águila perdicera. Insuficiente análisis de la compatibilidad del proyecto con sus objetivos, uso del espacio, medidas preventivas, correctoras y compensatorias y falta de concreción de las mismas.
- Potencial afección sobre la Red Natura 2000.
- Carencias documentales.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 y anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se señalan a continuación las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Descripción con el suficiente nivel de detalles de todos los elementos del proyecto y acciones para todas las fases construcción, funcionamiento y abandono. Se deberá describir y ubicar todos sus elementos constituyentes y funcionales, incluyendo la línea de evacuación. Se detallarán los movimientos de tierras previstos (déficit/excedentes), las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas, altura de taludes y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, así como la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final. En el caso de que los nuevos taludes que se generen en proyecto superen los 2 m de altura se aportarán perfiles con la topografía inicial, la topografía final y espesor de relleno, plano de los nuevos drenajes de la zona, etc. Cartografía en detalle de todos los elementos que componen el proyecto, de los distintos elementos del medio analizado y de los estudios de alternativas realizados. Se incluirán todos los datos constructivos y de diseño, así como la ubicación con coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de la poligonal de la planta, ubicación concreta de los paneles fotovoltaicos, áreas ocupadas por los seguidores solares, zanjas para la red eléctrica interna y líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, la descripción se completará con simulaciones gráficas, reportaje fotográfico, figuras, gráficos, o cualquier otra documentación que se considere relevante para una mejor descriptiva del proyecto.

3. Se justificará la compatibilidad del proyecto y sus infraestructuras auxiliares y de evacuación, con el planeamiento urbanístico para lo que el promotor solicitará informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Mequinenza y al Consejo Provincial de Urbanismo. Asimismo, el se analizará la compatibilidad con el Proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria del regadío social de la zona de Mequinenza (Zaragoza), declarado de interés general de la Comunidad autónoma de Aragón y de utilidad pública y urgente ejecución mediante el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la incidencia que pueda tener sobre el mismo (retrasos, modificaciones en la estructura de la propiedad,...) y otras modificaciones que pueda suponer (camino, red de riego,...).



4. Análisis de alternativas conforme a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto. Las alternativas a valorar se ampliarán también a los distintos aspectos del proyecto, no únicamente a su emplazamiento. Deberán incluirse alternativas a la línea de evacuación y otras infraestructuras. Se incluirá un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada. Se incluirá en este análisis la alternativa a la línea de evacuación de energía mediante línea eléctrica soterrada, y la alternativa de aislamiento de conductores.

5. Se analizarán y detallarán las posibles afecciones sobre el dominio público pecuario, vías pecuarias “Cañada de Fraga” y “Cordel de Val de Musot”, indicando las superficies afectadas que deberán ser minimizadas mediante la adaptación del proyecto a terrenos que eviten la ocupación de terrenos de este dominio público y se respete el tránsito ganadero. Asimismo, se describirán y analizarán las afecciones sobre el dominio público carretero, incluyendo estudios de tráfico y todas aquellas cuestiones indicadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en su informe de respuesta a consultas.

6. Se realizará un inventario del medio hídrico (masas de agua superficiales y subterráneas) y se identificarán y valorarán las principales afecciones del proyecto sobre el mismo. Se definirán los drenajes previstos durante la explotación y al final de esta, valorando la afección sobre el medio hídrico del proyecto como consecuencia del cambio de la morfología del terreno, tanto de la red de drenaje como de la posible alteración de las escorrentías por la instalación de paneles y, si fuera el caso, de la interacción de las aguas en los acuíferos, así como posibles afecciones a la calidad de las aguas o al régimen de las corrientes. El diseño y construcción de la línea de evacuación y sus accesos, hasta la SET “Mequinenza”, contemplarán la integración y protección de la funcionalidad hidráulica con el río “Ebro” y “Val de Tamarit” por el que discurre, así como del resto de posibles cursos afectados por el proyecto.

7. Se identificarán las especies de flora y fauna amenazadas, así como Hábitats de Interés Comunitario, susceptibles de verse afectados por el proyecto, debiendo acompañarse de estudios de campo por técnicos cualificados, que aporten resultados de su presencia o ausencia, así como de las medidas a adoptar en función de los resultados. Para ello se podrán obtener datos y recabar información la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente. Se recopilará toda la información bibliográfica existente de las poblaciones de fauna catalogada en la zona de influencia del proyecto. Se establecerán las relaciones ecológicas claves del medio en el que se emplaza el proyecto analizando la influencia de este sobre las mismas. Deberá valorarse la afección directa del proyecto a Hábitats de Interés Comunitario y las afecciones directas o indirectas a especies naturales o especies catalogadas y adoptarse medidas preventivas y correctoras que garanticen que la actuación no causará perjuicio a su integridad. Respecto de los Hábitats de Interés Comunitario, se detallarán concretamente las superficies afectadas de cada uno de ellos, tanto por la planta solar como por las infraestructuras de evacuación, evitando o minimizando en todo momento las afecciones directas sobre los hábitats prioritarios, si las hubiera.

8. Se realizará un estudio anual de avifauna y quirópteros que determine el uso del espacio por parte de las aves presentes en el ámbito del proyecto y se valorarán los riesgos de fragmentación de poblaciones, pérdida de hábitat, y abandono de zonas de reproducción y puntos de nidificación, así como los riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica de evacuación en caso de proyectarse finalmente aérea, especialmente en referencia al águila perdicera, cernícalo primilla, buitre leonado, alimoche y águila real, pero también a otras rapaces frecuentes en la zona. Dicho estudio, deberá referirse al menos a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo especial incidencia sobre el águila perdicera al estar dentro del ámbito del plan de recuperación y en área crítica y sobre la avifauna asociada a cortados rocosos del río Ebro. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia e intensidad suficiente en número de días y número de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medidas que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.



9. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre las áreas críticas o el hábitat del águila-azor perdicera, para lo cual se podrá recabar información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento competente en materia de medio ambiente. Se llevará a cabo un análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación de águila perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre), especialmente con sus principales factores de perturbación como pueda ser la transformación de su hábitat, colisión o molestias durante su época reproductora. Se justificará el cumplimiento del artículo 8. Medidas generales de protección, punto 1. que dice “Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, debiéndose adoptar las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos y eliminarlos cuando éstos sean negativos. De igual forma, dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan de recuperación.” y del punto 4 donde se indica que “Con carácter general, no podrán instalarse nuevas líneas eléctricas aéreas en las áreas críticas, con la excepción de las líneas que se construyan con conductores aislados y trenzados”. En la valoración de la compatibilidad de la actuación, se analizará la compatibilidad con el objetivo general del plan que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón, y con los objetivos parciales del Plan.

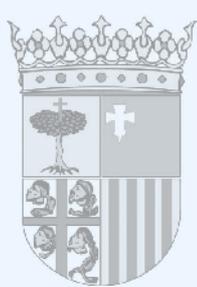
10. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de la actuación proyectada sobre los diferentes elementos del medio, y en relación con otros proyectos de aprovechamiento de energía solar o eólica existentes y/o proyectados en el entorno inmediato y en los municipios afectados y vecinos, incluyendo en todos ellos las subestaciones, líneas eléctricas de evacuación y otras líneas existentes, así como otras líneas eléctricas existentes o en proyecto, infraestructuras viarias, vertederos, explotaciones mineras, explotaciones ganaderas, áreas industriales, etc..

11. Se abordará en apartado específico las repercusiones directas y/o indirectas del proyecto sobre el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola” y cualquier otro espacio de esta Red cercano en el que pueda tener influencia el proyecto planteado. Se tendrán en cuenta los objetivos de conservación y Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y los flujos de movimientos de las especies entre los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA próximos. Para su realización se empleará la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, del Ministerio de Transición Ecológica ([https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009\\_02\\_2018final\\_tcm30-441966.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf)).

12. Se realizará un análisis específico el impacto socioeconómico y paisajístico del proyecto incluyendo la planta solar fotovoltaica, así como su línea de evacuación. Se estudiarán las repercusiones que el proyecto pudiera tener, a corto, medio y largo plazo tanto sobre los valores naturales y paisaje y las unidades de paisaje, así como los elementos el patrimonio cultural y geológico de la zona. Se justificará la compatibilidad del proyecto con el desarrollo socioeconómico del municipio de Mequinenza y de la Comarca del Bajo Cinca, teniendo en cuenta su desarrollo y usos tradicionales. Se analizará la visibilidad de las instalaciones de la planta fotovoltaica y de la línea eléctrica de evacuación, así como de los viales especialmente desde núcleos urbanos, red viaria, zonas naturales y recreativas, lugares de interés geológico, paisajístico o cultural y zonas de usos turísticos. Se propondrán medidas destinadas a la restauración paisajística de la actuación, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

13. Estudio de riesgos donde se valore la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan dichos accidentes graves o catástrofes y el análisis de los probables efectos adversos significativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia. Se dará respuesta a las consideraciones expuestas por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en lo relativo al riesgo de incendios.

14. Se analizará el impacto sobre el patrimonio cultural, realizando prospecciones arqueológicas y paleontológicas específicas y el correspondiente informe, conforme a las indicaciones dadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.



15. Se incluirá un anejo al proyecto específico de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, concretando las especies a utilizar en siembras y plantaciones, así como las dosis de semillas y densidad de pies, que deberán ser acordes con las existentes previamente, o proporcionadas para conseguir formaciones similares a las del entorno. Deberá incluir presupuesto con sus capítulos desglosados, mediciones, y sus precios unitarios.

16. Deberá redactarse un plan de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Dicho plan incluirá la elaboración de informes redactados y suscritos por un titulado competente en materia de medio natural, relativos al seguimiento ambiental, así como sus fichas y listados de seguimiento. El plan atenderá específicamente a los seguimientos de las especies de avifauna con presencia en la zona (colisiones con los paneles solares, con el vallado, o con la línea de evacuación, utilización del espacio y fragmentación del territorio, seguimiento específico de las poblaciones de avifauna y quirópteros, etc.). El plan de vigilancia abarcará tanto las obras de construcción, la explotación del parque fotovoltaico y su línea eléctrica, como su desmantelamiento e incluirá un presupuesto detallado que deberá figurar también en el apartado de presupuesto del proyecto.

Tercero.— Trasladar, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. El estudio de impacto ambiental se presentará ante el órgano sustantivo para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Santa Cruz IV”, de 25 MW, en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. (Exp. Industria AT-192/2020). (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/06878).**

Peticionario: Energías Renovables de Cilene, SL.

Parque eólico: “Santa Cruz IV”.

Ubicación: términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca).

Potencia parque: 25 MW.

Número Aerogeneradores: 5.

Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET “Santa Cruz IV”: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150, 240, 400 y 630 mm<sup>2</sup> Al, con una longitud de 5,92 km (circuito 1) y 3,98 km (circuito 2).

Infraestructuras de evacuación compartidas (objeto de otro expediente AT-194/2020): SET “Santa Cruz IV” y línea alta tensión 132 kV con origen en “SET Santa Cruz IV” y final en “SET Armentera”.

**1. Antecedentes y tramitación:**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, los proyectos comprendidos en el anexo II, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Santa Cruz IV”, de 25 MW queda incluido en su anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.7. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (Parques eólicos) no incluidos en el anexo I, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total. Sin embargo, el promotor solicita que el proyecto sea sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1.c) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 17 de marzo de 2021 se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Santa Cruz IV”, de 25 MW. Expediente AT-192/2020.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite copia de la documentación presentada por el promotor son, además de las propias de este trámite de información pública, los siguientes: Ayuntamiento de Berbegal, Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Ordenación del Territorio. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro y en los Ayuntamientos afectados. Se ha publicado anuncio en el Heraldo de Aragón de 17 de marzo de 2021.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que el municipio de Peralta de Alcofea cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aceptado por el Consejo Provincial de Urbanismo en sesión de 31 de mayo de 2017. Según el vigente PGOU, las parcelas en la que se plantea la actuación tendrían en parte la consideración de suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y en parte de suelo no urbanizable especial en las categorías de Ecosistema Natural (SNU-EN.2 Escarpes de sascos y altiplanos) y Protecciones Sectoriales y Complementarias (SNU-ES). El municipio de Berbegal cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente el 14 de febrero de 1985. El PDSU no define un régimen para el suelo no urbanizable, por lo que resultan de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP). Las parcelas en las que se ubica la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico. Atendiendo a la regulación expuesta, si bien no contempla específicamente las infraestructuras de producción energética, cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, conforme al artículo 35.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), siempre y cuando los Ayuntamientos respectivos aprecien la concurrencia de dicho interés. En todo caso, por analogía con



lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que las resoluciones definitivas municipales que, en su caso, autoricen el proyecto, incorporen la valoración del interés público o social concurrente en la actuación. En cuanto a las características de la instalación planteada, la actuación sería compatible siempre y cuando en la parte del proyecto incluida dentro del suelo no urbanizable especial SNUEN.2 se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 183 del PGOU de Peralta de Alcofea. Además de los aspectos de carácter urbanístico, deberá recabarse informe y/o autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias respecto de la afección del proyecto al Cordel de Berbegal, se tendrán en cuenta, a los efectos oportunos, las afecciones de la instalación sobre los caminos y parcelas situadas en el ámbito del proyecto y se obtendrá autorización del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, informa favorablemente el proyecto, concluyendo que será preciso definir y proyectar un acceso acorde a todos los requerimientos exigibles de accesibilidad, seguridad, tráfico, así como de firme, drenaje, balizamiento, señalización, etc. desde la carretera autonómica A-1223 en las proximidades del p.k. 1,6 de la misma que deberá contar con autorización del organismo titular de la vía. No obstante, y de acuerdo con lo expresado en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, será preciso solicitar autorización administrativa al titular de la carretera A-1223 para realizar cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, incluso para los meros movimientos de tierras, para cambiar el uso o destino de dichas tierras y para plantar o talar árboles en las zonas de protección (hasta 50 m). Así mismo, y en relación con los accesos de esta actividad, se comunica que deberán solicitar el uso, tanto de uno nuevo, como el aprovechamiento de uno existente, para que la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca imponga las condiciones en las que deben efectuarse los accesos, por la variación del tráfico que dicha actividad genere.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Delegación Área I de Huesca), informa que la mejora de accesos planteada afecta a la vía pecuaria clasificada como "Cordel de Berbegal", entre las coordenadas UTM ETRS89 30T 748.587/4.649.388 y 748.894/4.648.829 y que para, en su caso, poder llevar a cabo la mejora de accesos en el ámbito de la referida vía pecuaria, es necesaria la obtención de la autorización correspondiente, a emitir por este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos), indica que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos, estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial. El número de incidencias es, además, superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies. Dada la ausencia de los trabajos necesarios para valorar el impacto de las instalaciones sobre los murciélagos, y al margen de cuestionar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la admisión de una documentación que está incompleta, no cabe otra consideración posible que no sea la de solicitar la inmediata paralización de la tramitación y la inadmisión de la documentación hasta disponer de los preceptivos estudios sobre quirópteros y efectos acumulativos y sinérgicos. Sin esa información no es posible valorar el impacto sobre uno de los grupos de fauna previsiblemente más afectados, por lo que de aprobarse la solicitud sería como no haber evaluado la situación y, por tanto, incumplir claramente el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 40, apartado 1, de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como las indicaciones señaladas de forma expresa en el artículo 6, apartado 3a de la Directiva 2011/92/UE. Se aporta escrito que incluye referencias a la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, a la inclusión de los murciélagos en los EslA, y consideraciones sobre el documento presentado. Así mismo, confían en que cuando se finalice y presente el estudio definitivo de los quirópteros, este sea sometido a información pública, como corresponde por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En respuesta del promotor a los informes y alegaciones recibidas, muestra su conformidad a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) - Delegación de Huesca comprometiéndose a que antes del comienzo de las obras procederá a tramitar los permisos o autorizaciones correspondientes.

Respecto al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el promotor muestra su conformidad, y manifiesta que solicitará a los ayuntamientos afectados que aprecien la concurrencia de interés público o social; como no puede ser de otra forma, dará cumplimiento a la normativa urbanística aplicable, se tendrán en cuenta las afecciones a los caminos y parcelas y recabará en el momento oportuno los permisos/autorizaciones pertinentes referente a la vía pecuaria del Cordel de Berbegal.



Respecto a la alegación de SECEMU, se describe la metodología utilizada en el estudio de quirópteros realizado y finalizado concluyendo que los individuos registrados del género *Pipistrellus* (*P. pipistrellus* y *P. pygmaeus*) tienen mayor riesgo potencial de colisión. Por otra parte, el *Miniopterus schreibersii* se siente atraído por la luz y puede encontrarse todo el año en el área de estudio, lo que junto con su catalogación como Vulnerable hace que haya que tenerse en cuenta por su potencial riesgo de colisión. Además, se ha localizado una paridera en abandono que potencialmente puede albergar colonias de quirópteros en coordenadas 743.003,56/4.632.272,74 (EPSG 25830).

Con fecha 24 de junio de 2021, el promotor presenta ante el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca el Informe final de seguimiento de avifauna y quirópteros.

El 28 de junio de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 15 de julio de 2021, e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/06878. El 4 de agosto de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y requiere al promotor un estudio de ciclo anual completo de avifauna y quirópteros. El 13 de agosto de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor al requerimiento realizado aportando un Estudio de ciclo anual de avifauna y quirópteros.

#### Expedientes relacionados:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 27 de mayo de 2021, se ha publicado el anuncio del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "subestación eléctrica Santa Cruz IV 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Armentera". Expediente AT-194/2020. El proyecto promovido por Energías Renovables De Cilene, SL y ubicado en Peralta de Alcofea (Huesca), polígono 18, parcelas 272 y 273, incluye la Subestación eléctrica "Santa Cruz IV" 30/132 kV, la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV de SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera" propiedad de E-Distribución, con una longitud total de 14,5 km con tres conductores Al-Ac, LA-380 por circuito, dividida en los siguientes tramos: Tramo aéreo entre subestación "Santa Cruz IV" y Apoyo 31 de LAT SET "Santa Cruz-SET Monzón" (objeto de expediente AT-136/2017) y apoyos 1 a 17, simple circuito y longitud 5.085,40 m; Tramo aéreo compartiendo apoyos desde 31 hasta 59 de LAT SET "Santa Cruz - SET Monzón", en doble circuito y longitud 7.792 m; y tramo aéreo entre apoyo 59 de LAT SET "Santa Cruz - SET Monzón" y apoyos 18 a 22, simple circuito y longitud 1.408,60 m; y tramo subterráneo entre apoyo 22 y la SET "Armentera" en simple circuito y longitud 273,90 m. La finalidad del proyecto es evacuar la energía producida en los parques eólicos "Santa Cruz IV" y "San Isidro II". El 15 de octubre de 2021, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 15 de octubre de 2021 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/10904.

Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021, se publicó el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico "San Isidro II", de 15 MW, promovido por Energías Renovables de Hidra, SL Expediente AT-193/2020. El 27 de julio de 2021, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 10 de agosto de 2021 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/07847.

#### 2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

El proyecto del parque eólico "Santa Cruz IV" se ubica en la Comarca del Somontano de Barbastro, en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca), entre los



parajes El Huerto Alto, El Saso, Canterranas, Cantera de Morilla y Candera de Odina, a unos 3 km al sureste del núcleo de población de Berbegal y 1,5 km al este de Lagunarrota (Peralta de Alcofea), concretamente los aerogeneradores se ubican en el polígono 11, parcelas 31, 46 y 54 y polígono 16, parcelas 112, 157, 183 y 245 de Berbegal y polígono 18, parcela 166 de Peralta de Alcofea, la torre de medición en el polígono 11, parcela 24 de Berbegal, y la línea evacuación afecta a varias parcelas de los municipios de Berbegal y Peralta de Alcofea. El acceso rodado se realizará desde camino existente que parte de la carretera A-1223, antes de la rotonda de entrada al municipio de Berbegal, aprovechando al máximo los caminos existentes.

En repuesta al borrador de declaración de impacto ambiental, el promotor propone la modificación de la ubicación de 4 de los 5 aerogeneradores y de la torre de medición, en las coordenadas UTM ETRS80 30T indicadas en la siguiente tabla:

	X Proyecto	Y Proyecto	X Modificado	X Modificado
SC4-01	750.533	4.647.474	750.533	4.647.474
SC4-02	750.496	4.646.950	750.129	4.647.216
SC4-03	750.377	4.646.422	749.803	4.646.856
SC4-04	750.100	4.645.983	749.477	4.646.497
SC4-05	749.843	4.645.400	749.161	4.645.422
SC4-TP	750.624	4.647.828	750.259	4.647.669

En el proyecto se indica que el parque eólico "Santa Cruz IV" consta de 5 aerogeneradores del tipo SG170, de General Electric, de 5,8 MW de potencia unitaria, con un diámetro de rotor de 170 m. Puesto que la potencia máxima permitida en el punto de conexión es de 25 MW, a los aerogeneradores se les aplicará un sistema de reducción de potencia, de modo que nunca se vea superado este valor. La evacuación de la energía eléctrica generada por el PE "Santa Cruz IV" se realizará, a través de la Subestación 132/30 kV "Santa Cruz IV, objeto de otro proyecto. La producción neta asciende a 18.701 MWh/año. En repuesta al borrador de declaración de impacto ambiental, el promotor indica que está previsto que las turbinas que finalmente se instalen tengan un diámetro de rotor que no supere los 160 metros, pero no indica ni modelo ni el resto de características del aerogenerador elegido (altura de buje, potencia unitaria.).

La infraestructura eléctrica del parque eólico "Santa Cruz IV" está constituida por los Centros de Transformación BT/MT que se dispondrán en el interior de los aerogeneradores y en ellos se eleva la tensión de generación (690 V) a la correspondiente de distribución en 30 kV del parque. Las torres de los aerogeneradores estarán cimentadas en una zapata de planta circular con diámetro 23,2 m, una profundidad de 3,5 m, y un canto de 0,5 m en su radio máximo. Estas dimensiones se reajustarán en base a los resultados del estudio geotécnico. Junto a las plataformas se ubicarán las áreas de maniobra de la grúa principal y auxiliar de dimensiones de 29 x 18 m, una zona para apoyo y preparación de la nacelle una zona para acopio de palas frente al área de maniobra de la grúa, al otro lado del vial y adyacente al mismo, de dimensiones aproximadas de 23 x 85 m. Se ubicarán también las plataformas de montaje para la grúa de celosía anexas al vial de dimensiones mínimas de 4 x 129 m. En las zanjas se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Discurrirán por el borde de los viales del parque, siempre que sea posible y dispondrán de amojonamiento exterior. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. En caso de discurrir por el interior de los viales del parque, deberán ir hormigonadas.

La evacuación de la energía eléctrica generada por el parque eólico "Santa Cruz IV", de 25 MW, hasta la SET "Santa Cruz IV" se realizará parcialmente de forma conjunta con el parque eólico "San Isidro II", por lo que habrá tramos en los cuales la zanja será compartida. Las líneas subterráneas de interconexión de los aerogeneradores hasta SET "Santa Cruz IV" se realizarán con conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150, 240, 400 y 630 mm<sup>2</sup> Al, con una longitud de 5,92 km (circuito 1) y 3,98 km (circuito 2). Las infraestructuras de evacuación



compartidas (objeto de otro expediente) incluyen la SET "Santa Cruz IV" y línea alta tensión 132 kV con origen en "SET Santa Cruz IV" y final en "SET Armentera".

Se instalará una torre de medición permanente y autosoportada con una altura de 133,5 m, y para su cimentación se realiza una zapata de hormigón armado de tamaño 12 x 12 m.

El vial de acceso al parque eólico "Santa Cruz IV" servirá también de acceso a los parques eólicos "Santa Cruz III" y "San Isidro II", ambos objetos de otros proyectos. Partirá desde la carretera autonómica A-1223 justo antes de la rotonda de entrada al pueblo de Berbegal, dirección a Peralta de Alcofea, aprovechando al máximo la red de caminos existentes.

Los movimientos de tierras previstos ascienden a 65.893,33 m<sup>3</sup> de desmonte/excavación, con un total de 1.315,45 m<sup>3</sup> de sobrantes a vertedero. Concretamente se estiman 30.173,85 m<sup>3</sup> de excavación y tierra vegetal, 22.733,93 m<sup>3</sup> de desmonte en terreno compacto, 24.957,23 m<sup>3</sup> de terraplén. La superficie total de implantación del parque eólico asciende a 13,15 ha, correspondiendo 7,21 ha a viales, 4,93 a plataformas y 1 ha a zanjas.

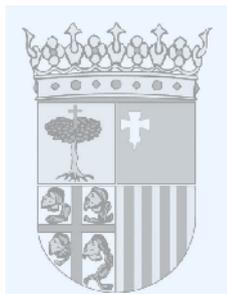
Se prevé la realización de una superficie aproximada de 1 ha para el acopio de equipos y materiales de obra, así como para la ubicación de la caseta de obra, del punto limpio y de todas las construcciones provisionales que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra. En la zona de campamento se instalarán todas las construcciones necesarias para el personal de la obra, y la planta de hormigonado tendrá una superficie aproximada de 0,50 ha. La zona de campamento y la planta de hormigonado será compartida con los parques eólicos "Santa Cruz III" y "San Isidro II". Una vez finalizadas las obras, se procederá a la recuperación ambiental de los terrenos, restituyendo las parcelas afectadas a su estado inicial.

### 3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental:

Se incluye la Alternativa 0, justificando su desestimación debido a que el proyecto contribuye a alcanzar objetivos de mejora ambiental en los planes energéticos y contribuye al desarrollo sostenible y a la mejora medioambiental al evitar la emisión a la atmósfera de CO<sub>2</sub>. El análisis de alternativas aportado en el EsIA plantea 2 alternativas para instalar 5 aerogeneradores, de 135 m de altura de buje, altura total de 220 m, de 5,8 MW de potencia unitaria y 25 MW de potencia total. La Alternativa 1 prevé su instalación en una distribución adaptada a las zonas elevadas con recurso eólico óptimo y la Alternativa 2 reubica los aerogeneradores con el objetivo principal de reducir la posible afección a la fauna (aumentando la distancia a varios puntos estimados de nidificación habitual de alimoche y evitando la ubicación de aerogeneradores en cuadrículas UTM 1x1 con presencia de alimoche) así como una menor afección reubicando el aerogenerador SC4-05 de Suelo No Urbanizable Especial - Ecosistema Natural a Suelo No urbanizable Genérico (SNU-G).

La Alternativa 2 para el parque eólico obtiene mejor valoración que la alternativa 1 ya que la ubicación de los mismos supone una menor afección a la avifauna y sobre los usos del suelo. La eliminación de la ubicación de los aerogeneradores SC4-02 y SC4-05 de la alternativa 1, localizados dentro de dos cuadrículas UTM 1x1 con presencia de alimoche, especie catalogada como "Vulnerable" según el Catálogo Nacional y el Aragonés de especies Amenazadas, así como a menos de 150 m de un punto estimado de nidificación de la especie, reduce el riesgo para la avifauna en la fase de obra y en la fase de explotación. Ambas alternativas se localizan en campos de cultivo y sin afección directa de los aerogeneradores sobre hábitats de interés comunitario, sin embargo, 4 de los aerogeneradores de la alternativa 1 se localizan a escasos metros de los hábitats 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", y 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp.", por lo que la Alternativa 2, situada a mayor distancia de los hábitats (100 m el aerogenerador más próximo), reduce la posibilidad de afección al mismo. Por otra parte, a pesar de que ambas alternativas tienen aerogeneradores localizados en campos de cultivo, se ha valorado la afección como alta ya que ambas se localizan dentro del área potencial del Plan de Recuperación de Aves esteparias. Una vez estudiada la valoración de cada una de las alternativas planteadas para el parque eólico se considera como más favorable, desde un punto de vista medioambiental, la denominada Alternativa 2.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico como la climatología, geología y geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología, y medio biótico, con referencias a la vegetación y fauna, y finalmente al paisaje, medio socioeconómico y cultural. En cuanto a la vegetación se incluyen los cultivos de secano y el encinar abierto, y entre la flora catalogada es probable la presencia de *Ferula loscosii*, *Boleum asperum* y *Allium pardoi* Loscos. Los hábitats de interés comunitario presentes en la zona de actuación son: 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp." y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". Para la fauna se aporta un estudio de avifauna y quirópteros específico, y destaca además



que los aerogeneradores SC4-02, SC4-03 y SC4-05 así como el trazado del vial hacia Bergal se encuentran dentro del área de las cuadrículas UTM 1x1 facilitadas por la Sección de Estudios y Cartografía del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón en fecha 7 de agosto de 2020, con cobertura de los puntos de nidificación habituales de alimoche, así como a 2 km de puntos de nidificación de águila real. Por otra parte, la zona de implantación del proyecto afecta a un área identificada de interés para el Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018. Las infraestructuras de proyecto se localizan principalmente en campos de cultivo y 3 de los 5 aerogeneradores (SC4-02 al SC4-04) y parte del trazado de los viales se encuentran dentro del área identificada con número 24 en la que se confirma la presencia de las 4 especies esteparias que ocupan el área. No se afecta a espacios protegidos ni a Lugares de Interés Geológico de Aragón o montes de utilidad pública, si bien se verá afectada la vía pecuaria "Cordel de Bergegal". Respecto del paisaje, el proyecto se ubica en el ámbito de las "muelas calcáreas" y "llanuras aterrazadas con campiñas", con una calidad paisajística baja y fragilidad media, con capacidad de acogida alta. La visibilidad será elevada desde núcleos urbanos alejados y desde vías de comunicación.

La identificación y evaluación de impactos ambientales clasifica como moderados en fase de construcción aquellos generados principalmente sobre el suelo y los drenajes por diversas actividades en todas las fases del proyecto, sobre la fauna por el riesgo que las instalaciones representan sobre las aves y por los desbroces y movimientos de tierras, sobre espacios protegidos y sobre vegetación natural para la implantación de los aerogeneradores, plataformas, viales, y zanjas de canalizaciones eléctricas. Los impactos moderados generados sobre los espacios protegidos se han centrado en las molestias a la fauna por tratarse de un área crítica para especies esteparias, tanto en fase de obra como en fase de funcionamiento del parque. El impacto sobre los hábitats de interés comunitario si bien no es directo, podrían verse afectados por la ocupación del espacio fuera del área desbrozada, lo que hace necesario un seguimiento para no incrementar la magnitud sobre los mismos. En cuanto al impacto sobre las aves y quirópteros, las afecciones podrán venir por molestias que interfieran en la reproducción de especies, por colisión directa con los aerogeneradores en fase de funcionamiento, por generación de efecto vacío o por la creación de un efecto barrera. No se espera que la implantación del mismo suponga el desplazamiento de las poblaciones de ninguna de las especies objetivo que residen en el área de estudio. La afección directa sobre puestas y camadas podría producirse sobre especies que nidifiquen en el suelo en las zonas en las que se implanten los aerogeneradores o en el caso de que se eliminasen árboles o construcciones en especies que nidifiquen en ellos. Se considera a priori medio el riesgo de colisión directa con los aerogeneradores para aves y quirópteros teniendo en cuenta los datos recogidos en el estudio parcial de avifauna, a la espera de los resultados del estudio anual, que incorporará también datos de quiropterofauna. Se valora también como moderado el impacto que generen las instalaciones sobre el paisaje (principalmente provocada por los aerogeneradores), ya que la implantación de un parque eólico siempre provoca una alteración negativa sobre la valoración paisajística debido a su gran visibilidad desde vías de comunicación de elevado tránsito como la A-22, y núcleos de población importantes, como Monzón.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos considera moderadas las afecciones sobre la vegetación natural, y sobre la fauna se producirá un efecto sinérgico al que el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (5) sobre un total de 21 en la zona, con una superficie de barrido de aspas de 113.490 m<sup>2</sup>. Cabe destacar que los futuros parques eólicos se están diseñando minimizando posibles afecciones sobre la avifauna y los quirópteros. Teniendo en cuenta estos datos la aportación puede calificarse como media-baja en comparación con el número de máquinas del resto de parques proyectados y el efecto conjunto puede ser valorado como compatible. Respecto del paisaje, la gran cuenca visual de la zona de implantación, a pesar de ser una cuenca fragmentada, incrementa la importancia del efecto sinérgico, que se valora como moderado, con una contribución media del proyecto por el número de aerogeneradores y su ubicación.

La propuesta de medidas preventivas y correctoras incluye medidas de carácter general, y específicamente propone en fase de construcción la posibilidad de modificar la orientación o ajustar la situación de las plataformas de los aerogeneradores, y de modificar el trazado de los viales de acceso así como el cambio de lado respecto a los viales de la situación de la RSMT para reducir el impacto sobre el medio. Se aplicarán medidas protectoras como una adecuada gestión de residuos, la utilización de caminos y viales existentes para minimizar el movimiento de tierras y la limitación de la zona de obras a lo estrictamente necesario. Previamente a la ejecución de desbroces se comprobará la ausencia de nidos para especies catalogadas en el Catálogo de Aragón en las zonas arboladas, de matorral, agrícolas y pastos



afectadas por las obras. Si se detectará alguna, se evitará la eliminación de la vegetación y se limitarán las actividades en la zona hasta haber finalizado el periodo de cría. Se intentará que las actuaciones más molestas (los desbroces, excavaciones, etc) se lleven a cabo fuera del periodo de cría con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de avifauna y concretamente se evitarán realizarlas en zonas dedicadas al barbecho por su interés para las especies esteparias presentes. Durante la explotación de la instalación se generarán afecciones sobre el confort sonoro, la fauna (por colisión de aves y quirópteros con los aerogeneradores) y sobre el paisaje por la presencia permanente de la infraestructura. De cara a evitar colisiones, se instalarán sistemas automáticos de detección de aves, disuasión y control de colisiones que permitan detener su movimiento en caso de riesgo evidente de colisión, así como la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad. Una vez puesto en funcionamiento el parque eólico, se llevará a cabo un seguimiento de la incidencia real que las instalaciones tendrán sobre las poblaciones de aves y murciélagos presentes, con la duración y condiciones que determine el Órgano Ambiental en la declaración de impacto ambiental a emitir.

El plan de vigilancia ambiental realizará el seguimiento de las variables medioambientales implicadas en el proyecto desde su fase de construcción hasta su desmantelamiento o repoblación, o bien hasta que los impactos del proyecto sobre el medio se hayan reducido todo lo posible habiendo tomado todas las medidas indicadas en el conjunto de la EIA. Velará por el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas tanto en el EsIA como en la declaración de impacto ambiental. Tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento el tiempo que se indique en la resolución que emita el órgano ambiental competente (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental). evaluará las afecciones reales de la infraestructura sobre las aves y adoptará las medidas correctoras oportunas en caso de que se detecten afecciones no previstas.

Se incluye un Informe final de seguimiento de avifauna y quirópteros cuyo trabajo de campo ha sido realizado para el conjunto de los proyectos de parques eólicos "Santa Cruz I Ampliación", "San Isidro II", "Santa Cruz III" y "Santa Cruz IV", aunque el informe de seguimiento de fauna se enfoca en el PE "Santa Cruz IV". El estudio de avifauna se ha realizado durante los meses de noviembre de 2019 a marzo de 2021 con visitas semanales a cada punto con el fin de realizar un seguimiento exhaustivo durante el periodo reproductor de las aves en los puntos de observación. Se establecieron siete transectos a pie con una longitud de aproximadamente 1 km y se realizó un censo específico para especies esteparias. El estudio de las comunidades de quirópteros se llevó a cabo durante los meses de junio a septiembre de 2020, momento de mayor actividad de estos mamíferos. En el ámbito de estudio se han inventariado un total de 148 especies de aves (109 para el PE "Santa Cruz IV") y el tipo de vuelo más frecuentemente observado en la avifauna es el campeo, seguido de las aves observadas posadas y el tipo de vuelo directo. Se han observado nueve especies con catalogación: milano real, chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, aguilucho cenizo, alimoche común, aguilucho pálido y sisón común.

De las especies obtenidas destacan por su abundancia e importancia buitres leonados con numerosos registros (hasta 750 y 171 en las proximidades del PE "Santa Cruz IV"), alimoche, milano negro, milano real, águila real, ganga ibérica y cernícalo primilla. La presencia de buitres leonados se ajusta a lo esperado por estar ubicado el territorio cercano a paredes rocosas como el Saso de Santa Cruz y la Muela de Terreu, y la presencia de ganga ibérica está asociada a la formación de bandos hacia el Embalse de las Fitas. Destaca el cicleo como la actividad más realizada por el buitre leonado, mientras que el resto de rapaces realizaron campeos, y las esteparias principalmente vuelo directo. La tasa de riesgo respecto a la altura de los aerogeneradores es alta con varias especies con mayor riesgo de colisión como águila culebrera, cernícalo primilla, milano negro, alimoche, o ganga ibérica, entre otras. Se constata un gran uso del espacio afectando a los aerogeneradores SC4-03, SC4-04 y SC4-05, en especial este último para águila real (también para SC4-02, SC4-03 y SC4-04), alimoche, buitre leonado (también para SC4-04), milano negro, milano real (también para el resto de aerogeneradores). Se han inventariado hasta 65 puntos de agua en el entorno y se ha localizado una zona donde cría de mochuelo europeo. En cuanto a los quirópteros, se han registrado 9 especies, concluyendo que los individuos registrados del género *Pipistrellus* tienen mayor riesgo potencial de colisión. Por otra parte, *Miniopterus schreibersii* puede encontrarse todo el año en el área de estudio, lo que junto con su catalogación como "vulnerable" hace que haya que tenerse en cuenta por su potencial riesgo de colisión. Además de los puntos de agua, se ha localizado una paridera en abandono que potencialmente puede albergar colonias de quirópteros en coordenadas 743.003/4.632.272.



Se procederá a ejecutar un Plan de Restauración Ambiental que incluye operaciones de restauración vegetal a llevar a cabo para la ejecución del parque eólico, disminuyendo así el impacto paisajístico y fijando la estabilidad de los taludes que se generen. La superficie de vegetación natural afectada no incluye solamente los elementos construidos que forman parte de la actuación sino que también engloba actuaciones asociadas que permitan su construcción como los taludes, zapatas, zonas de giro, passing areas, zonas de acopio, plataformas de maniobra, etc. que aumentan de forma sensible la superficie total afectada. Se realizará un control periódico de las superficies afectadas y se realizará un mantenimiento durante el periodo de garantía de todas las revegetaciones realizadas.

Se incluye anexo de Análisis de riesgos que concluye que tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como muy bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

#### 4. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto de parque eólico "Santa Cruz IV" se localiza en la margen septentrional de la Cuenca del Ebro, sobre unos sascos de disposición tabular formados por depósitos de terraza y glacis denominado "El Saso", a una altitud media de unos 500 m. Los usos del suelo están dominados por los aprovechamientos agrícolas de secano con cereales como el trigo y la cebada y de cultivos leñosos, como olivos y almendros, y regadío de cereales o leguminosas, así como por actividad ganadera con numerosas granjas de porcino, por lo que en la zona se ha desarrollado una intensa y dilatada actividad humana que ha provocado que la cubierta vegetal aparezca fuertemente alterada en su composición y estructura, encontrándose bastante lejos de la vegetación natural climática regional. En estas zonas agrícolas la vegetación natural actual se limita a especies ruderales de ciclo anual. Las laderas de los sascos, no aptas para los cultivos agrícolas por lo abrupto del terreno y la pendiente, conservan vegetación de pino carrasco, carrasca, sabina, tomillo, romero, albardín, etc, que en zonas arboladas se corresponden con el hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y en zonas de matorral con los hábitats de interés comunitario 6220 "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces" (prioritario), 5210 "Fruticedas y arboledas de Juniperus" y 1430 "Matorrales halonitrófilos". La red hidrológica es inexistente en la zona alta del saso, formando barrancos de escasa entidad en los taludes, que drenan hacia el río Cinca o hacia acequias de riego. En el entorno del parque existen numerosas balsas de agua de riego alimentadas por las acequias de la zona, algunas de tamaño considerable, destacando la de El Ginebral a menos de 1.000 m al este del parque eólico, además de la existencia del nuevo Embalse de Las Fitas y el Embalse de la Sesa, que están modificando las rutas y presencia de especies ligadas a medios acuáticos en la zona.

Entre las especies de avifauna destacan aquellas con puntos de nidificación cercanos como sisón, ganga, ortega, o rapaces como alimoche y águila real, ambas con varios puntos de nidificación situados muy próximos a los aerogeneradores proyectados, en el trámite de audiencia se modifican las posiciones ubicándolas a unos 1.000 m de los aerogeneradores SC4-02, SC4-03, SC4-04 y SC4-05. Entre otras especies que campean por la zona destacan buitre leonado con numerosos vuelos debido al gran número de explotaciones de ganado porcino existentes en el entorno e incluso es habitual el cicleo de grandes bandos en la zona norte del saso, también hay presencia de halcón peregrino, milano real, chova piquirroja, cernícalo primilla, milano negro, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, búho real, alcaraván y grulla común con paso en periodos migratorios. Las especies de quirópteros con posible presencia en la zona son el murciélago de borde claro, murciélago montañero, murciélago enano, murciélago de cueva, murciélago rabudo, murciélago de Nathusius, murciélago de cabrera, murciélago ratonero bigotudo pequeño y murciélago ratonero bigotudo. Especies como grulla común, milano real y aguilucho pálido se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como "sensible a la alteración de su hábitat", y ganga, ortega, sisón, aguilucho cenizo y alimoche están incluidas en la categoría de "vulnerable". El milano real está además incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El proyecto se ubica a 6 km al norte del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (términos municipales de Castelflorite y Villanueva de Sigena), y 3,5 km de distancia de sus áreas críticas, Se ubica también a más 15 km de distancia de la ZEPA ES0000294 "Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación". La práctica totalidad de los terrenos de los Sascos y los llanos que se extienden hacia el oeste, por la presencia especialmente de ganga, ortega y sisón, están incluidos un área determinada como importante para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tra-



mitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Con la modificación propuesta en el trámite de audiencia, los aerogeneradores SC4-02, SC4-03 y SC4-04, en lugar de estar en el límite de una de las zonas propuestas en el plan de recuperación conjunto para avifauna esteparia como estaba previsto en el proyecto, ubica los aerogeneradores en el interior de esta área, aumentando la presión sobre las aves esteparias en los Sasos y los Llanos. No existen comederos para aves necrófagas en un radio de 15 km.

El proyecto afecta a las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de Berbegal”, en el término municipal de Berbegal, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

La zona seleccionada para la implantación del parque eólico “Santa Cruz IV” no afecta a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. No afecta tampoco al dominio público forestal ni a lugares de interés geológico.

##### 5. Potenciales efectos de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la fauna y en concreto sobre la aves y quirópteros, debido a colisiones con las aspas de los aerogeneradores o barotrauma, así como por alteración, fragmentación y pérdida de sus hábitats naturales de desarrollo, sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario por la construcción de accesos, desmontes y los desbroces previstos, sobre el paisaje por la modificación de la fisiografía del terreno y la presencia de los aerogeneradores, sobre el sustrato edáfico como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación, y sobre los usos del suelo por pérdida de superficie agrícola y/o forestal. De todos ellos, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la avifauna, quirópteros y paisaje, y en menor medida sobre la vegetación natural, que se sumarían en todo caso a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno. En este caso, el proyecto del parque eólico “Santa Cruz IV” se ubica en el extremo norte de una misma alineación que conforman los parques eólicos proyectados “Santa Cruz III” y “San Isidro II”, en tramitación.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento del parque eólico “Santa Cruz IV” contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso del parque eólico “Santa Cruz IV” y tal y como se ha identificado en el Estudio final de seguimiento de avifauna y quirópteros aportado, es especialmente elevado el riesgo de colisión de la avifauna con los aerogeneradores y pérdida y fragmentación del hábitat, considerando que entre las especies que podrían verse afectadas en mayor medida destacan buitre leonado, águila real, alimoche, ganga, ortega y sisón, tanto por la existencia de puntos de nidificación como por las alturas de vuelo determinadas en el citado estudio. Concretamente, y según los datos disponibles, existen dos puntos de nidificación de alimoche (especie incluida como “vulnerable” en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas) situados a 1 km de los aerogeneradores SC4-02, SC4-03, SC4-04 y SC4-05, tras la modificación de la ubicación de las posiciones realizada por el promotor en el trámite de audiencia, por lo que la práctica totalidad del parque proyectado (4 de 5 posiciones) se ubica a la distancia que se considera mínima para evitar afecciones directas sobre los citados puntos de nidificación y compatibilizar la presencia del parque eólico con la viabilidad del territorio de la especie. Las nuevas ubicaciones previstas, aun con la reducción del diámetro de rotor que pasa de 170 a 160 m, no mantiene en todos los casos, la distancia mínima requerida por el borrador de declaración de impacto ambiental, correspondiente a dos diámetros de rotor entre puntas de pala de los aerogeneradores contiguos, que supondría una merma en la permeabilidad del parque a las aves, algo importante, fundamentalmente cuando están previstos los aerogeneradores tan próximos a un nido de alimoche. Se tiene conocimiento de la nidificación de alimoche en este emplazamiento, así como su éxito reproductor de forma continuada, desde hace más de una década, y si bien según el estudio de impacto ambiental, en este último año (2021), el emplazamiento no ha sido ocupado por ninguna pareja nidificante, el dato no es



concluyente como para descartar futuras ocupaciones de los nidos, por parte de parejas reproductoras de la especie. Por otra parte, se tiene constancia de un punto de nidificación de águila real situado también a 1 km de los aerogeneradores SC4-03, SC4-04 y SC4-05, por lo que también se vería directamente afectado por las instalaciones, y por la falta de permeabilidad al paso de las aves. Respecto a la avifauna esteparia, el Saso es un zona de nidificación y campeo que ha sido incluida en la cartografía como zona de interés para la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, por lo que se verá afectado su hábitat de reproducción, muy mermado en los últimos años debido a las transformaciones en regadío, desarrollo ganadero e implantación de infraestructuras y proyectos de energías renovables que ha limitado las zonas cartografiadas de interés para el plan de recuperación de las especies esteparias, en elaboración en Aragón, en este entorno, a las zonas altas de los sasos existentes en el entorno. Tanto la transformación de los usos del suelo como el riesgo de colisión son muy elevados sobre estas especies, debido a que su zona de vuelo preferente coincide con la zona de barrido de las palas sus vuelos diarios en busca de alimentación y refugio. Además, con la modificación de la ubicación de los aerogeneradores en el trámite de audiencia 3 de ellos pasan de estar en una zona perimetral del área de importancia para las aves esteparias, a ubicarse en el interior de la misma, suponiendo un aumento en la presión sobre estas respecto al proyecto inicial. También pueden verse afectadas aves migratorias que utilizan el corredor del Cinca y los llanos cerealistas de Monegros en sus desplazamientos, como es el caso de las grullas, que además tienen una importante zona de alimentación durante el periodo de invernada en los llanos agrícolas situados en la Comarca de Monegros. Por la disposición de los aerogeneradores se podría interferir en los vuelos de desplazamiento de los bandos de grullas hacia estas zonas, incrementando el riesgo de colisión. Respecto al cernícalo primilla, el parque eólico "Santa Cruz IV" mantiene una distancia superior a los 5 km desde las colonias más próximas, por lo que se considera que los potenciales efectos sobre esta especie no serían significativos. Por otra parte, existen en la zona numerosas balsas de agua para riego, que pueden suponer una atracción para la avifauna del entorno. Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, con el efecto de que la inclusión de un taxón o población en el mismo conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación.

Por otra parte, existen en la zona numerosas balsas de agua en las proximidades, con especial atención a la balsa de El Ginebral, situada a unos 800 m a sur de la ubicación del aerogenerador SC4-03, lo que puede suponer una atracción para la avifauna del entorno y un incremento de colisiones por la presencia de las balsas.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico "Santa Cruz IV" conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de superficies con vegetación natural durante las obras de construcción, especialmente por los accesos, viales, zanjas y línea eléctrica subterránea de evacuación, ocasionando la desaparición principalmente, de vegetación de tipo ruderal situada en las lindes de las parcelas y de los caminos existentes, dado que la mayor parte de las infraestructuras se ubican o discurren por esta unidad. El estudio determina que se verán afectadas zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario, si bien las zonas que mantienen vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario son muy escasas debido a la presión agrícola.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no sería significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Por otra parte, son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico en esta zona, teniendo en cuenta que en el entorno se proyectan otros parques eólicos junto al parque eólico de "Santa Cruz IV", denominados como "Santa Cruz I", "Santa Cruz I Ampliación", "Santa Cruz II", "Santa Cruz III" y "San Isidro II", formando un conjunto total de 6 parques eólicos sumando un total de 22 aerogeneradores. Con carácter general, se prevé un incremento del riesgo de accidentes por colisión en el grupo de las aves más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (alimoche, águila real, milano real, buitres leonados, ganga, ortega, sisón, grulla, entre otras) y por ser las



que presentan riesgo de colisión más elevado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de proyectos de aprovechamiento de energías renovables que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando las superficies ocupadas, pérdida de hábitat, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

Las dimensiones del proyecto y su ubicación en un espacio abierto influirán en que el dominio de visibilidad sea amplio y la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte y con carácter general, la densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes y proyectadas están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro y somontanos ibéricos y prepirenaicos.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es de tipo alto, medio y bajo en los terrenos afectados por el parque eólico (tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos son medios o bajos y por hundimiento son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medio. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico "Santa Cruz IV", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsible efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es medio conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En las zonas ubicadas a menos de 1 km de los núcleos urbanos, este índice de sensibilidad es máximo.

Por todo ello, considerando las potenciales afecciones del proyecto y teniendo en cuenta la configuración de la poligonal y el diseño del proyecto, se deberá plantear la eliminación o reubicación de los aerogeneradores SC4-02, SC4-03 y SC4-04 en las zonas superior y/o occidental del Saso de Santa Cruz de forma que no se afecte a los puntos de nidificación de



alimoche o águila real, manteniendo en cualquier caso una distancia mínima de 1 km entre las máquinas y los puntos de nidificación (distancia mínima de 1 km desde las puntas de pala a los nidos) y sin incrementar las afecciones sobre zonas incluidas en la zonificación de la Orden por la que se acuerda iniciar el proyecto de Plan de Recuperación conjunto para la avifauna esteparia en Aragón. Las posiciones planteadas deberán mantener en cualquier caso una distancia mínima de 2 veces el diámetro del aerogenerador entre puntas de pala respecto a otras posiciones y deberán evitar las zonas ubicadas a menos de 1 km de los núcleos urbanos, cuyo índice de sensibilidad según la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es máximo.

#### 6. Trámite de audiencia.

En fecha 22 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Berbegal y Peralta de Alcofea, a la Comarcas de Somontano de Barbastro y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

En fecha 30 de diciembre de 2021, el promotor solicita, prórroga para aportar documentación en el trámite de audiencia previo a la resolución de la declaración de impacto ambiental del parque eólico Santa Cruz IV. En fecha 13 de enero de 2022, se comunica al promotor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se le concede un plazo adicional de 5 días para aportar dicha documentación.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de enero de 2022 se recibe respuesta del promotor en la que presenta, el cambio de modelo de aerogenerador que pasa de tener un diámetro de rotor de 170 m a 160 m, la reubicación de 4 aerogeneradores y la torre de medición, para cumplir la condición 7.1. y la 19. Asimismo, solicita la modificación de las condiciones 22.4 y 7.4. Tras revisar las nuevas ubicaciones de los aerogeneradores se acepta las del SC4-05, y la torre de medición, pero los aerogeneradores SC4-02, SC4-03 y SC4-04 al proponer una ubicación que no sería ambientalmente aceptable por lo que se mantiene la necesidad de su reubicación. No se modifica la condición 7.4 ni la condición 22.4.

#### 7. Dictamen y de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de parque eólico "Santa Cruz IV", de 25 MW, ubicado en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Santa Cruz IV", de 25 MW, ubicado en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, resultaría compa-



tible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico "Santa Cruz IV" y sus instalaciones anexas, en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, documentos anexos, y la respuesta al trámite de audiencia realizada por el promotor. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una evaluación de impacto ambiental favorable y posterior autorización del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "subestación eléctrica Santa Cruz IV 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Armentera". Expediente AT-194/2020. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Las modificaciones al proyecto o la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Deberá recabarse informe y/o autorización administrativa al titular de la carretera A-1223.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. De forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Previamente al inicio en la tramitación de dicho expediente, se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario.

7. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y los quirópteros, y especialmente por su ubicación en zonas próximas a puntos de nidificación de alimoche, águila real, a zonas presencia de especies esteparias, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:



1.1. Se planteará la eliminación o reubicación, total o parcial según disponibilidad de superficie en la poligonal, de los aerogeneradores SC4-02, SC4-03 y SC4-04 en las zonas superior y/o occidental del Saso de Santa Cruz de forma que no se afecte a los puntos de nidificación de alimoche y águila real, manteniendo una distancia mínima de 1 km entre las posiciones de las máquinas y los puntos de nidificación (distancia mínima de 1 km desde las puntas de pala a los nidos). Las posiciones planteadas no deberán incrementar la presión sobre la zona cartografiada de interés para aves esteparias, sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y avutarda común (*Otis tarda*).

1.2. En cualquier caso, se deberá mantener una distancia mínima de 2 veces el diámetro del aerogenerador entre las puntas de pala de aerogeneradores próximos (o 3 veces el diámetro de rotor entre las diferentes posiciones de los aerogeneradores).

1.3. Las nuevas posiciones que se pudieran plantear para los aerogeneradores a reubicar deberán evitar las zonas ubicadas a menos de 1 km de los núcleos urbanos, cuyo índice de sensibilidad según la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es máximo.

1.4. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). A resulta de los posteriores seguimientos y si se detectara accidentabilidad o comportamiento de alto riesgo de avifauna, se podrán plantear también paradas temporales de los aerogeneradores durante los periodos de nidificación de las especies de aves afectadas, que tienen lugar entre los meses de marzo hasta julio, ambos inclusive, o en las épocas de migración, de forma que se eviten accidentes durante los periodos más críticos para el desarrollo de la avifauna.

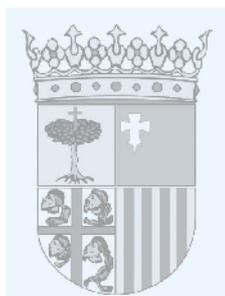
1.5. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.

1.6. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

8. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

10. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.



11. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se realizará una prospección botánica para detectar o descartar la presencia de especies de flora amenazada en superficies afectadas por el proyecto. Además, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Concretamente, en el diseño de los viales y trazado de la línea subterránea de evacuación, se evitarán afecciones sobre los hábitats de interés comunitario o vegetación natural, planteando el diseño definitivo del trazado de la línea subterránea de evacuación correctamente ajustada de forma que discurra por viales existentes o bajo campos de cultivo para evitar afecciones sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat arbolado o prioritario, y aquellas con especies arbustivas o arbóreas del género *Juniperus* o carrascales, e incluso sobre especies amenazadas.

12. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

14. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

15. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valoriza-



ción de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

17. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En la fase de explotación se realizará un exhaustivo seguimiento de los valores de medición en la zona de las casas de Terreu para que no superen los límites máximos admisibles que dicta la normativa. En su caso, se tomarán las medidas oportunas para evitar superar dichos valores que incluirán la parada de aerogeneradores o su reubicación.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

19. La construcción de la torre de medición anemométrica se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural. La ubicación de la torre mantendrá una distancia de, al menos, dos veces el diámetro de rotor respecto al aerogenerador más próximo.

20. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

22. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de



Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 85 x 1,5, es decir 130 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos, y otro de permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alimoche, águila real, cernícalo primilla, milano real, buitre leonado, grulla común, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. Este estudio se realizará con mayor intensidad de visitas durante los meses de marzo a julio.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves como los estimados en el estudio de avifauna, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

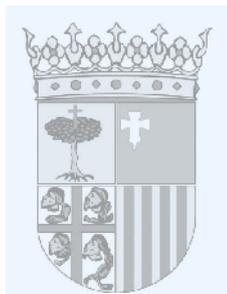
1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

23. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital



(textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georeferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

24. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de "Santa Cruz I Ampliación", "Santa Cruz I", "Santa Cruz II", "Santa Cruz III", "Santa Cruz IV", "San Isidro II" y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

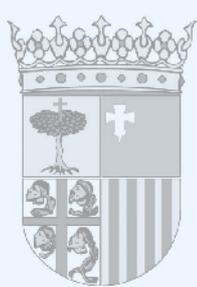
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto concesional para la puesta en riego de una superficie de 21,92 ha, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por D. Miguel Ángel Pablo Blasco y otros. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/04568).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Miguel Ángel Pablo Blasco y otros.

Proyecto: Puesta en riego de una superficie de 21,92 ha en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

#### 1. Antecedentes:

Con fecha 24 de junio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe relativo a la concesión de un pozo para riegos en el barranco de Valde-rramio, en la margen derecha del río Perejiles, polígono 22 parcela 182, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), solicitado por D. Miguel Ángel Pablo Blasco y otros y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expte. INAGA 66/2019/11913). Se solicitaba la puesta en riego de 21,92 ha de varias parcelas de los polígonos 22 y 23, por lo que se informaba que, de acuerdo a la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el proyecto debía someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

#### 2. Descripción básica del proyecto:

Se pretende la puesta en riego por goteo de una superficie de 21,92 ha de almendros y olivos por un sistema de goteo. En concreto 19,80 ha de almendros y 2,12 ha de olivos, con un marco respectivo de plantación entre 5x6 a 7x7. Una vez revisada la cartografía aportada y la información disponible actualmente en SigPac, la superficie del proyecto es algo mayor, en concreto 22,21 ha y se distribuye en los siguientes recintos y parcelas del catastro de rústica de Calatayud, todos ellos actualmente con coeficiente de regadío del 0%:



Polígono	Parcela	Recinto	Uso SigPac	Sup (ha)
22	121	1	FS	2,01
22	121	9	FS	0,06
22	121	10	FY	0,13
22	140	1	FS	1,56
22	140	2	OV	0,05
22	143	3	FS	0,22
22	182	6	OV	0,66
22	201	1	OV	0,24
22	201	2	OV	0,22
22	201	4	OV	0,09
22	203	5	VI	0,89
22	203	6	VI	1,09
22	203	10	FS	0,18
22	203	11	PR	0,16
22	203	12	PR	0,04
22	203	13	PS	0,06
22	204	1	FS	0,29
22	204	2	FS	0,11
22	205	2	FS	0,47
22	207	2	OV	0,48
22	207	3	VI	0,03
22	208	1	FY	0,06
22	208	2	FY	0,01
22	208	3	OV	0,38
22	208	4	TA	0,01
22	208	5	FY	0,02
23	292	1	FS	3,42
23	302	1	FS	0,48
23	313	1	FS	0,56
23	472	1	FS	2,67
23	473	1	TA	2,95
23	509	1	FS	2,61



El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,665 l/seg y el volumen máximo anual total de 90.564 m<sup>3</sup>/anuales, siendo julio el mes de máximo consumo con 20.685 m<sup>3</sup>.

Los promotores disponen de un pozo de captación ya ejecutado (CHE 2015-P-520), ubicado en la parcela 182 del polígono 22, perforado a una profundidad de 125 m y encamisado con una tubería de hierro de 200 mm. Se ha construido también una caseta de 4x4 m con solera de hormigón, donde se encuentra la tubería de extracción y donde se colocará el grupo electrógeno que alimentará la bomba de extracción. El riego se pretende llevar a cabo por bombeo directo, a través de la propia bomba de extracción, con una potencia de 20 CV y capaz de suministrar 8 l/seg; se colocará a 117 m de profundidad.

La distribución del riego será directa desde el pozo, por lo que no habrá ninguna balsa de regulación. Las tuberías de distribución serán de PVC de diámetros 90, 75 y 63 mm y las tuberías portagoteros de PE 16 mm, con goteros integrados de 4 l/h separados cada 75 cm. No es necesario construir una red de drenaje y desagüe, ni una nueva red de caminos. Las tierras extraídas de la excavación de las zanjas serán nuevamente utilizadas para la reposición del terreno, por lo que se compensarán los movimientos de tierras. La transformación pretendida no supone un incremento de la superficie cultivable actual, sólo se ponen en riego superficies ocupadas por los referidos cultivos.

### 3. Documentación presentada:

En el estudio de alternativas se indica que dado que las parcelas están actualmente ocupadas por una plantación de olivos y de que ya se dispone de un punto de suministro ya ejecutado, las alternativas más coherentes, dada la situación de la finca y los recursos disponibles, son únicamente la no realización del proyecto, y la puesta en riego de la finca, aprovechamiento y posterior explotación, permitiendo así producciones agrícolas más rentables en régimen de regadío, dotando del agua necesaria a los cultivos en momentos de escasez pluviométrica, dando mayor continuidad a la producción y al margen neto de las explotaciones agrícolas.

En la valoración de impactos se indica que, en fase de ejecución, el impacto sobre la fauna es compatible ya que el proyecto no se ubica dentro de ningún ámbito de protección de especies, siendo sólo probable el uso de esta zona como área de campeo del águila azor perdicera, ya que se ubica a unos 3.800 m de un área crítica. El impacto sobre la vegetación también se considera compatible, ya que el desbroce de vegetación natural por excavación de las zanjas de las tuberías se considera inferior a 0,2 ha y no está prevista la afección a hábitats de interés comunitario ni flora catalogada. En fase de funcionamiento, sólo se consideran impactos por la detracción de volúmenes de agua del acuífero por la puesta en marcha del pozo y por el incremento del uso de fertilizantes, enmiendas orgánicas y aportes. No obstante, dado el indicativo de presión de la masa de agua afectada, que se considera "no significativo", no hay riesgo de incumplir los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua. También se consideran impactos sobre el paisaje por el paso de secano a regadío, pero sólo el resto de factores ambientales, los impactos que se producen no son significativos o de poca relevancia.

Entre las medidas propuestas, además de una serie de medidas de carácter general, se protegerá el arbolado y se evitará, en la medida de lo posible, el derribo de ribazos y márgenes; se comprobará la presencia de aves catalogadas y se realizarán labores de prospección arqueológica si así lo determina la Dirección de Cultura y Patrimonio. Sobre la vía pecuaria, dado el carácter puntual de la actuación y la restitución de terrenos que se realizará, ésta no se verá afectada en sus usos habituales. En fase de explotación, sólo se prevé que los residuos de envases fitosanitarios y el material de cultivo generados, serán almacenados en contenedores hasta su retirada por gestor autorizado de forma periódica. Todas estas medidas se integran dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se incluyen inspecciones visuales periódicas, muestreos en caso de que se detecte algún problema y reparación de los daños si se demuestra que se debe a un defecto de la ejecución del trabajo.

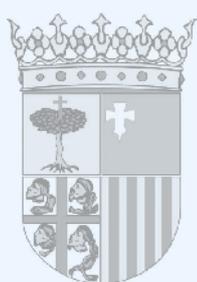
### 4. Tramitación del expediente:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 7 de mayo de 2021.

Contestación a requerimiento: 20 de diciembre de 2021.

En enero de 2022 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Calatayud.
- Comarca Comunidad de Calatayud.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.



- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Calatayud.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, relaciona las principales características ambientales de la zona de actuación, que se sustancian en la presencia de hábitats de interés comunitario (Cód. UE 1520 y 4090), zona de campeo de águila real y dominio público pecuario. No considera necesario el sometimiento de la actuación a evaluación ambiental ordinaria, si bien plantea algunas actuaciones para minimizar posibles efectos negativos. Concretamente, se dirigen a evitar afecciones sobre vegetación silvestre derivadas de las obras de la red de riego, prestando especial atención a los hábitats, precauciones relativas a la posible instalación de línea eléctrica para suministro de la bomba y preservación del uso e integridad del dominio público pecuario.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el municipio cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial en enero de 2000; según la cartografía disponible en la web IDEAragón, se constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Señala en que Unidades de Paisaje se localiza el proyecto y que, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. No son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por establecer las medidas necesarias para minimizar las molestias sobre la población. Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

##### 5. Ubicación del proyecto:

Proyecto ubicado en el término municipal de Calatayud, paraje Valderramio, en varias parcelas de los polígonos 22 y 23. La captación se localiza en el polígono 22 parcela 182, en las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) 30T: 620345/4579074.

El proyecto se ubica en la margen derecha del río Perejiles, en un medio agrícola de secano y regadío asociado al mismo, con usos del suelo mayoritariamente dedicados al cereal de invierno y a cultivos leñosos como vid o almendro. La vegetación natural presente en los linderos y márgenes de las parcelas está dominada por especies nitrófilas. Los cultivos aparecen en mosaico con masas de vegetación natural cartografiadas, en algún caso, como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas" o hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".

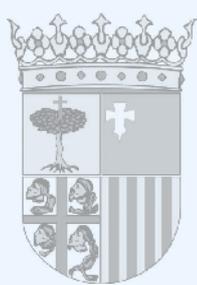
Entre la avifauna la zona destaca por ser zona de campeo de especies como alimoche, especie incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También presencia de diversos passeriformes y frígílicos propios de ambientes rurales.

Atravesando el regadío proyectado de oeste a este, discurre la Colada de Sediles a Media Vega.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, ENP, PORN ni ámbitos de protección de especies. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

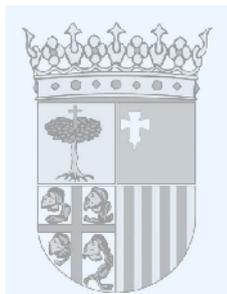
##### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración. Impacto potencial bajo-medio. Las superficies propuestas para su puesta en riego se co-



- responden, en su mayor parte, con terrenos agrícolas actualmente cultivados; no obstante, se incluye una superficie de 0,44 ha de vegetación natural (recintos 6, 11 y 12 de la parcela 203 del polígono 22) que, según el histórico de ortofotos disponible en la web de IDE Aragón, presenta vegetación natural durante los últimos años, por lo que tendría la consideración de monte. No se considera adecuada la modificación de su cubierta vegetal actual, dada la pendiente del recinto y su potencial para desarrollar vegetación asimilable a hábitat de interés comunitario. Por otro lado, aunque se desconoce el trazado de las tuberías, es previsible que se pueda eliminar superficie de vegetación natural en el entorno, cuantificada en el documento ambiental como menos de 0,2 ha, por lo que será necesaria la adopción de medidas específicas para mitigar este impacto.
- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial bajo. No se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, en las superficies a transformar, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por goteo, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y trazado de las conducciones, no estando prevista la existencia de préstamos ni vertederos, ni de tierras ni escombros. Sobre el uso del suelo y el paisaje no se prevén afecciones dado que la actuación conlleva la plantación de un cultivo en expansión en la zona y que ya existe en la mayor parte de las parcelas planteadas.
- e) Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Parte de la red de riego discurre por la vía pecuaria “Colada de Sediles a Media Vega”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 2) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son medios; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del mismo susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concesión para la puesta en riego de una superficie de 21,92 ha en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por D. Miguel Ángel Pablo Blasco y otros, por los siguientes motivos:

- El proyecto se localiza fuera de zona ambientalmente sensible.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la concesión de caudales y autorización de realización de obras en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. Además, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria “Colada de Sediles a Media Vega”, afectada por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En ningún caso formarán parte del parcelario a transformar terrenos integrantes del dominio público pecuario.

3. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar, considerando las concesiones ya existentes o comprometidas. La concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. En aras de realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

5. El pozo deberá quedar adecuadamente vallado y/o cubierto, de forma que se evite la caída de animales en su interior y cualquier tipo de accidente. El trazado que se contemple para las tuberías se deberá ajustar a los caminos y zonas agrícolas existentes en las inmediaciones, con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona, minimizando los daños.

6. Se preservará el actual carácter forestal de los recintos integrados en el parcelario a transformar, particularmente, los identificados en la parcela 203 del polígono 22. Además, se deberá realizar un jalonamiento de las trazas de las tuberías en las zonas donde se pase por vegetación natural y forestal y de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, parque de maquinaria, etc. procurando su no afección sobre vegetación silvestre y, particularmente, sobre hábitats de interés comunitario. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado.

7. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de la zanja, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Las instalaciones que alberguen el equipo de bombeo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico conforme a la normativa vigente. En caso de que se prevea una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el estableci-



miento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

9. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

10. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan las medidas complementarias.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

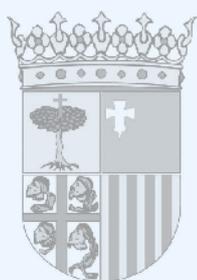
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.**

Advertido error material en la citada Resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

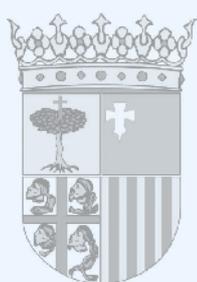
En la página 7238,

Donde dice:

GIL GALÁN, SILVIA	ENFERMERO/A	I	01/07/2018
GIL GALÁN, SILVIA	ENFERMERO/A	II	01/07/2018

Debe decir:

GIL GALÁN, SILVIA	FISIOTERAPEUTA	I	01/07/2018
GIL GALÁN, SILVIA	FISIOTERAPEUTA	II	01/07/2018



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2022-2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios. En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, se aprobó el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. El artículo 7 de este Real Decreto establece que “La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades”.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad de Zaragoza, mediante acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4, de 2017), modificada por acuerdos de 13 de noviembre de 2018 y de 28 de abril de 2021.

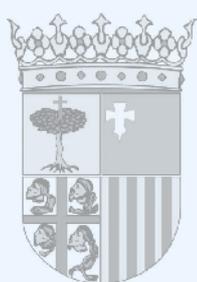
Asimismo, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 126, de 27 de mayo de 2022, se ha publicado el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2022-2023.

Atendiendo a la normativa indicada anteriormente, respetando las fechas límite establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria para el curso académico 2022-2023 y conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, anteriormente citado, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza en el curso 2022-2023, de acuerdo con lo cual, dispongo:

#### Artículo 1. *Solicitud de admisión a estudios de grado.*

##### 1.1. Forma y lugar de presentación de la solicitud de admisión.

- a) En cada periodo de admisión se podrá presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios de grado deseados hasta un máximo de diez y se adjuntará la documentación que proceda en cada caso (ver apartado 1.3 de esta Resolución). Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios por parte de los interesados en la elección de los centros o estudios relacionados en su petición, ni en su orden de prelación o cupos por los que se solicita admisión.
- b) La solicitud de admisión se presentará a través de internet, cumplimentando el formulario on-line y siguiendo las indicaciones que figuran en: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/admision/inter>.
- c) Con carácter excepcional, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el impreso oficial que se puede obtener en la secretaría de los centros universitarios, en el Centro de Información Universitaria o en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza. Este impreso, acompañado de la documentación necesaria (ver apartado 1.3 de esta Resolución), deberá hacerse llegar a la secretaría del centro donde se imparta el estudio elegido en primera preferencia por cualquiera de las siguientes vías:
  - c.1. Preferentemente, por medio del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), si los interesados poseen certificado electrónico o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).
  - c.2. En las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios y cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: [https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado\\_oficinas.pdf](https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf).
  - c.3. Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



d) En la solicitud de inscripción los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1.7 y 1.8 del presente artículo.

#### 1.2. Fechas de presentación de la solicitud.

a) Los estudiantes que reúnan los requisitos legales de ingreso, podrán presentar la solicitud de admisión en las fechas siguientes:

- Periodo ordinario: del 16 de junio al 4 de julio de 2022, inclusive.

- Periodo extraordinario: del 12 al 19 de julio de 2022, inclusive. Este periodo se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras el periodo ordinario, o para ampliación de la lista de espera.

b) Por lo que se refiere a los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y que para el acceso a estudios oficiales de grado aporten la “acreditación” expedida por la UNED, el periodo ordinario estará abierto hasta el 31 de julio de 2022, inclusive, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes. Estas solicitudes se presentarán de la siguiente manera:

- Las solicitudes que se presenten entre el 16 de junio y el 4 de julio de 2022, seguirán la vía prevista en el apartado 1.1.b) o el apartado 1.1.c).

- Las solicitudes que se presenten entre el 5 y el 31 de julio de 2022, se cursarán por los medios previstos en el apartado 1.1.c) de esta Resolución.

#### 1.3. Documentación necesaria.

Junto con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia por ambos lados del DNI o pasaporte.

b) En función de la vía con la que se acceda a los estudios oficiales de grado, la documentación justificativa que se indica a continuación:

b.1. Estudiantes de Bachillerato que han superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EvAU) o la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU): la papeleta definitiva justificativa de haber superado la evaluación o prueba de acceso a la Universidad.

b.2. Estudiantes que accedan con estudios de Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Superior o estudios equivalentes): el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Libro de escolaridad o Certificado académico oficial en el que figure la nota media. En su caso, la papeleta definitiva justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU.

b.3. Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso de mayores de 25 años: la papeleta definitiva o certificación justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

b.4. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso de mayores de 45 años: la papeleta definitiva justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

b.5. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: la papeleta definitiva justificativa de haber superado la valoración, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

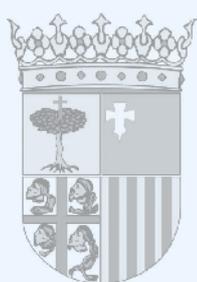
b.6. Estudiantes que accedan con un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente): el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Certificado académico oficial en el que figure la nota media.

b.7. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros de educación superior, homologados a un título oficial universitario español o declarados equivalentes a nivel académico de grado o máster universitario: la Credencial oficial de homologación o la Certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, y, si estas no incorporasen la nota media, se aportará además el documento de declaración de equivalencia de nota media que se puede obtener en el siguiente portal: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha/203615>.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media de participación un cinco.



- b.8. Estudiantes que accedan por la vía prevista en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2 b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, mediante la superación en la UNED de las pruebas de competencias específicas en los términos recogidos en el artículo 5.d) del Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza: la “acreditación” expedida por la UNED o el documento “certificado para el estudiante” que se puede descargar desde la plataforma UNEDassis; en su defecto, se podrá aportar la “acreditación provisional” o el “certificado provisional para el estudiante”. La Universidad verificará a través de la UNED el contenido de la documentación aportada y que la misma se corresponde con una acreditación vigente en el momento de la solicitud de admisión.
- b.9. Estudiantes que accedan, exclusivamente, con estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del sistema educativo español: la “credencial oficial de homologación” del título extranjero al título de Bachiller español. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.  
En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el “volante acreditativo de haber solicitado la homologación”, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación”. Si este documento no incorporase la nota media de Bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- b.10. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros homologados al título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español, o títulos equivalentes: la “credencial oficial de homologación” del título extranjero a los citados estudios y, en su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU o en las pruebas de competencias específicas de la UNED. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.  
En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el “volante acreditativo de haber solicitado la homologación”, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación”. Si este documento no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- c) La documentación indicada en los apartados anteriores, no será requerida si el título de acceso ha sido obtenido en la Universidad de Zaragoza con posterioridad al 1 de enero de 1995 (en el caso del acceso por mayores de 25 años, con posterioridad al 1 de enero de 2000).
- d) Para quienes accedan por el cupo reservado para estudiantes con un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa:  
- Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por alguno de los siguientes órganos: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de cada Comunidad Autónoma.  
- En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, se deberá aportar el certificado de reconocimiento de dichas necesidades educativas especiales, expedido por la administración educativa competente, acompañado del correspondiente certificado de discapacidad en el que el citado reconocimiento se fundamente, expedido por alguno de los órganos anteriores.
- e) Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio: certificado oficial emitido por el órgano competente que acredite tal condición y, en su caso, acreditación de la publicación en el boletín oficial correspondiente.
- 1.4. Forma de aportar la documentación.
- a) En las solicitudes presentadas a través de internet, los solicitantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida en el apar-



tado anterior, que deberá aportarse en formato electrónico a través de la utilidad que ofrece el programa de internet.

Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- b) En los casos en que, con carácter excepcional, la solicitud de admisión se presente conforme se indica en el apartado 1.1c) de esta Resolución, la documentación requerida se deberá aportar mediante copia compulsada, copia auténtica electrónica u original y copia para su cotejo.

#### 1.5. Adjudicación de las plazas.

La Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno.

#### 1.6. Publicación de las listas de estudiantes admitidos y de las listas de espera.

La Universidad de Zaragoza hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante la publicación de las listas de estudiantes admitidos y de las listas de espera en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), en las fechas siguientes:

- El 13 de julio de 2022, de los estudiantes que solicitaron admisión en el periodo ordinario.
- El 25 de julio de 2022, de los estudiantes que solicitaron admisión en el periodo extraordinario.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por cada estudio de grado y cupo se publicará:

- a) Una lista de admisión de los solicitantes que han obtenido plaza, ordenada alfabéticamente.
- b) Una lista de espera de los solicitantes que no han obtenido plaza, ordenada por nota de admisión y prelación. En esta lista de espera no figurarán quienes hayan obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

Las listas incluirán el nombre y apellidos de los solicitantes, el número de su solicitud y la nota de admisión, excepto las listas correspondientes al cupo de discapacidad, en las que para preservar la confidencialidad de los datos personales de las personas que participen por este cupo, no se incluirá el nombre y apellidos. Las listas de espera del periodo extraordinario comenzarán su ordenación correlativamente a la del último estudiante de la correspondiente lista de espera del periodo ordinario.

Los estudiantes que figuren en las listas de admitidos deberán matricularse en las fechas que se indiquen para cada periodo en el calendario académico oficial del curso 2022-2023; en caso de no hacerlo decaerán en su derecho y perderán todo derecho a la plaza obtenida.

#### 1.7. Comunicación a los interesados.

El resultado de la admisión se comunicará a cada solicitante de forma personalizada a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión. Asimismo se podrá consultar a través de internet, con las credenciales que proporciona la Universidad: <https://jainovas.unizar.es/admision/adm300login.faces>.

#### 1.8. Llamamientos públicos a los integrantes de las listas de espera.

En aquellos centros que tengan plazas vacantes tras la matrícula del periodo ordinario y del extraordinario, se harán sucesivos llamamientos públicos mientras sigan quedando plazas, de acuerdo con el calendario establecido a continuación:



Publicación del llamamiento	Matrícula
Lunes, 25 de julio	Del 26 al 28 de julio.
Lunes, 22 de agosto	Del 23 al 25 de agosto.
Lunes, 29 de agosto	Del 30 de agosto al 1 de septiembre.
Lunes, 5 de septiembre	Del 6 al 8 de septiembre.
Lunes, 12 de septiembre	Del 13 al 15 de septiembre.
Lunes, 19 de septiembre	Del 20 al 22 de septiembre.

En cada llamamiento se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse, con indicación de su nombre y apellidos, número de solicitud, nota de admisión y cupo por el que participan, quienes desde ese momento dejarán de ser llamados o de figurar en los llamamientos de aquellos estudios que hubieran solicitado con menor preferencia, en su caso. En las listas correspondientes al cupo de discapacidad, se aplicará lo indicado en el apartado 1.6 de esta Resolución.

Los llamamientos se publicarán los días indicados anteriormente en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Asimismo, los llamamientos estarán expuestos los días indicados a partir de las 12:00 en la siguiente dirección: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/admision/llama>.

Los estudiantes que se encuentren en lista de espera deberán comprobar en las fechas de los llamamientos si se encuentran relacionados en los mismos, debiendo matricularse en las fechas que se indican en el calendario. En caso de no hacerlo decaerán en su derecho y serán eliminados de la lista de espera, perdiendo todo derecho a la plaza obtenida.

Las vacantes que se produzcan una vez concluida la matrícula del último de los llamamientos, serán cubiertas hasta el 31 de diciembre por los integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas y mediante aviso personal por parte del centro realizado a través del correo electrónico y del teléfono indicados por el solicitante en su solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de aquellos candidatos que estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

Resuelto el proceso de admisión, en aquellos estudios en que hayan quedado plazas vacantes y no figuren estudiantes en lista de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta los quince días siguientes a la finalización del plazo de matrícula. Estas solicitudes serán resueltas, por desconcentración de funciones, por el responsable de la dirección del centro correspondiente, que adjudicará las plazas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el centro. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

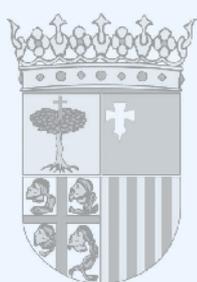
#### 1.9. Reclamaciones por subsanación y corrección de errores.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión y las listas de espera aprecien algún error en las mismas podrán reclamar mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, presentado preferentemente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el apartado 1.1.c) de esta Resolución, en los siguientes plazos:

- Del 14 al 20 de julio de 2022, a la adjudicación efectuada en el periodo ordinario.
- Del 26 de julio al 16 de agosto de 2022, a la adjudicación efectuada en el periodo extraordinario.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

Contra la resolución dictada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo resolviendo reclamaciones por subsanación o corrección de errores, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



#### 1.10. Recursos.

La resolución del Rector sobre el resultado de la adjudicación agota la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 2. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es)) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

#### Artículo 3. *Participación en los procedimientos de ingreso.*

La participación en el procedimiento de solicitud de admisión a estudios oficiales de grado previsto en el artículo primero implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la presente Resolución.

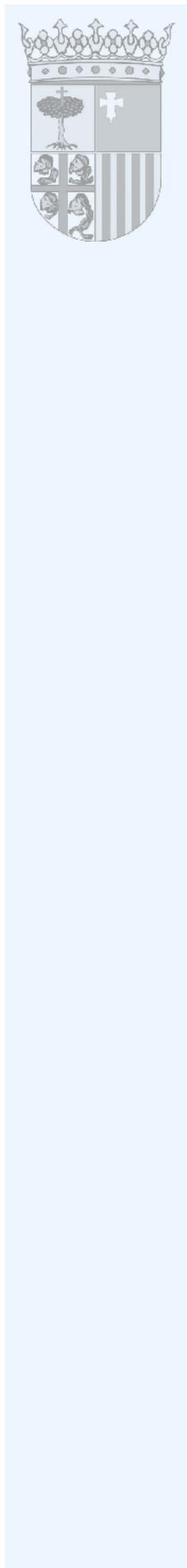
#### Artículo 4. *Iniciación del procedimiento y suspensión de los plazos de resolución.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento descrito en esta Resolución, será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Disposición adicional única. *Documentación provisional de acceso.*

Los estudiantes que accedan por la vía que figura en los apartados b.8, b.9 y b.10 del artículo 1.3 de esta Resolución, y que con la solicitud de admisión aporten documentación provisional (la "acreditación provisional" expedida por la UNED, el "certificado provisional para el estudiante" o el "volante acreditativo de haber solicitado la homologación de sus estudios"), deberán proceder a su sustitución por la documentación definitiva de acceso con carácter previo a la matrícula. Si a fecha de realización de la matrícula no cuentan con la documentación definitiva, la matrícula realizada tendrá carácter provisional, debiendo los interesados hacer llegar la documentación definitiva de acceso a la secretaría del centro correspondiente lo antes posible y, en todo caso, antes del mes de mayo de 2023. En el supuesto de que a esta fecha no hubieran aportado la documentación definitiva de acceso, se procedería a anular su matrícula en estudios oficiales de grado, previa resolución que les sería notificada personalmente.

Cuando la calificación otorgada en la documentación definitiva de acceso sea inferior a la señalada en la documentación provisional, se revisará la situación del estudiante en el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación y, en su caso, se procederá a anular la matrícula realizada con carácter provisional, previa resolución que le sería notificada personalmente. En el supuesto de que la calificación definitiva coincida o sea superior con la señalada en la documentación provisional, se revisará asimismo el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación del estudiante, quedando confirmada la plaza que en su caso le hubiera sido adjudicada con carácter provisional.

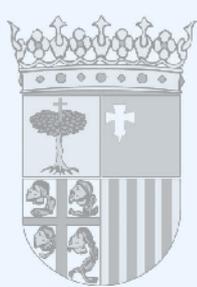


#### Disposición final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## **RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (convocatoria complementaria en la modalidad Margarita Salas).**

El 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/2024, del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El ámbito de aplicación del mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea, estructuradas en seis pilares. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora diez políticas palanca, entre las que se encuentra la relativa a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

En el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación.

Las Universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación, consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas constituye un activo fundamental, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador, permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación.

La formación de jóvenes doctores, la promoción de movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario y la atracción de talento internacional en el seno de las universidades públicas españolas constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril (“Boletín Oficial del Estado”, número 96, de 22 de abril de 2021), tiene por objetivo regular la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

La Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 133, de 4 de junio de 2021), concede las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

En virtud del citado Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, se otorgan subvenciones a las universidades públicas españolas para el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

- a) La formación de doctores.
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) La atracción de talento internacional.

A tal fin, la Universidad de Zaragoza, al igual que el resto de universidades públicas españolas, debía destinar la subvención otorgada en la citada Orden a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La Universidad de Zaragoza publicó en el tablón oficial el 24 de junio de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 1 de julio de 2021) la convocatoria de ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español para el periodo 2021-2023. En cumplimiento de lo indicado en el punto 4 del anexo II del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, “La universidad beneficiaria distribuirá la cuantía de las subvenciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto entre las tres modalidades de ayudas recogidas, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la convocatoria de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores”, esta obligación se incluyó en la base 8.3 de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 24 de junio de 2021.

De acuerdo con el artículo 6.2 del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, las universidades públicas beneficiarias podrán, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes por no aceptación de las ayudas.



Una vez publicada la adjudicación definitiva de las ayudas por Resolución del 18 de noviembre de 2021, así como sucesivas resoluciones, como consecuencia de las reducciones en la duración o renuncias a las ayudas obtenidas, y no habiéndose alcanzado en la modalidad Margarita Salas el importe mínimo del 50% del importe de la subvención, se procede a publicar la convocatoria complementaria para la concesión de ayudas en la modalidad Margarita Salas.

**Base 1. Objeto de la convocatoria.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas complementarias en la modalidad Margarita Salas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, para la formación de jóvenes doctores.

**Base 2. Régimen de concesión.**

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La distribución de las ayudas se hará por las ramas de conocimiento contempladas en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; y de forma proporcional al número de solicitudes recibidas por cada una de ellas. En caso de que en alguna rama de conocimiento no haya solicitudes suficientes que superen la puntuación de corte, las que correspondan se podrán redistribuir por el resto de ramas de conocimiento por orden de puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios hasta deshacer el empate:

- 1.º Puntuación del CVA del candidato.
- 2.º Puntuación del historial científico-técnico del grupo receptor.
- 3.º Puntuación de la memoria justificativa.

**Base 3. Objeto de las ayudas.**

3.1. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en organismos públicos de investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

3.2. Las ayudas tendrán una duración de dos años.

**Base 4. Financiación y número de ayudas.**

4.1. De acuerdo con el anexo I del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, la Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención, recibirá una financiación de 10.730.436 euros, que se incorporarán al presupuesto del Vicerrectorado de Política Científica, para el pago de las ayudas concedidas, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

4.2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, al menos el 50% del importe de la subvención recibida por la Universidad de Zaragoza habrá de destinarse a la convocatoria de las ayudas "Margarita Salas".

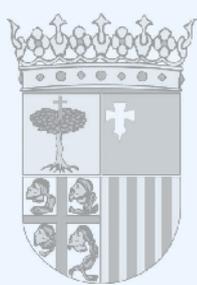
4.3. El importe total concedido, según la convocatoria de 24 de junio de 2021, en la modalidad Margarita Salas ha sido de 4.198.700 euros.

4.4. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, respecto al importe mínimo que había de destinarse a la convocatoria de las ayudas "Margarita Salas", es necesario conceder al menos, en esta convocatoria complementaria, un importe total de 1.166.518 euros, por lo que el número mínimo de contratos a formalizar en esta convocatoria complementaria será de 15, en todas las ramas de conocimiento.

4.5. Se reserva un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

**Base 5. Características de los contratos.**

5.1. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y tendrá dedicación a tiempo completo.



5.2. La duración del contrato a suscribir será por periodos completos, de dos años. La estancia se realizará de forma continuada sin que pueda iniciarse antes del 1 de diciembre de 2022 ni después del 1 de enero de 2023.

5.3. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del artículo 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años. En ningún caso se contemplan duraciones inferiores a los dos años con esta convocatoria.

5.4. La persona beneficiaria será contratada por la Universidad de Zaragoza y se incorporará al centro público de investigación o universidad que se indica en la solicitud con carácter inmediato y, en el último año del contrato, al departamento o instituto de una universidad pública española.

5.5. Las interrupciones debidas a situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

5.6. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de "interrupción por fuerza mayor", por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

5.7. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida, de acuerdo con su normativa vigente.

5.8. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la Universidad de Zaragoza y esa relación finalizará una vez concluida la estancia de investigación vinculada al contrato.

5.9. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria en esta modalidad no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### Base 6. *Cuantía de las ayudas.*

6.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Zaragoza para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Zaragoza ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.

6.2. El importe bruto anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Zaragoza para este concepto, los costes patronales de la contratación. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

6.3. Como consecuencia del punto anterior, la retribución bruta mensual para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero será de 2.663,62 euros y de 2.130,90 euros, para los que la realicen en España.

6.4. En concepto de ayuda para gastos de traslado se abonarán las siguientes cantidades en función del destino:

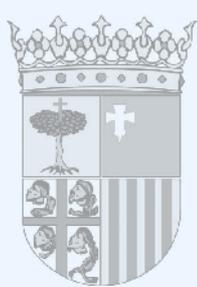
- España: 1.000 euros.
- Resto de Europa: 1.500 euros.
- Resto del mundo: 3.500 euros.

El pago se realizará el primer mes del contrato. Con estas cuantías, será obligación y responsabilidad del beneficiario, la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, en el caso de no tener validez la tarjeta sanitaria europea.

#### Base 7. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

- Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad privada española o bien aquellas personas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros y deseen hacer la estancia postdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la Universidad de Zaragoza, podrán participar en la presente convocatoria.



- Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, el título de doctor deberá haberse obtenido a partir del 1 de julio de 2020.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

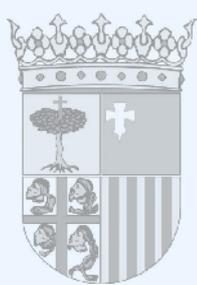
- Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

- Solicitar su admisión para realizar la estancia en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

#### Base 8. *Obligaciones del personal contratado.*

Las obligaciones del personal contratado en la modalidad Margarita Salas son las siguientes:

- a) Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español, indicado en la solicitud, en la fecha establecida en el contrato y que deberá coincidir con lo señalado en el documento de la base 10.f. Incorporarse a una universidad pública española el último año de vigencia del contrato. Si la incorporación en el último año de vigencia del contrato se realiza en la Universidad de Zaragoza, deberá integrarse en un grupo reconocido de la Universidad de Zaragoza.
- b) Desarrollar con aprovechamiento la actividad de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquella haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- d) Remitir al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, las memorias o informes que se requieran por parte del Ministerio de Universidades o la Universidad de Zaragoza.



- e) Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.
- f) Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Zaragoza.
- g) Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Reconocer la titularidad de la Universidad de Zaragoza sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.
- j) La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como a las que el Vicerrectorado de Política Científica determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, además del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

#### Base 9. *Presentación de solicitudes.*

9.1. Los candidatos presentarán sus solicitudes en la Universidad de Zaragoza en los casos siguientes:

- a) Si han defendido su tesis en la Universidad de Zaragoza.
- b) Si han defendido su tesis en una universidad privada española o bien siendo personas de nacionalidad española si han obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros y desean hacer su estancia postdoctoral completa o de último año en la Universidad de Zaragoza.

9.2. Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación CI@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://ae.unizar.es/?app=solicita> y siguiendo los siguientes pasos: 1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud. 2. Identificarse. 3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Convocatoria de Recualificación Sistema Universitario Español-Convocatoria Complementaria Margarita Salas”.

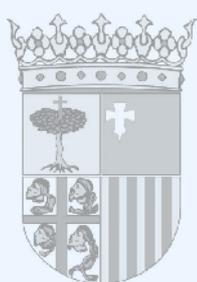
Los interesados extranjeros no residentes en España, deberán escribir a la cuenta [registro@unizar.es](mailto:registro@unizar.es), para solicitar clave de acceso, indicando el proceso selectivo al que concurren y aportando copia del documento de identidad de su país vigente y/o copia del pasaporte vigente, con fecha límite el 20 de junio de 2022.

9.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 30 de junio de 2022.

#### Base 10. *Documentación necesaria.*

Los candidatos a las ayudas presentarán la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud, a través de la aplicación Solicit@ - Gestión de Solicitudes, del Registro Electrónico <https://ae.unizar.es/?app=solicita>.
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en formato pdf.
- c) Título de doctor.
- d) Documento justificativo de cumplimiento de requisitos para ampliación plazo de obtención título de Doctor.
- e) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- f) Documento de aceptación de la estancia por la universidad pública española en la que se realizará la estancia del último año del contrato. En el caso de realizarse en la Uni-



- versidad de Zaragoza deberá presentarse la aceptación del grupo reconocido por la Universidad de Zaragoza.
- g) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
  - h) Currículum vitae abreviado de la persona solicitante, en formato pdf. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) normalizado (se puede utilizar el currículum de FECYT) y tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
  - i) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente, en el caso de ser seleccionado el candidato.
  - j) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores de la estancia, incluido el grupo de la Universidad pública del último año de estancia en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.
  - k) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.

**Base 11. *Publicación de solicitudes admitidas y excluidas provisionales y definitivas.***

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza procederá a la revisión de las solicitudes presentadas y publicará en el Tablón electrónico Oficial de la Universidad de Zaragoza (eTOUZ) el listado de las solicitudes admitidas y excluidas, de manera provisional, para pasar a la fase de evaluación. La dirección de acceso es: <https://ae.unizar.es/?app=touz>.

11.2. Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud por los mismos medios descritos para la presentación de solicitudes, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

11.3. La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular, en ningún caso.

11.4. Concluido el trámite anterior y revisada la nueva documentación aportada, se publicará en el eTOUZ el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas.

**Base 12. *Procedimiento de evaluación.***

12.1. La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

12.2. La comisión de evaluación estará formada por la Vicerrectora de Política Científica, o persona en que delegue, que actuará como Presidenta, el Vicerrector de Profesorado, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, y cinco investigadores externos, de reconocido prestigio, uno por cada una de las ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura).

12.3. El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán a los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.

12.4. La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por investigadores de reconocido prestigio en cada uno de los campos del conocimiento (con al menos dos sexenios de investigación reconocidos), debiendo ser todos ellos ajenos a la Universidad de Zaragoza. Adicionalmente, uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.

12.5. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.



#### Base 13. *Baremo.*

13.1. La Comisión de Evaluación constituida al efecto evaluarán las solicitudes siguiendo lo establecido en la base 12 de la presente convocatoria, con los siguientes criterios de valoración:

Apartado 1 - Curriculum Vitae (CVA): hasta 50 puntos.

1. Producción científica hasta 25 puntos.
  - Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).
  - Participación en reuniones científicas y congresos.

2. Participación en proyectos/contratos de investigación hasta 15 puntos.

3. Estancias de movilidad en centros de investigación o universidades.

distintas a la universidad en la que se ha defendido la tesis doctoral hasta 10 puntos.

Apartado 2 - Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2011-2021, hasta 30 puntos.

1. Producción científica hasta 15 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).

- Participación en reuniones científicas y congresos.

- Ponencias invitadas en congresos científicos de relevancia.

2. Financiación y Transferencia de resultados: proyectos competitivos, contratos y patentes hasta 8 puntos.

3. Capacidad formativa de investigadores hasta 7 puntos.

Apartado 3 - Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

- Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto hasta 15 puntos.

- Grado de internacionalización de la movilidad propuesta hasta 5 puntos.

13.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

#### Base 14. *Resolución provisional y definitiva.*

14.1. Tras la evaluación, se formulará la propuesta de resolución provisional, que será motivada con un informe con indicación de la puntuación obtenida por todas las personas solicitantes y se publicará en el eTOUZ.

14.2. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas por los mismos medios descritos para la presentación de solicitudes.

14.3. Una vez valoradas las alegaciones presentadas, se publicará la propuesta de resolución definitiva de concesión con fecha límite el 30 de noviembre de 2022. La propuesta de resolución definitiva incluirá la lista de candidatos seleccionados y de reserva que hayan superado la puntuación mínima requerida según la base anterior, por orden de puntuación.

14.4. En el caso de existencia de fondos remanentes procedentes de renunciaciones se podrán gestionar a través de la lista de reserva siempre y cuando se pueda garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de duración del contrato (dos años) y de la fecha límite de finalización el 31 de diciembre de 2024.

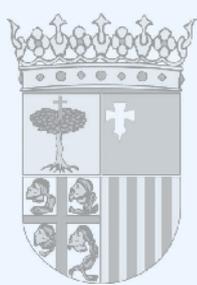
#### Base 15. *Recursos contra la resolución definitiva.*

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



#### Base 16. *Adjudicación de la contratación.*

16.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el Servicio correspondiente:

- a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de una ayuda de la presente convocatoria.
- b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- c) Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
- e) Documento de incorporación validado por la universidad o centro de investigación de destino en el que figure la fecha exacta de incorporación al mismo, de la persona seleccionada.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los permisos exigidos por las normativas de extranjería.

16.2. Los contratos se formalizarán en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación solicitada en el punto anterior y en cualquier caso con antelación suficiente al inicio de la estancia concedida. La fecha de inicio del contrato no podrá ser anterior al 1 de diciembre de 2022 ni posterior al 1 de enero de 2023.

16.3. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

#### Base 17. *Publicidad.*

17.1. En las actuaciones que se lleven a cabo mediante estas ayudas, que impliquen difusión impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del “Ministerio de Universidades”, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

17.2. Adicionalmente, habrá de cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, incluyendo el lema de la Unión Europea con la declaración de financiación “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Base 18. *Renuncias y bajas.*

18.1. Las renunciaciones, bajas y demás incidencias que se produzcan deberán ser informadas por los interesados, en los 10 días hábiles siguientes al hecho causante, al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

18.2. En ningún caso, las renunciaciones, bajas y demás incidencias podrán dar lugar a extensión de las ayudas con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024.

#### Base 19. *Incumplimientos.*

19.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar previo el oportuno trámite de audiencia, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar esta, total o parcialmente.

#### Disposición final.

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expediente ZA-AT0164/19).**

Declarada por Orden de 3 de mayo de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica subterránea a 15 kV y centro de transformación para refuerzo de la red, en el término municipal de Figueruelas, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detallan al final de esta Resolución, el día 4 de julio de 2022, a la hora que se indica en el anexo, en la sede del Ayuntamiento de Figueruelas, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la empresa, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el artículo 52º en su párrafo 3.º .

Esta Resolución se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón” y se expondrá en el “Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Figueruelas” y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO  
RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Término municipal de Figueruelas.  
Día 4 de julio de 2022 - Hora 10:30 horas.

Datos de la finca				Afecciones				
				Línea subterránea		CT		
Titular	Pgno	Parc.	Cultivo	Long. (m.l.)	Sup. (m2)	Sup. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
17108909Z	6	6	Labor regadío	10,92	43,67	10,59	90,42	10,92
72960305G								



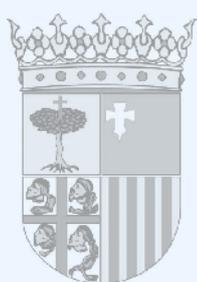
**ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la declaración de la condición minero-industrial de las aguas procedentes de la captación denominada “Las Salinas”, en el término municipal de Arcos de las Salinas, provincia de Teruel.**

Mediante Orden de 27 de abril de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ha sido declarada la condición minero-industrial de las aguas procedentes de la captación denominada “Las Salinas”, en el término municipal de Arcos de las Salinas, provincia de Teruel, de coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X= 665.463, Y= 4.428.628, Z= 1026 m.s.n.m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/minería>) se puede consultar el texto completo de la citada Orden.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 26 de mayo de 2022, bajo la presidencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2022.
2. Determinación de las condiciones para la inclusión en el orden del día de instalaciones de producción eléctrica:
  - Parques eólicos: por causa de colindancia y compartición de infraestructuras de evacuación, el número de aerogeneradores deberá suponer al menos el 50% de los señalados en el epígrafe c) apartado V que es de 20, esto es 10 aerogeneradores que sumados a los parques colindantes impliquen la colocación de 20 o más.
  - Plantas fotovoltaicas: por causa de colindancia y compartición de infraestructuras de evacuación, la extensión de la poligonal deberá suponer al menos el 50% de la señalada en el epígrafe c) apartado VI que es de 100 hectáreas, eso es 50 hectáreas que sumadas a la planta colindante impliquen la ocupación de 100 hectáreas o más.
3. Informar la actuación denominada “circuito de endure en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel) con consideraciones relativas al objetivo 1.1.E5 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; a las acciones e impactos que realmente se producen en el medio de forma que puedan establecerse las medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, la cubierta vegetal y el paisaje; a la inclusión del balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) protección comunicaciones.
4. Informar favorablemente la inclusión en el anexo I del LIG 151 “Manantial kárstico de los Caños de Gúdar” y LIG 152 “Estratotipo del Fm. Aguilar de Alfambra y en el anexo IV el LIG 95 “Point bar de Montañana” y la modificación de registros en el anexo I para la ampliación de la superficie del LIG 51 “Chimeneas de las hadas de las Señoritas de Lizana”, en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, creado mediante Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección; por entender que está alineada con los Objetivos 11.1. Optimizar la gestión de los recursos naturales. y 11.2. Integración de las limitaciones del relieve en el desarrollo territorial del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
5. Dictaminar favorablemente el “Estudio informativo de implantación del ancho de vía estándar en el Tramo Huesca-Canfranc”, actuación promovida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
6. Informar favorablemente la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba por entender que está alineada con los Objetivos 11.1. Optimizar la gestión de los recursos naturales. Desarrollar planes para la conservación de los espacios naturales protegidos, ordenación y gestión de montes, lucha contra los incendios forestales, conservación de especies de flora y fauna y sus hábitats, fomento de la Red Natura 2000, etc. y 11.2. Integración de las limitaciones del relieve en el desarrollo territorial del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
7. Dictaminar la Versión Inicial del Séptimo Plan General de Residuos Radioactivos y su Estudio Ambiental estratégico, formulando observaciones, relacionadas en mayor medida con aspectos territoriales y que pueden servirle de elementos de juicio para determinar los efectos significativos sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos: establecer



la relación entre el “7.º Plan General de Residuos Radiactivos” y los siguientes documentos de naturaleza estratégica de ámbito autonómico, para que las actuaciones se desarrollen atendiendo a los criterios de ordenación y de política territorial de las distintas Comunidades Autónomas.

- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón: Objetivo 6.6. Control de la contaminación ambiental y Objetivo 14.4. Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón (Plan GIRA).

- Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (horizonte 2030).

Meta 7. Reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas; y en concreto a través de su ruta de actuación 20: fomentar la implantación de estrategias de residuo cero.

- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en Aragón (PROCIRA) aprobado mediante Decreto 188/2018, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000. Horizonte 2030.

Objetivo 7.3.1. Apoyar la atenuación de los efectos del cambio climático.

Asimismo, el Plan plantea dos alternativas respecto al almacenamiento temporal de los RRAA: (1) Un único almacén temporal centralizado (ATC); (2) Siete almacenes temporales descentralizados (ATD), en cada una de las CCNN invitando a que “las partes implicadas puedan manifestar su posición frente a las dos alternativas”. Respondiendo a ello, el COTA manifiesta su preferencia por la Alternativa 2, que supone mantener la gestión, y los riesgos que esta conllevará durante las próximas décadas, en los emplazamientos de las propias CCNN. Se evita así el riesgo adicional que supondría el transporte de RRAA hacia el ATC a través del territorio aragonés y de otras comunidades autónomas que no tienen CCNN.

8. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Parque fotovoltaico Escatrón en los términos municipales de Castelnuovo y Escatrón (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Trivia de 45,04 MWp y plantas de generación de hibridación Troilo de 76,61 MW (49,52 MWp y 46,61 MWins de tecnología fotovoltaica y 30 MW de tecnología eólica) y Tulpar de 50,49 MW (34,52 MWp y 32,49 MWins de tecnología fotovoltaica y 18 MW de tecnología eólica) ubicados en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; una especial referencia en los casos que procedan, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

9. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones eólicas:

- Parques eólicos Aes, Aelo, Calasi, Aequitas, Arvales, Augur, Albuena, Anteo, Arete, Axilo, Carmenta, Insitor, Halio y Candelaria y sus infraestructuras de evacuación (Zaragoza y Teruel).

- Parques eólicos Napeas de 42 MW, Lazlos de 42 MW, Daxiea de 48 MW, Kelpie de 30 MW, Incitatus de 42 MW, Bayard de 48 MW, Buraq de 48 MW y Grani de 30 MW, ubicados en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Tauste (Zaragoza).

- Parques eólicos Suki de 49,5 MW, Suzaku de 42,2 MW, Son de 49,5 MW, Sirio de 49,5 MW, Saya de 49,5 MW, Ryu de 49,5 MW, Sabik de 49,5 MW y Sakura de 49,5 MW, ubicados en los términos municipales de Ainzón, Alberite de San Juan, Ambel, Borja, Bureta, Fuendelalón, Tabuena, Talamantes y Trasobares (Zaragoza).



- Parques eólicos Musca, Meridiana, Rotanev, Sagotario, Sargas, Merope, Sirius, Subra y Libra de 49,5 MW cada uno, ubicados en los términos municipales de Albero Bajo, Sangarrén, Barbués, Grañén, Tramaced, Lalueza, Huerto, Alberuela de Tubo, Albero Alto, Salillas, Sesa y Almuniente (Huesca).

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, una especial referencia en los supuestos en que procede, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Ana Guiral Arija.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se incoa procedimiento de investigación patrimonial de la parcela 50 del polígono 3 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

El Servicio de Patrimonio de esta Dirección General está tramitando procedimiento para la depuración jurídica de una finca rústica sita en Ferrerueta de Huerva, que se considera integrante de la herencia de D.<sup>a</sup> Aurea Jaime Alegre y D. Fernando Jaime Alegre, aceptada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 200/2018, de 21 de noviembre, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre.

Con respecto a esta finca, según ha informado el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, los testadores actuaban como dueños públicamente y de manera continuada, generando una apariencia de titularidad frente a la colectividad, si bien dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad ni se ha localizado el título jurídico por el que la hubieran adquirido.

Asimismo, la persona que consta como titular catastral falleció hace más de treinta años, habiendo manifestado el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva que familiares directos de este titular han confirmado que la finca se vendió a D. Fernando Jaime Alegre de forma verbal.

El artículo 77 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón prevé el inicio de un procedimiento para la investigación de bienes, cuyo anuncio se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” y sea remitido al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes para su exposición en el tablón de edictos.

Por cuanto antecede, esta Dirección General resuelve:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se acuerda la incoación de un procedimiento de investigación para determinar la posible propiedad patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón de la siguiente finca rústica sita en Ferrerueta de Huerva, por formar parte de la herencia testamentaria de D. Fernando y D.<sup>a</sup> Aurea Jaime Alegre.

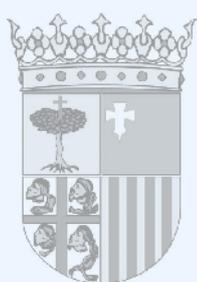
Rústica. Campo de regadío en partida Los Huertos, en término municipal de Ferrerueta de Huerva, de ochocientos metros cuadrados, según Catastro. Linda: norte, fincas con referencias catastrales 44106A003000760000RA, 44106A003000750000RW y 44106A003001340000RZ; sur, finca con referencia catastral 44106A003000510000RQ; este, finca con referencia catastral 44106A003090110000RQ; oeste, acequia, finca con referencia catastral 44106A003090090000RP.

Polígono 3 parcela 50.

Referencia catastral 44106A003000500000RG.

Segundo.— La presente Resolución se hará pública, mediante anuncio, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se remitirá al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva para su exposición en el tablón de edictos, al objeto de que quienes consideren ostentar derechos sobre esta finca puedan ponerlo de manifiesto ante esta Dirección General en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandadas en el recurso contencioso-administrativo PA número 308/2021, interpuesto por D.<sup>a</sup> Patricia Ariza Hernández.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 4 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PA número 308/2021-AC, interpuesto a instancia de D.<sup>a</sup> Patricia Ariza Hernández, contra la Resolución de 9 de agosto de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 27 de abril de 2021, confirmando la puntuación obtenida en la nueva baremación conforme al procedimiento establecido por Resolución de la Directora General de Personal, de 30 de octubre de 2020, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandadas en los autos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 4 de Zaragoza, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.— La Secretaria General Técnica, Estela Ferrer González.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**EXTRACTO de la Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021- 2023 (convocatoria complementaria en la modalidad Margarita Salas).**

BDNS (Identif.): 630463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630463>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Se convocan ayudas para la formación de jóvenes doctores, la promoción de movilidad del personal docente e investigador universitario y la atracción de talento internacional.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto es la convocatoria complementaria de la modalidad Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/04/20/289/con>).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe de la Universidad de Zaragoza asciende a 1.166.518 euros.

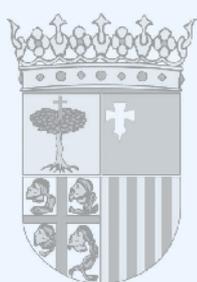
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo se iniciará en la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 30 de junio de 2022.

Sexto.— *Otros datos.*

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita>. Los anexos correspondientes a la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica citada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



## AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

**RESOLUCIÓN de Alcaldía de 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), por la que se somete a información pública el proyecto de instalación de cubierta presostática y climatización piscina municipal del recinto polideportivo de Calamocha.**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Instalación de cubierta presostática y climatización piscina municipal del recinto polideportivo de Calamocha.

Autor del Proyecto: D. Javier Gutiérrez Sánchez.

Colegio Oficial: COAA número: 3085.

Arquitecto: D. Javier Gutiérrez Sánchez.

Promotor: Ayuntamiento de Calamocha.

Autor de Estudio de Seguridad y Salud: D. Javier Gutiérrez Sánchez.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://calamocha.sedelectronica.es/info.0>.

Calamocha, 24 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Manuel Rando López.



## CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.**

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), de 31 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Transparencia del CTAZ:

1. Grupo de clasificación: A1.  
Categoría laboral: Responsable de Administración.  
Vacantes: Una.
2. Grupo de clasificación: A1.  
Categoría laboral: Responsable de Transportes.  
Vacantes: Una.
3. Grupo de clasificación: A2.  
Categoría laboral: Técnico de Movilidad Metropolitana.  
Vacantes: Una.
4. Grupo de clasificación: B.  
Categoría laboral: Técnico de Sistemas.  
Vacantes: Una.
5. Grupo de clasificación: C1.  
Categoría laboral: Administrativo.  
Vacantes: Una.

Así mismo, se ha acordado elevar este acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón para su conocimiento e informe, si procede.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de alzada ante la Asamblea General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.— El Director Gerente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Juan Ortiz Taboada.